

Gerente de Publicaciones Oficiales:
Ricardo Montero Reyes



VIERNES 14
DE MARZO DE 2025

FUNDADO EL 22 DE OCTUBRE DE 1825 POR EL LIBERTADOR SIMÓN BOLÍVAR

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

NORMAS LEGALES

Año XLII - N° 18468

1

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

- Ley N° 32257.-** Ley que declara de interés nacional el uso de grilletes electrónicos **4**
- Ley N° 32258.-** Ley que modifica el Código Penal, Decreto Legislativo 635, para determinar la pena en casos de tentativa e incorporar delitos para la suspensión de la ejecución de la pena **4**

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

- R.S. N° 046-2025-PCM.-** Designan integrante del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento (SUNASS) **5**
- R.S. N° 047-2025-PCM.-** Designan integrante del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento (SUNASS) **5**
- R.S. N° 048-2025-PCM.-** Designan integrante del Consejo Directivo del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (OSINERGMIN) **6**

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

- R.M. N° 071-2025-MINCETUR.-** Disponen la publicación de proyecto de Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley N° 30860, Ley de Fortalecimiento de la Ventanilla Única de Comercio Exterior, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2020-MINCETUR **7**

CULTURA

- R.M. N° 000054-2025-MC.-** Designan Director de Programa Sectorial IV de la Dirección General de Patrimonio Cultural **7**

DEFENSA

- R.S. N° 006-2025-DE.-** Designan personal de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú que conforma la Junta de Sanidad Especial Interinstitucional de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú para el Año Fiscal 2025 **8**

- R.D. N° 012-2025 MGP/DICAPI.-** Incorporan a las normas nacionales la Resolución MSC.539(107) del Comité de Seguridad Marítima de la Organización Marítima Internacional, que enmienda el texto completo del Código Marítimo Internacional de Cargas Solidas a Granel (Código IMSBC) **9**
- R.D. N° 057-2025 MGP/DICAPI.-** Modifican Zona de Fondeadero y anexo "A" de la Resolución Directoral N° 1704-2018 MGP/DGCG **11**
- R.D. N° 200-2025 MGP/DICAPI.-** Rectifican error material del anexo "D" de la R.D. N° 083-25-MGP/DICAPI, relacionado a la Zona de Fondeadero de Buques Mercantes, de la jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Chancay **13**

DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

- R.D. N° 055-2025-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE.-** Designan Jefe de la Unidad de Cadena de Valor Agrícola y Ganadera del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL **13**
- R.D. N° 057-2025-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE.-** Designan Jefe de la Sub Unidad de Cadenas de Valor Ganadero de la Unidad de Cadena de Valor Agrícola y Ganadera del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL **14**

DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

- R.M. N° D000096-2025-MIDIS.-** Designan Directora General de la Dirección General de Articulación de las Prestaciones Sociales del Ministerio **15**

ECONOMÍA Y FINANZAS

- R.M. N° 123-2025-EF/49.-** Designan Director de la Dirección de Presupuesto Temático de la Dirección General de Presupuesto Público **15**
- R.M. N° 124-2025-EF/49.-** Designan Asesora del Despacho Viceministerial de Hacienda I **16**
- R.M. N° 125-2025-EF/49.-** Designan Asesora del Despacho Viceministerial de Hacienda I **16**

INTERIOR

- R.D. N° 133-2025-IN-VOI-DGIN.-** Designan Subprefectos(as) Distritales en diversos departamentos y en la Provincia Constitucional del Callao **16**
- R.D. N° 134-2025-IN-VOI-DGIN.-** Designan Subprefectos/as Provinciales en los departamentos de Áncash y Amazonas **17**

R.D. N° 135-2025-IN-VOI-DGIN.- Designan Subprefectos(as) Distritales en diversos departamentos **18**

R.D. N° 136-2025-IN-VOI-DGIN.- Designan Subprefectos(as) Distritales en diversos departamentos **19**

JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

R.M. N° 0111-2025-JUS.- Nombran notario del distrito de Iquitos, provincia de Maynas, distrito notarial de Loreto **21**

Fe de Erratas R.M. N° 0108-2025-JUS **21**

MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES

Res. N° D000061-2025-CONADIS-PRE.- Designan Directora I de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS) **22**

PRODUCE

Res. N° 000046-2025-ITP/DE.- Delegan facultades en diversos funcionarios del Instituto Tecnológico de la Producción **22**

Res. N° 204-2025-PRODUCE/PROINNOVATE.- Aprueban otorgamiento de subvenciones a favor de beneficiarios, con cargo al Presupuesto Institucional 2025 del Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad **28**

RELACIONES EXTERIORES

R.M. N° 0148-2025-RE.- Autorizan viaje de funcionario diplomático a la República de la India, en comisión de servicios **29**

R.M. N° 0150-2025-RE.- Autorizan viaje de funcionaria diplomática a la República Francesa, en comisión de servicios **30**

SALUD

R.M. N° 170-2025/MINSA.- Designan Ejecutiva Adjunta II del Despacho Ministerial **30**

R.M. N° 172-2025/MINSA.- Designan Director Ejecutivo de la Oficina de Organización y Modernización de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización **31**

R.M. N° 173-2025/MINSA.- Autorizan viaje de profesionales de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas a la República de la India, en comisión de servicios **31**

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

R.M. N° 123-2025-MTC/01.- Designan Director de la Dirección de Gestión de Inversiones en Comunicaciones de la Dirección General de Programas y Proyectos de Comunicaciones **32**

R.M. N° 126-2025-MTC/01.02.- Disponen la publicación del proyecto de “Decreto Supremo que modifica el Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC”, y su exposición de motivos **33**

R.M. N° 128-2025-MTC/01.- Designan Directora General de la Dirección General de Programas y Proyectos de Transportes del Ministerio **34**

ORGANISMOS EJECUTORES

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD

Res. N° 085-2025-PE/INS.- Designan Asesor I de la Gerencia General del INS **34**

Res. N° 086-2025-PE/INS.- Designan Subdirectora I de la Subdirección de Medicina Complementaria del Centro Nacional de Investigación Social e Interculturalidad en Salud **35**

Res. N° 091-2025-PE/INS.- Designan Jefe de Oficina de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos **36**

ORGANISMOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS

AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

Res. N° 000041-2025-SERVIR-PE.- Aprueban modificación del Anexo N° 1 denominado “Formato para la Gestión del Rendimiento” de la “Guía para la implementación del Subsistema de Gestión del Rendimiento” **37**

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE MIGRACIONES

Res. N° 000034-2025-MIGRACIONES.- Aprueban la Directiva - Lineamientos para el Control Migratorio a Nivel Nacional, con Código de Documento M01.DRCM.DI.003, versión 04, que entrará en vigencia con el funcionamiento del control migratorio en el nuevo terminal del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez **38**

PODER JUDICIAL

CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

Res. Adm. N° 000026-2025-P-CE-PJ.- Disponen, en vía de regularización, el cese por fallecimiento de jueces y juezas de diversas Cortes Superiores de Justicia **39**

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

BANCO CENTRAL DE RESERVA

Res. N° 0008-2025-BCRP-N.- Autorizan misión en el exterior de funcionario para participar en evento a realizarse en Suiza **40**

CONTRALORÍA GENERAL

Res. N° 130-2025-CG.- Designan Jefa del Órgano de Control Institucional del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, y dictan diversas disposiciones **41**

INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Res. N° 072-2025-UNSCH-CU.- Autorizan viaje de Vicerrector de Investigación de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga a Brasil, para participar en intercambio de experiencias en el campo de la investigación científica, tecnológica e innovación **42**

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL

R.J. N° 000055-2025/JNAC/RENIEC.- Designan Sub Director de Procesamiento de los Registros Civiles de la Dirección de Registros Civiles del RENIEC **43**

SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS
Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS
DE FONDOS DE PENSIONES

Res. SBS N° 00907-2025.- Incorporan artículo al Título VI del Compendio de Normas de Superintendencia Reglamentarias del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones aprobado por Res. N° 052-98-EF/SAFP, referido a Inversiones **44**

Res. SBS N° 00958-2025.- Designan Funcionario Responsable del Portal de Transparencia Estándar de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones **44**

Fe de Erratas Res. SBS N° 00890-2025 **45**

Fe de Erratas Res. SBS N° 00975-2025 **45**

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Ordenanza N° 021-2024-GRA/CR.- Aprueban Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados y Perspectiva Multianual del Gobierno Regional de Ayacucho para el periodo 2026-2029 **46**

GOBIERNO REGIONAL DE ICA

Ordenanza N° 002-2025-GORE-ICA.- Aprueban la Institucionalización del Programa Educativo CONGRESO DE VALORES de la Dirección Regional de Educación de Ica para el periodo 2024 al 2030 **47**

Ordenanza N° 003-2025-GORE-ICA.- Ordenanza Regional que aprueba el procedimiento para la prevención y sanción del acoso contra las mujeres en la vida política **49**

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE MIRAFLORES

Ordenanza N° 543/MDSJM.- Ordenanza que regula las disposiciones técnicas y procedimientos administrativos de autorización para la ubicación de elementos de publicidad exterior en el distrito de San Juan de Miraflores **(Separata Especial)**

Ordenanza N° 544/MDSJM.- Modifican artículos 40° y 41° del Anexo de la Ordenanza N° 535/MDSJM que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores, e incorpora una Quinta Disposición Complementaria Final **50**

Ordenanza N° 546/MDSJM.- Ordenanza que regula el otorgamiento de licencias de funcionamiento y autorizaciones conexas en el distrito de San Juan de Miraflores **(Separata Especial)**

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DEL CALLAO

D.A. N° 005-2025-ALC/MPC.- Modifican el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) de la Municipalidad Provincial del Callao **51**

SEPARATA ESPECIAL

MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN
DE MIRAFLORES

Ordenanza N° 543/MDSJM.- Ordenanza que regula las disposiciones técnicas y procedimientos administrativos de autorización para la ubicación de elementos de publicidad exterior en el distrito de San Juan de Miraflores

Ordenanza N° 546/MDSJM.- Ordenanza que regula el otorgamiento de licencias de funcionamiento y autorizaciones conexas en el distrito de San Juan de Miraflores

Diario Oficial El Peruano Electrónico
(Ley N° 31649)

MUNICIPALIDAD DE PUNTA HERMOSA

Ordenanza N° 554-MDPH.- Ordenanza que modifica el Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas, aprobado por Ordenanza N° 491-MDPH

MUNICIPALIDAD DE SURQUILLO

Ordenanza N° 560-2025-MDS.- Ordenanza que aprueba la actualización del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana 2024-2027, aprobada mediante Ordenanza N° 544-2023-MDS

MUNICIPALIDAD DE VENTANILLA

D.A. N° 004-2025/MDV-ALC.- Convocan al proceso de Presupuesto Participativo por Resultados para el año 2026 del distrito de Ventanilla

DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO

El Peruano

Editora Perú es una empresa pública de derecho privado. Su principal objetivo, para habilitar el mandato Constitucional, es editar el Diario Oficial El Peruano y darle publicidad a los dispositivos aprobados por las instituciones públicas y sus correspondientes autoridades. Editora Perú no es, por tanto, responsable por los contenidos de las publicaciones oficiales remitidas por las entidades del Estado.

GERENCIA DE PUBLICACIONES OFICIALES

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

LEY Nº 32257

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

LA COMISIÓN PERMANENTE DEL
CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE DECLARA DE
INTERÉS NACIONAL EL USO DE
GRILLETES ELECTRÓNICOS

Artículo único. Declaración de interés nacional

Se declara de interés nacional el uso de grilletes electrónicos para delitos menores, como medio alternativo a la privación de la libertad, a fin de reducir el hacinamiento penitenciario y de dar cumplimiento a la sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente 05436-2014-PHC/TC.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Coordinación

En el marco de la declaración de interés nacional y en caso de ejecutarse el objeto de dicha declaración, los ministerios de Justicia y Derechos Humanos, del Interior y de Economía y Finanzas en coordinación con el Poder Judicial, el Ministerio Público y la Policía Nacional del Perú, priorizarán las acciones pertinentes, de acuerdo con sus competencias, para la observancia del uso de grilletes.

SEGUNDA. Aprobación del Código de Conducta del Servidor Penitenciario

El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en coordinación con el Instituto Nacional Penitenciario (INPE), en un plazo no mayor de ciento ochenta días contados a partir de la entrada en vigor de la presente ley, aprobará el Código de Conducta del Servidor Penitenciario y realizará las acciones de capacitación y difusión correspondientes.

Comuníquese a la señora Presidenta de la República para su promulgación.

En Lima, a los veintidós días del mes de febrero de dos mil veinticinco.

EDUARDO SALHUANA CAVIDES
Presidente del Congreso de la República

CARMEN PATRICIA JUÁREZ GALLEGOS
Primera Vicepresidenta del Congreso de la República

A LA SEÑORA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los trece días del mes de marzo del año dos mil veinticinco.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

GUSTAVO LINO ADRIANZÉN OLAYA
Presidente del Consejo de Ministros

LEY Nº 32258

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

LA COMISIÓN PERMANENTE DEL
CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE MODIFICA EL CÓDIGO PENAL,
DECRETO LEGISLATIVO 635, PARA
DETERMINAR LA PENA EN CASOS DE TENTATIVA
E INCORPORAR DELITOS PARA LA SUSPENSIÓN
DE LA EJECUCIÓN DE LA PENA

Artículo único. Modificación de los artículos 16 y 57 del Código Penal, Decreto Legislativo 635

Se modifican los artículos 16 y 57 —párrafo cuarto— del Código Penal, Decreto Legislativo 635, en los siguientes términos:

“Artículo 16.- Tentativa

En la tentativa el agente comienza la ejecución de un delito, que decidió cometer, sin consumarlo.

El juez reprimirá la tentativa disminuyendo prudencialmente la pena, excepto en los casos de los delitos regulados en los artículos 108-B, 152, 189, 200, con excepción de los párrafos tercero y cuarto, y 317 o en los delitos comprendidos en el Título I-A y en el Capítulo IX del Título IV del Libro Segundo, donde la disminución no es mayor que un tercio del mínimo de la pena fijada por ley.

Artículo 57.- Requisitos para la suspensión de la ejecución de la pena

El juez puede suspender la ejecución de la pena siempre que se reúnan los requisitos siguientes:

[...]

La suspensión de la ejecución de la pena es inaplicable a los funcionarios o servidores públicos condenados por cualquiera de los delitos dolosos previstos en los artículos 384, 387, segundo párrafo del artículo 389, 395, 396, 399, y 401 del Código, así como para las personas condenadas por el delito de agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar del artículo 122-B, por el delito de lesiones leves previsto en los literales c), d) y e) del numeral 3) del artículo 122 o por los delitos previstos en los artículos 108-B, 152, 189, 200, excepto los párrafos tercero y cuarto, y 317 o por cualquiera de los delitos comprendidos en el Título I-A y en el Capítulo IX del Título IV del Libro Segundo”.

Comuníquese a la señora Presidenta de la República para su promulgación.

En Lima, a los veintidós días del mes de febrero de dos mil veinticinco.

EDUARDO SALHUANA CAVIDES
Presidente del Congreso de la República

CARMEN PATRICIA JUÁREZ GALLEGOS
Primera Vicepresidenta del Congreso de la República

A LA SEÑORA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los trece días del mes de marzo del año dos mil veinticinco.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

GUSTAVO LINO ADRIANZÉN OLAYA
Presidente del Consejo de Ministros

PODER EJECUTIVO

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO
DE MINISTROS**

**Designan integrante del Consejo Directivo
de la Superintendencia Nacional de
Servicios de Saneamiento (SUNASS)**

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 046-2025-PCM**

Lima, 13 de marzo de 2025

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, el Consejo Directivo es el órgano de dirección máximo de cada Organismo Regulador, cuyos miembros son designados mediante Resolución Suprema;

Que, asimismo, el numeral 6.5 del artículo 6 de la citada Ley, dispone que la designación de los miembros del Consejo Directivo de los Organismos Reguladores es por un período de cinco (5) años, pudiendo ser designados por un período adicional;

Que, el artículo 32 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, dispone que los miembros del Consejo Directivo de los Organismos Reguladores son designados mediante concurso público;

Que, el artículo 8 del Reglamento de la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, modificada por la Ley N° 28337, aprobado por Decreto Supremo N° 042-2005-PCM, establece que el período de designación del nuevo miembro del Consejo Directivo se computa desde la publicación de la Resolución Suprema que lo designa en el Diario Oficial El Peruano;

Que, por Decreto Supremo N° 116-2023-PCM se aprueba el Reglamento del Concurso Público para la selección de los/as postulantes a los cargos de Presidente/a e integrante del Consejo Directivo de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos y otras disposiciones;

Que, el artículo 30 del citado Reglamento establece que, culminada la entrevista personal, el Comité de Selección, a través de su Presidente, remite al despacho del Presidente del Consejo de Ministros el Informe Final conteniendo los resultados del Concurso Público;

Que, asimismo, el artículo 32 del referido Reglamento dispone, entre otros aspectos, que el Presidente del Consejo de Ministros traslada el citado Informe al Despacho Presidencial, precisando que, con la emisión de la Resolución Suprema que refrenda el Presidente del Consejo de Ministros, se designa, de ser el caso, al integrante del Consejo Directivo de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos;

Que, habiendo concluido el concurso público convocado para la selección de los postulantes al cargo de integrante del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento (SUNASS), al que se refiere el Decreto Supremo N° 116-2023-PCM, el Comité de Selección ha cumplido con remitir al despacho de la Presidencia de Consejo de Ministros el Informe Final que incluye la lista de los postulantes que han obtenido el mayor puntaje en la subetapa de entrevista personal del respectivo concurso público;

Que, en ese sentido, corresponde efectuar la designación del integrante del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento (SUNASS), por un período de cinco (5) años;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N°

27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos; el Decreto Supremo N° 042-2005-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, modificada por la Ley N° 28337; y, el Decreto Supremo N° 116-2023-PCM que aprueba el Reglamento del Concurso Público para la selección de los/as postulantes a los cargos de Presidente/a e integrante del Consejo Directivo de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos y otras disposiciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar al señor JOSE EDUARDO SALAZAR BARRANTES en el cargo de integrante del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento (SUNASS).

Artículo 2.- La presente Resolución Suprema es refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

GUSTAVO LINO ADRIANZÉN OLAYA
Presidente del Consejo de Ministros

2380525-1

**Designan integrante del Consejo Directivo
de la Superintendencia Nacional de
Servicios de Saneamiento (SUNASS)**

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 047-2025-PCM**

Lima, 13 de marzo de 2025

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, el Consejo Directivo es el órgano de dirección máximo de cada Organismo Regulador, cuyos miembros son designados mediante Resolución Suprema;

Que, asimismo, el numeral 6.5 del artículo 6 de la citada Ley, dispone que la designación de los miembros del Consejo Directivo de los Organismos Reguladores es por un período de cinco (5) años, pudiendo ser designados por un período adicional;

Que, el artículo 32 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, dispone que los miembros del Consejo Directivo de los Organismos Reguladores son designados mediante concurso público;

Que, el artículo 8 del Reglamento de la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, modificada por la Ley N° 28337, aprobado por Decreto Supremo N° 042-2005-PCM, establece que el período de designación del nuevo miembro del Consejo Directivo se computa desde la publicación de la Resolución Suprema que lo designa en el Diario Oficial El Peruano;

Que, por Decreto Supremo N° 116-2023-PCM se aprueba el Reglamento del Concurso Público para la selección de los/as postulantes a los cargos de Presidente/a e integrante del Consejo Directivo de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos y otras disposiciones;

Que, el artículo 30 del citado Reglamento establece que, culminada la entrevista personal, el Comité de Selección, a través de su Presidente, remite al despacho del Presidente del Consejo de Ministros el Informe Final conteniendo los resultados del Concurso Público;

Que, asimismo, el artículo 32 del referido Reglamento dispone, entre otros aspectos, que el Presidente del

Consejo de Ministros traslada el citado Informe al Despacho Presidencial, precisando que, con la emisión de la Resolución Suprema que refrenda el Presidente del Consejo de Ministros, se designa, de ser el caso, al integrante del Consejo Directivo de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos;

Que, habiendo concluido el concurso público convocado para la selección de los postulantes al cargo de integrante del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento (SUNASS), al que se refiere el Decreto Supremo N° 116-2023-PCM, el Comité de Selección ha cumplido con remitir al despacho de la Presidencia de Consejo de Ministros el Informe Final que incluye la lista de los postulantes que han obtenido el mayor puntaje en la subetapa de entrevista personal del respectivo concurso público;

Que, en ese sentido, corresponde efectuar la designación del integrante del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento (SUNASS), por un periodo de cinco (5) años;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos; el Decreto Supremo N° 042-2005-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, modificada por la Ley N° 28337; y, el Decreto Supremo N° 116-2023-PCM que aprueba el Reglamento del Concurso Público para la selección de los/as postulantes a los cargos de Presidente/a e integrante del Consejo Directivo de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos y otras disposiciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar al señor JOSE MANUEL ZAVALA MUÑOZ en el cargo de integrante del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento (SUNASS).

Artículo 2.- La presente Resolución Suprema es refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

GUSTAVO LINO ADRIANZÉN OLAYA
Presidente del Consejo de Ministros

2380525-2

Designan integrante del Consejo Directivo del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (OSINERGMIN)

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 048-2025-PCM**

Lima, 13 de marzo de 2025

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, el Consejo Directivo es el órgano de dirección máximo de cada Organismo Regulador, cuyos miembros son designados mediante Resolución Suprema;

Que, asimismo, el numeral 6.5 del artículo 6 de la citada Ley, dispone que la designación de los miembros del Consejo Directivo de los Organismos Reguladores es por un periodo de cinco (5) años, pudiendo ser designados por un periodo adicional;

Que, el artículo 32 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, dispone que los miembros del Consejo Directivo de los Organismos Reguladores son designados mediante concurso público;

Que, el artículo 8 del Reglamento de la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, modificada por la Ley N° 28337, aprobado por Decreto Supremo N° 042-2005-PCM, establece que el periodo de designación del nuevo miembro del Consejo Directivo se computa desde la publicación de la Resolución Suprema que lo designa en el Diario Oficial El Peruano;

Que, por Decreto Supremo N° 116-2023-PCM se aprueba el Reglamento del Concurso Público para la selección de los/as postulantes a los cargos de Presidente/a e integrante del Consejo Directivo de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos y otras disposiciones;

Que, el artículo 30 del citado Reglamento establece que, culminada la entrevista personal, el Comité de Selección, a través de su Presidente, remite al despacho del Presidente del Consejo de Ministros el Informe Final conteniendo los resultados del Concurso Público;

Que, asimismo, el artículo 32 del referido Reglamento dispone, entre otros aspectos, que el Presidente del Consejo de Ministros traslada el citado Informe al Despacho Presidencial, precisando que, con la emisión de la Resolución Suprema que refrenda el Presidente del Consejo de Ministros, se designa, de ser el caso, al integrante del Consejo Directivo de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos;

Que, habiendo concluido el concurso público convocado para la selección de los postulantes al cargo de integrante del Consejo Directivo del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (OSINERGMIN), al que se refiere el Decreto Supremo N° 116-2023-PCM, el Comité de Selección ha cumplido con remitir al despacho de la Presidencia de Consejo de Ministros el Informe Final que incluye la lista de los postulantes que han obtenido el mayor puntaje en la subetapa de entrevista personal del respectivo concurso público;

Que, en ese sentido, corresponde efectuar la designación del integrante del Consejo Directivo del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (OSINERGMIN), por un periodo de cinco (5) años;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos; el Decreto Supremo N° 042-2005-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, modificada por la Ley N° 28337; y, el Decreto Supremo N° 116-2023-PCM que aprueba el Reglamento del Concurso Público para la selección de los/as postulantes a los cargos de Presidente/a e integrante del Consejo Directivo de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos y otras disposiciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar al señor LUIS ALBERTO AREQUIPEÑO TAMARA en el cargo de integrante del Consejo Directivo del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (OSINERGMIN).

Artículo 2.- La presente Resolución Suprema es refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

GUSTAVO LINO ADRIANZÉN OLAYA
Presidente del Consejo de Ministros

2380525-3

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

Disponen la publicación de proyecto de Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley N° 30860, Ley de Fortalecimiento de la Ventanilla Única de Comercio Exterior, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2020-MINCETUR

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 071-2025-MINCETUR

Lima, 12 de marzo de 2025

VISTOS, el Informe N° 0003-2025-MINCETUR/VMCE/DGFCE/DVUCEPT/YND de la Dirección de la Ventanilla Única de Comercio Exterior y Plataformas Tecnológicas de la Dirección General de Facilitación de Comercio Exterior, el Memorándum N° 121-2025-MINCETUR/VMCE/DGFCE de la Dirección General de Facilitación de Comercio Exterior, el Memorándum N° 157-2025-MINCETUR/VMCE del Viceministerio de Comercio Exterior; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, dicho Ministerio es el ente rector en materia de comercio exterior y turismo, y tiene entre sus funciones, formular, dirigir, coordinar, ejecutar y supervisar la política de comercio exterior;

Que, el numeral 2.1 del artículo 2 de la Ley N° 30860, Ley de Fortalecimiento de la Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE), define a la VUCE como un sistema integrado para la facilitación del comercio exterior que, a través de medios electrónicos, permite a las partes involucradas en el comercio exterior y el transporte internacional, intercambiar información requerida o relevante para el ingreso, la salida o el tránsito de las mercancías y de los medios de transporte desde o hacia el territorio nacional. Asimismo, permite gestionar la documentación e información relativa a los procedimientos y servicios que se realicen a través de este sistema;

Que, la Única Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32129, Ley que modifica la Ley N° 30860, Ley de fortalecimiento de la Ventanilla Única de Comercio Exterior, para disponer el desarrollo de sistemas y aplicativos para las operaciones comerciales vinculadas al comercio exterior, establece que el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, adecuará el Reglamento de la Ley N° 30860, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2020-MINCETUR, a las modificaciones previstas en dicha Ley;

Que, el numeral 19.1 del artículo 19 del Reglamento que establece disposiciones sobre publicación y difusión de normas jurídicas de carácter general, resoluciones y proyectos normativos, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2024-JUS, dispone que, sin perjuicio de la aplicación de los mecanismos de consulta pública previstos en el Reglamento que rige el Proceso de Mejora de la Calidad Regulatoria y establece los Lineamientos Generales para la aplicación del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante, aprobado por Decreto Supremo N° 063-2021-PCM, o norma que lo sustituya, los proyectos de normas jurídicas de carácter general deben ser publicados en las sedes digitales de las entidades de la Administración Pública a cargo de su elaboración o en otro medio, asegurando su debida difusión y fácil acceso;

Que, asimismo, de acuerdo al literal c) del numeral 20.1 del artículo 20 del citado Reglamento, constituye uno de los elementos que debe de contener la publicación de los proyectos normativos, el plazo para la recepción de los comentarios, aportes u opiniones, que no debe ser menor a quince (15) días calendario, contados desde el día

siguiente de su publicación, salvo disposición normativa de rango superior que establezca lo contrario;

Que, por otro lado, en virtud del literal a) del numeral 41.1 del artículo 41 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1565, Decreto Legislativo que aprueba la Ley General de Mejora de la Calidad Regulatoria, aprobado por el Decreto Supremo N° 023-2025-PCM, no se encuentran comprendidos en el AIR Ex Ante, la publicación de proyectos regulatorios;

Que, de acuerdo a los documentos de Vistos, el Viceministerio de Comercio Exterior sustenta la necesidad de publicar el proyecto de "Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley N° 30860, Ley de Fortalecimiento de la Ventanilla Única de Comercio Exterior, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2020-MINCETUR", con la finalidad de actualizar las disposiciones generales del Reglamento de la Ley mencionada para permitir una mejor operación de la VUCE que facilite y haga más eficientes las operaciones de comercio exterior y transporte internacional;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo; la Ley N° 30860, Ley de Fortalecimiento de la Ventanilla Única de Comercio Exterior, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 008-2020-MINCETUR; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Publicación del proyecto de Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley N° 30860, Ley de Fortalecimiento de la Ventanilla Única de Comercio Exterior, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2020-MINCETUR

Disponer la publicación del proyecto de Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley N° 30860, Ley de Fortalecimiento de la Ventanilla Única de Comercio Exterior, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2020-MINCETUR, en el Portal Web Institucional del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (www.gob.pe/mincetur), el mismo día de la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial "El Peruano", con el objeto de recibir comentarios o sugerencias por parte de las entidades públicas y privadas, organizaciones de la sociedad civil y personas naturales interesadas, dentro del plazo de quince (15) días calendario, contados desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Recepción y sistematización de comentarios

Los comentarios, aportes u opiniones sobre el proyecto de Decreto Supremo a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, deben ser remitidos a la dirección electrónica: vucelegal@mincetur.gob.pe dirigida a la Dirección General de Facilitación del Comercio Exterior, órgano encargado de recibir, procesar, evaluar y consolidar los comentarios o sugerencias.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ÚRSULA DESILÚ LEÓN CHEMPÉN
Ministra de Comercio Exterior y Turismo

2380526-1

CULTURA

Designan Director de Programa Sectorial IV de la Dirección General de Patrimonio Cultural

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 000054-2025-MC

San Borja, 13 de marzo de 2025

VISTOS: el Informe N° 000124-2025-OGRH-SG/MC de la Oficina General de Recursos Humanos; el Informe N° 000323-2025-OGAJ-SG/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria, se crea el Ministerio de Cultura, como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, estableciéndose las áreas programáticas de acción sobre las cuales ejerce sus competencias y atribuciones para el logro de los objetivos y metas del Estado;

Que, conforme con el Cuadro para Asignación de Personal Provisional - CAP Provisional del Ministerio de Cultura, aprobado por la Resolución Ministerial N° 412-2019-MC, reordenado por la Resolución Ministerial N° 000184-2020-DM/MC, el cargo de Director/a de Programa Sectorial IV de la Dirección General de Patrimonio Cultural es considerado de confianza;

Que, en ese sentido, encontrándose vacante el cargo de Director/a de Programa Sectorial IV de la Dirección General de Patrimonio Cultural, resulta necesario designar a la persona que asumirá dicho cargo;

Con los vistos de la Secretaría General, de la Oficina General de Recursos Humanos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria; y, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al señor DAVID FERNANDO DE LAMBARRI SAMANEZ en el cargo de Director de Programa Sectorial IV de la Dirección General de Patrimonio Cultural del Ministerio de Cultura.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FABRICIO ALFREDO VALENCIA GIBAJA
Ministro de Cultura

2380194-1

DEFENSA

Designan personal de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú que conforma la Junta de Sanidad Especial Interinstitucional de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú para el Año Fiscal 2025

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 006-2025-DE

Lima, 13 de marzo de 2025

VISTOS:

El Oficio N° 00405-2025-MINDEF/VRD, del Despacho Viceministerial de Recursos para la Defensa; el Oficio N° 754/S-CGE/N-01.4/12.00, de la Secretaría de la Comandancia General del Ejército del Perú; el Oficio N° 10696/51, de la Secretaría de la Comandancia General de la Marina de Guerra del Perú; el Oficio Extra FAP N° 000286-2025-SECRE/FAP, de la Secretaría de la Comandancia General de la Fuerza Aérea del Perú; el Oficio N° 001265-2025-IN-SG, de la Secretaría General del Ministerio del Interior; el Oficio N° 00581-2025-MINDEF/VRD-DGRRHH, de la

Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Defensa; el Informe Técnico N° 00003-2025-MINDEF/VRD-DGRRHH-DISAN, de la Dirección de Sanidad de la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Defensa; y, el Informe Legal N° 00286-2025-MINDEF/SG-OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Defensa.

CONSIDERANDO:

Que, el subnumeral 2.2.1 del numeral 2.1 del artículo 2 del Reglamento General para determinar la Aptitud Psicosomática para la permanencia en Situación de Actividad del Personal de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2016-DE, establece que la citada norma tiene como objetivo específico normar los procedimientos médico-administrativos necesarios para determinar el grado de Aptitud Psicosomática y las condiciones de salud requeridas para la permanencia en situación de actividad del personal militar de las Fuerzas Armadas y policiales de la Policía Nacional del Perú;

Que, el numeral 18.1 del artículo 18 del acotado Reglamento, establece que la Junta de Sanidad Especial Interinstitucional de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú es un organismo responsable de dictaminar sobre asuntos relacionados con la Aptitud Psicosomática del personal militar y policial, cuando los resultados de las Juntas de Sanidad de las Instituciones han sido reclamados de parte. Sus miembros representantes de las Sanidades son nombrados por Resolución Suprema a propuesta de los Comandantes Generales de las Fuerzas Armadas y el Director General de la Policía Nacional del Perú;

Que, el numeral 18.3 del artículo 18 del referido Reglamento, establece que la Junta de Sanidad Especial Interinstitucional de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional del Perú es presidida en forma anual y rotativa, por un (1) Oficial Médico con el Grado de Coronel o equivalente, e integrada por los siguientes representantes: a) Componente Médico: Representado por un (1) Oficial Médico con el Grado de Coronel o equivalente (incluye al Presidente), de cada una de las Instituciones de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional; b) Componente Jurídico: Representado por un (01) Oficial Jurídico, del grado de Coronel o Teniente Coronel o su equivalente, perteneciente a la Institución que ejerce la Presidencia; c) Secretaría: Desempeñada por un (01) Oficial Médico del grado de Coronel o Teniente Coronel o equivalente, perteneciente a la Institución que ejerce la Presidencia;

Que, los literales a) y p) del artículo 70 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2016-DE, establecen que son funciones de la Dirección de Sanidad de la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Defensa, entre otras: Desarrollar y proponer políticas, normas y lineamientos destinados a optimizar el funcionamiento de las Sanidades de las Fuerzas Armadas y evaluar su desempeño; así como, emitir informes técnicos en el ámbito de su competencia;

Que, mediante Resolución Suprema N° 038-2024-DE, se designa al personal de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú que conforma la Junta de Sanidad Especial Interinstitucional de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú para el Año Fiscal 2024; habiendo ejercido la Presidencia durante dicho periodo un (1) representante de la Marina de Guerra del Perú; motivo por el cual, habiendo concluido dicho periodo, corresponde efectivizar la designación de la nueva Junta de Sanidad Especial Interinstitucional de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú para el Año Fiscal 2025;

Que, con Oficio N° 754/S-CGE/N-01.4/12.00; Oficio N° 10696/51; Oficio Extra FAP N° 000286-2025-SECRE/FAP; y Oficio N° 001265-2025-IN-SG, se remiten al Ministerio de Defensa las respectivas propuestas de integrantes de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú para la nueva conformación de la Junta de Sanidad Especial Interinstitucional de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú para el Año Fiscal 2025;

Que, con Oficio N° 00581-2025-MINDEF/VRD-DGRRHH, la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Defensa remite el Informe Técnico N° 00003-2025-MINDEF/VRD-DGRRHH-DISAN, por el cual la Dirección de Sanidad de la citada Dirección General sustenta la necesidad institucional de aprobar, vía Resolución Suprema, la nueva conformación de la Junta de Sanidad Especial Interinstitucional de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú para el Año Fiscal 2025;

Que, con Informe Legal N° 00286-2025-MINDEF/SG-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Defensa considera legalmente viable la emisión de la Resolución Suprema que designa al personal de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú que conforma la Junta de Sanidad Especial Interinstitucional de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú para el Año Fiscal 2025, en los términos propuestos por la Dirección de Sanidad de la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Defensa, y en observancia a la normativa sobre la materia;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú; el Decreto Legislativo N° 1134, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; y, el Decreto Supremo N° 009-2016-DE, que aprueba el Reglamento General para determinar la Aptitud Psicosomática para la permanencia en Situación de Actividad del Personal de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar al personal de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú que conforma la Junta de Sanidad Especial Interinstitucional de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú para el Año Fiscal 2025, de acuerdo al siguiente detalle:

Ejército del Perú:

Coronel SAN MED Oscar Iván, Gamarra Tepe (Componente Médico).

Marina de Guerra del Perú:

Capitán de Navío SN (MC) Dauma Yesenia, Gastiaburu Rodríguez (Componente Médico).

Fuerza Aérea del Perú:

Coronel FAP Rubén Dario, Vidangos Bayona (Presidente).

Coronel FAP Luis Alberto, Fernandez Velazco (Componente Jurídico).

Comandante FAP Claudia Melina, Gonzales Castro (Secretaría).

Policía Nacional del Perú:

Coronel SPNP Edilberto, Temoche Espinoza (Componente Médico).

Artículo 2.- La presente Resolución Suprema es refrendada por el Ministro de Defensa y por el Ministro del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

WALTER ENRIQUE ASTUDILLO CHÁVEZ
Ministro de Defensa

JUAN JOSÉ SANTIVÁÑEZ ANTÚNEZ
Ministro del Interior

2380525-4

Incorporan a las normas nacionales la Resolución MSC.539(107) del Comité de Seguridad Marítima de la Organización Marítima Internacional, que enmienda el texto completo del Código Marítimo Internacional de Cargas Sólidas a Granel (Código IMSBC)

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 012-2025 MGP/DICAPI

3 de enero del 2025

Visto, el Informe Técnico N° 027-2024-DIRAMA/DPAA/CN de fecha 20 de diciembre del 2024, del Director del Ambiente Acuático de la Dirección General de Capitanías y Guardacostas.

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1147, que regula el Fortalecimiento de las Fuerzas Armadas en las Competencias de la Autoridad Marítima Nacional - Dirección General de Capitanías y Guardacostas, tiene por objeto el fortalecimiento de la Autoridad Marítima Nacional sobre la Administración de las actividades que se realizan en el medio acuático, las naves, artefactos navales, instalaciones acuáticas, y embarcaciones en general, las operaciones que éstas realizan y los servicios que prestan o reciben, con el fin de velar por la seguridad de la vida humana en el mar, ríos y lagos navegables, la protección del medio ambiente acuático, en el ámbito de su jurisdicción, en cumplimiento de las normas nacionales e instrumentos internacionales de los que el Perú es parte;

Que, el artículo 12 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1147, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2014-DE (en adelante el Reglamento), modificado por el Decreto Supremo N° 001-2024-DE, establece que la Dirección General de Capitanías y Guardacostas ejerce sus funciones en el ámbito de su competencia, conforme a la normativa nacional e instrumentos internacionales de los que el Perú es parte y otras normas de derecho internacional sobre la materia que puedan ser de aplicación al Estado Peruano. Asimismo, el numeral (1) del mencionado artículo, precisa que la Dirección General de Capitanías y Guardacostas tiene entre sus funciones, la de aplicar y hacer cumplir la normativa nacional en particular lo establecido en el citado Decreto Legislativo, el Reglamento, los instrumentos internacionales de los que el Perú es parte y otras normas de derecho internacional aplicables al Estado peruano, en el ámbito de su competencia;

Que, el numeral (2) de artículo 12 del Reglamento señala que es función de la Autoridad Marítima Nacional, normar en lo técnico, operativo y administrativo todo asunto vinculado a las actividades que se realizan en el medio acuático y/o franja ribereña, con la finalidad de velar por la protección y seguridad de la vida humana, la protección del medio ambiente acuático y la prevención de la contaminación por las naves, artefactos navales e instalaciones en el medio acuático y franja ribereña, en el ámbito de su competencia;

Que, por su parte, el numeral (20) refiere que es función de la Autoridad Marítima Nacional, emitir resoluciones administrativas sobre asuntos de su competencia;

Que, el Perú es Estado parte del Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar, SOLAS 1974, aprobado mediante el Decreto Ley N° 22681 de fecha 18 de setiembre de 1974, y en su forma enmendada por los Protocolos de 1978/88 aprobado con el Decreto Supremo N° 039-81-MA de fecha 17 de noviembre de 1981 y Decreto Supremo N° 021-2009-RE de fecha 9 de marzo del 2009, respectivamente. El Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar (SOLAS 74), entró en vigencia el 25 de mayo de 1980;

Que, los incisos (a) y (b) del artículo I del SOLAS 74 - "Obligaciones generales contraídas en virtud del

convenio", señala que los Gobiernos contratantes se obligan a hacer efectivas las disposiciones del citado Convenio y de su Anexo; y a promulgar todas las leyes, decretos, órdenes y reglamentos, y a tomar todas las medidas que se precisen para dar al Convenio plena efectividad y así garantizar que, desde el punto de vista de la seguridad de la vida humana, todo buque será idóneo para el servicio a que se le destine;

Que, la Parte "A" Regla 1-2 del Capítulo VI del Convenio SOLAS 74, en su forma enmendada, contempla prescripciones aplicables al transporte de cargas sólidas a granel que no sean grano, estableciendo que el transporte de cargas a granel que no sean grano se ajustará a las disposiciones pertinentes del Código Marítimo Internacional de cargas sólidas a granel (Código IMSBC);

Que, la Parte A-1 Regla 7-5 del Capítulo VII del Convenio SOLAS 74, en su forma enmendada, contempla prescripciones aplicables al transporte de mercancías peligrosas sólidas a granel, estableciendo que el transporte de mercancías peligrosas sólidas a granel se ajustará a las disposiciones pertinentes del Código IMSBC, según se define en la regla VI/1-1.1;

Que, el artículo 315 del Reglamento establece que el transporte de mercancías peligrosas en bultos o en forma sólida a granel, solamente puede efectuarse de conformidad con las disposiciones del Convenio SOLAS 74, el Código IMDG, el Código IMSBC, entre otros, así como otros instrumentos internacionales de los que el Perú es parte;

Que, el artículo 316 del Reglamento señala que las naves comprendidas en el Convenio SOLAS 74 deben cumplir las normas establecidas en el Capítulo VII de dicho Convenio y, complementariamente, con lo dispuesto en el Código IMDG, el Código IMSBC y otros instrumentos internacionales de los que el Perú es parte, según la mercadería que se trate y la modalidad empleada para su transporte;

Que, el artículo 319 del Reglamento, dispone que el transporte de sustancias y mercancías peligrosas en bultos y en forma sólida a granel se efectúa de conformidad con las disposiciones del Convenio SOLAS 74, el Código IMDG, el Código IMSBC y otros instrumentos internacionales de los que el Perú es parte;

Que, con Resolución Directoral N° 1294-2012 MGP/DCG de fecha 16 de noviembre del 2012, la Dirección General de Capitanías y Guardacostas dispuso la aplicación obligatoria del Código Marítimo Internacional de Cargas Sólidas a Granel (Código IMSBC), para el transporte marítimo de cargas sólidas a granel y de mercancías peligrosas sólidas a granel;

Que, en concordancia a lo acordado por el Comité de Seguridad Marítima de la OMI en su 86 periodo de sesiones (Documento MSC 86/26 párrafo 7.2) respecto del procedimiento de enmienda del Código IMSBC, el Código tiene un ciclo de enmiendas bianual, debiendo entrar en vigor una enmienda el 1 de enero de los años impares, salvo casos excepcionales, quedando a consideración de los Gobiernos la aplicación voluntaria de la enmienda desde el año anterior a la fecha de entrada en vigor, acción requerida a los Gobiernos en la respectiva resolución del Comité de Seguridad Marítima que adopta la enmienda;

Que, desde la adopción del Código IMSBC, el Comité de Seguridad Marítima de la OMI, ha adoptado las siguientes enmiendas: 01-11 Resolución MSC.318 (89) que entró en vigencia el 1 de enero del 2013, 02-13 Resolución MSC.354 (92) que entró en vigencia el 1 de enero del 2015, 03-15 Resolución MSC.393 (95) que entró en vigencia el 1 de enero del 2015, 04-17 Resolución MSC.426 (98) que entró en vigencia el 1 de enero del 2019, 05-19 Resolución MSC.462 (101) que entró en vigencia el 1 de enero del 2021 y la enmienda 06-21 Resolución MSC.500(505) que entró en vigencia el 1 de diciembre 2023;

Que, asimismo, mediante Resolución MSC.539(107) adoptada el 8 de junio del 2023, el Comité de Seguridad Marítima de la OMI, enmienda el texto completo del Código Marítimo Internacional de Cargas Sólidas a Granel (Código IMSBC), el mismo que entró en vigencia el 1 de enero del 2025;

Que, con la entrada en vigencia de la resolución indicada en el considerando precedente, la cual sustituye el texto completo del Código IMSBC, se dejan sin efecto todas las resoluciones de enmiendas emitidas con fecha anterior por el Comité de Seguridad Marítima de la OMI;

Que, con la finalidad de asegurar la efectiva implementación y control de las enmiendas de las prescripciones establecidas en el código para la implementación de los Instrumentos Obligatorios de los Estados Miembros de la OMI, adoptados al Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar (SOLAS 74), es necesario mantener actualizado los instrumentos de carácter obligatorio de los cuales el Estado Peruano es signatario;

Que, mediante Informe Técnico N° 027-2024-DIRAMA/DPAA/CN de fecha 20 de diciembre del 2024, el Director del Ambiente Acuático de la Dirección General de Capitanías y Guardacostas, concluye que es necesario aprobar la incorporación de la Resolución MSC.539(107), la misma que enmienda el texto completo del Código Marítimo Internacional de Cargas Sólidas a Granel (Código IMSBC); por lo que recomienda: i) El proyecto normativo que se pretende aprobar cumple con los aspectos técnicos necesarios para que la Autoridad Marítima Nacional, incorpore a las normas nacionales la Resolución MSC.539(107), la misma que enmienda el texto completo del Código Marítimo Internacional de Cargas Sólidas a Granel (Código IMSBC), la cual entro en vigencia a partir del 01 de enero del 2025; ii) Disponer se deje sin efecto la Resolución Directoral N° 1294-2012 MGP/DCG de fecha 16 de noviembre del 2012; y iii) Disponer que la Resolución MSC.539(107) del Comité de Seguridad Marítima de la OMI y el texto completo del Código IMSBC, se encuentren disponibles en el Portal Electrónico de la Autoridad Marítima Nacional <http://www.dicapi.mil.pe>, para fines de conocimiento público y se dé estricto cumplimiento;

Que, es necesario dar cumplimiento a las normas del Convenio SOLAS 74 que confieren carácter obligatorio al Código IMSBC y a las normas nacionales establecidas en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1147, debiéndose mantener actualizada la normativa nacional con las enmiendas vigentes del Código teniendo en cuenta el ciclo de enmiendas y sus vigencias acordada por el Comité de Seguridad Marítima de la OMI;

Que, el inciso (h) del numeral 19.2 del artículo 19 del Reglamento, establece disposiciones sobre la publicación y difusión de normas de carácter general, resoluciones y proyectos normativos, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2024-JUS, exceptuándose la difusión de las disposiciones cuya pre publicación sea contraria a la seguridad o al interés público, entendiéndose por interés público al conjunto de actividades o bienes que, por criterio de coincidencia, la mayoría de los ciudadanos estima, meritúa o tasa como "algo" social necesario, valioso e importante para la coexistencia social; encontrándose como ejemplo de acuerdo con la sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el expediente N° 03283-2003-PA/TC, de fecha 15 de junio del 2004, f. j. 33; norma que se puedan exceptuar de la pre publicación al amparo de esta causal; aquellas normas administrativas contenidas o derivadas de los acuerdos comerciales u otros acuerdos internacionales suscrito por el Perú, como lo es en el presente caso, la presente resolución directoral normativa no requiere ser pre publicado debido que su objetivo es aprobar la incorporación a las normas nacionales de la Resolución MSC.539(107), la misma que enmienda el texto completo del Código Marítimo Internacional de Cargas Sólidas a Granel (CÓDIGO IMSBC);

Que, de conformidad con lo propuesto por el Jefe del Departamento de Protección del Ambiente Acuático, al visto bueno del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y Director de Administración Marítima, a lo recomendado por el Director del Ambiente Acuático y a lo opinado por el Director Ejecutivo de la Dirección General de Capitanías y Guardacostas;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Incorporar a las normas nacionales la Resolución MSC.539(107) del Comité de Seguridad

Marítima de la Organización Marítima Internacional, la misma que con fecha 8 de junio del 2023 enmienda el texto completo del Código Marítimo Internacional de Cargas Sólidas a Granel (Código IMSBC), la misma que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución directoral.

Artículo 2º.- Disponer la aplicación obligatoria del Código Marítimo Internacional de Cargas Sólidas a Granel (Código IMSBC), el mismo que entró en vigencia a partir del 1 de enero del 2025.

Artículo 3º.- Publicar la presente Resolución Directoral en el Diario Oficial "El Peruano", y la Resolución MSC.539(107) con el Código Marítimo Internacional de Cargas Sólidas a Granel (Código IMSBC) completo, serán publicados en el Portal Electrónico de la Autoridad Marítima Nacional, en la siguiente dirección electrónica: <https://www.dicapi.mil.pe>, en la fecha de su publicación oficial, para fines de conocimiento público.

Artículo 4º.- Derogar la Resolución Directoral N° 1294-2012 MGP/DCG de fecha 16 de noviembre del 2012.

Artículo 5º.- La presente Resolución Directoral entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese (según corresponda).

RODOLFO SABLICH LUNA VICTORIA
Director General de Capitanías y Guardacostas

2380125-1

Modifican Zona de Fondeadero y anexo "A" de la Resolución Directoral N° 1704-2018 MGP/DGCG

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 057-2025 MGP/DICAPI

15 de enero del 2025

Visto, el Oficio N° 1202/23 y el Oficio N° 1682/32 del Capitán de Puerto de Mollendo, de fecha 18 de octubre del 2022 y 19 de setiembre del 2024 respectivamente, mediante los cuales recomienda la designación y modificación de fondeaderos para buques tanques en la jurisdicción del Puerto de Mollendo.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Directoral N° 1704-2018 MGP/DGCG de fecha 21 de diciembre del 2018, se resolvió establecer las áreas de fondeaderos, de acuerdo a lo detallado en los anexos "A" al "D", que forman parte integrante de la citada resolución, para las distintas clases de embarcaciones o naves, según su tipo, estado, clase de cargamento y operaciones a realizar en la jurisdicción de las Capitanías de Puerto de Mollendo, Ilo, Puno y Puerto Maldonado, de la jurisdicción del Distrito de Capitanía N° 3; asimismo, detalla las zonas prohibidas para la navegación, operación de pesca, extracción, prácticas deportivas y de recreo para cualquier tipo de embarcación o nave;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 572-2022 MGP/DGCG de fecha 18 de julio del 2022, se resolvió modificar la ubicación de las zonas de fondeaderos; Área N° 6 "ZONA DE FONDEADERO DE EMBARCACIONES ARTESANALES UNO - CALETA LA PLANCHADA" y Área N° 10 "ZONA DE FONDEADERO DE EMBARCACIONES PESQUERAS INDUSTRIALES DOS - CALETA LA PLANCHADA" de la jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Mollendo, del anexo "A" de la Resolución Directoral N° 1704-2018 MGP/DGCG de fecha 21 de diciembre del 2018;

Que, mediante Oficio JPTS-0544-2022 de fecha 8 de junio del 2022, la empresa Petroperú S.A., solicitó al Capitán de Puerto de Mollendo, la asignación de un área de fondeadero y toma de prácticos para buques tanques, embarcaciones con carga peligrosa que realizaran

operaciones de descarga de hidrocarburos líquidos en el terminal multiboyas de Mollendo;

Que, el numeral (25) del artículo 12 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1147, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2014-DE de fecha 26 de noviembre del 2014, (en adelante, el Reglamento) señala, que una de las funciones de la Dirección General de Capitanías y Guardacostas, es establecer los fondeaderos, sistemas de organización del tráfico acuático, canales de acceso, áreas de refugio, áreas de desguace, zonas marinas especialmente sensibles, áreas de maniobra restringida, áreas de seguridad, y varaderos en su jurisdicción;

Que, el numeral (29) del artículo 14 del Reglamento, dispone que las Capitanías de Puerto propondrá a esta Dirección General el establecimiento de fondeaderos, sistemas de ordenación del tráfico marítimo, canales de acceso, zonas marinas especialmente sensibles, zonas a evitar, áreas de maniobra restringida, áreas de seguridad, y varaderos en su jurisdicción;

Que, el párrafo (b) del artículo 154 del Reglamento, señala que se encuentra prohibido fondear o amarrar en lugares no autorizados, o cambiar de lugar, sin la autorización respectiva;

Que, el numeral 703.1 del artículo 703 del Reglamento, señala que los fondeaderos son áreas acuáticas de uso general, que reúnen los requerimientos acuáticos para la permanencia segura de naves en los puertos y caletas, son aprobados por la Dirección General a propuesta de los Capitanes de Puerto, en coordinación con la Dirección de Hidrografía y Navegación de la marina de Guerra del Perú y la Autoridad Portuaria nacional, cuando corresponda;

Que, el numeral 703.2 del citado artículo, dispone que la Dirección de Hidrografía y Navegación incluye en la cartografía náutica la delimitación geográfica de las áreas acuáticas consideradas como fondeaderos;

Que, el párrafo (d) del artículo 705 del Reglamento, establece que los fondeaderos deberán estar alejados de los canales de acceso de navegación y de instalaciones acuáticas;

Que, mediante el Oficio N° 1202/23 de fecha 18 de octubre del 2022, el Capitán de Puerto de Mollendo, remite el Informe Técnico de Inspección de Ocular N° 008-2022 DGCG/MO de fecha 13 de octubre del 2022, recomendando a esta Dirección General la viabilidad de la asignación de fondeadero para las operaciones de avituallamiento, remolcaje, practica, buceo y tomas de muestras, de los buques tanques que transportan mercancías peligrosas, ubicada en el distrito de Mollendo, provincia de Islay, departamento de Arequipa;

Que, mediante el Informe de Evaluación Técnica N° 026-2023-DGAA-OCUAA de fecha 10 de enero del 2023, la Oficina de Catastro Único de Áreas Acuáticas de la Dirección del Ambiente Acuático, de esta Dirección General, determinó que el área de fondeadero propuesta con Oficio N° 1202/23, de fecha 18 de octubre del 2022, del Capitán de Puerto de Mollendo, no se superponen con áreas acuáticas otorgadas, ni solicitadas, áreas destinadas para la Defensa Nacional, ni con áreas consideradas para el Desarrollo Portuario, recomendando finalmente comunicar la Capitanía de puerto el resultado;

Que, con el Oficio N° 2228/32 de fecha 3 de setiembre del 2024, la Dirección de Hidrografía y Navegación, remite a esta Dirección General el análisis de viabilidad para áreas de fondeadero (frente a caleta Ballenitas-Catarindo) para el establecimiento de un fondeadero para buques tanques que transportan mercancías peligrosas frente a la caleta Ballenitas-Catarindo, ubicado en el distrito de Mollendo, provincia de Islay y departamento de Arequipa, señalando que se ha determinado que no se encuentran peligros existentes en cartas u publicaciones náuticas; asimismo, precisa, que la Capitanía de Puerto de Mollendo emitió opinión favorable respecto al área de fondeadero mediante inspección ocular; por lo que desde el aspecto océano-meteorológico, el área de fondeo es apta, se encuentra en una zona desabrigada y cercana a recursos naturales bentónicos, recomendando se tomen las medidas más apropiadas ante estas condiciones ambientales;

Que, con el Oficio N° 2541/32 de fecha 9 de octubre del 2024, la Dirección de Hidrografía y Navegación, remite a esta Dirección General la evaluación respectiva

al citado proyecto, emitiendo opinión favorable a la modificación y creación de una nueva área de fondeadero para el Puerto de Matarani en el distrito de Islay, provincia de Islay, departamento de Arequipa, debido a que se ha determinado que no se advierten peligros con riesgos a la seguridad ante las actividades de fondeo y/o navegación, considerando la densidad y/o demanda de embarcaciones, ni peligros existentes en las cartas o publicaciones náuticas. Asimismo, se propuso segmentar el área N° 22 en DOS (2) partes, una reduciendo la zona en un polígono cuya profundidad es menor de 8 metros y otra, considerando un polígono de área restante, para embarcaciones pesqueras artesanales de 10 a 13.3 de arqueo bruto, donde la profundidad varía entre 8 y 9 metros;

Que, mediante Oficio N° 1682/23 de fecha 19 de setiembre del 2024, el Capitán de Puerto de Mollendo, remite el Informe Técnico de fecha 19 de setiembre del 2024, recomendando a esta Dirección General la modificación del área del fondeadero N° 22 y agregar una nueva área de fondeadero para reordenar las embarcaciones pesqueras industriales y artesanales según el arqueo bruto en el Puerto de Matarani, ubicada en el distrito de Mollendo, provincia de Islay, departamento de Arequipa;

Que, mediante Informe de Evaluación Técnica N° 726-2024-DGAA-OCUAA de fecha 20 de noviembre del 2024, la Oficina de Catastro Único de Áreas Acuáticas de la Dirección del Ambiente Acuático, de esta Dirección General, determinó que el área de fondeadero propuesta con Oficio N° 1682/32, de fecha 19 de setiembre del 2024 del Capitán de Puerto de Mollendo, denominada como “Zona de nuevo fondeadero de embarcaciones pesqueras” se encuentra dentro de UN (1) fondeadero N° 22 aprobada mediante Resolución Directoral N° 572-2022 MGP/DGCG de fecha 18 de julio del 2022; así como que la zona de fondeadero denominado como “zona de fondeadero N° 22 modificado”, se encuentra dentro del Fondeadero N° 22, aprobado con la citada Resolución Directoral;

Que, mediante Hoja Informativa N° 409-2024 DICAPI/GAA de fecha 19 de diciembre del 2024, el Jefe del Departamento de Gestión de Áreas Acuáticas y el Director del Ambiente Acuático de esta Dirección General considerando lo propuesto por el Capitán de Puerto de Mollendo, para la modificación y la aprobación de un nuevo fondeadero, contando con la opinión favorable de la Dirección de Hidrográfica y Navegación y de la Oficina de Catastro Único de Áreas Acuáticas de la Dirección del Ambiente Acuático de esta Dirección General, concluyeron que resulta necesario emitir la resolución directoral que apruebe la modificación del Anexo “A” de la Resolución Directoral N° 1704-2018 MGP /DGCG de fecha 21 de diciembre del 2018, en el sentido de incluir una zona de fondeadero para las operaciones de avituallamiento, remolcaje, practicaje, buceo y tomas de muestras en buques tanque que transportan mercancía peligrosa ubicado frente a la caleta Ballenitas - Catarindo, en el distrito de Mollendo, provincia de Islay, departamento de Arequipa y modificar la zona de fondeaderos Área N° 22: “Zona de fondeadero de embarcaciones pesqueras artesanales hasta 10 de arqueo bruto - frente al muelle de la empresa Oceano Seafood S.A.- bahía Matarani”;

De conformidad con lo propuesto por el Jefe del Departamento de Gestión de Áreas Acuáticas, al visto bueno del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, a lo recomendado por el Director del Ambiente Acuático y a lo opinado por el Director Ejecutivo de la Dirección General de Capitanías y Guardacostas;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificar la Zona de Fondeadero, incluyendo en el anexo “A” de la Resolución Directoral N° 1704-2018 MGP/DGCG de fecha 21 de diciembre del 2018, la siguiente zona de fondeadero:

- ZONAS DE FONDEADEROS ÁREA N° 27: “ZONA DE FONDEADERO PARA LAS OPERACIONES DE AVITUALLAMIENTO, REMOLCAJE, PRACTICAJE, BUCEO Y TOMAS DE MUESTRAS EN BUQUES TANQUE QUE TRANSPORTAN MERCANCÍA PELIGROSA

Delimitada entre las siguientes coordenadas geográficas:

VÉRTICES	GEOGRÁFICAS WGS-84	
	LATITUD	LONGITUD
A	17° 01' 54" S	72° 02' 42" W
B	17° 01' 54" S	72° 02' 18" W
C	17° 02' 06" S	72° 02' 18" W
D	17° 02' 06" S	72° 02' 42" W

Artículo 2°.- Modificar el anexo “A” de la Resolución Directoral N° 1704-2018 MGP/DGCG de fecha 21 de diciembre del 2018, modificada por la Resolución Directoral N° 572-2022 de fecha 18 de julio del 2022, la cual especifica el Área N° 22 “ZONA DE FONDEADERO DE EMBARCACIONES PESQUERAS ARTESANALES HASTA 10 DE ARQUEO BRUTO - FRENTE AL MUELLE DE LA EMPRESA OCEANO SEAFOOD S.A.- BAHÍA MATARANI” de la jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Mollendo; a efectos de reubicar la zona antes señalada, de acuerdo al siguiente cuadro de vértices que se detalla:

- ZONAS DE FONDEADEROS ÁREA N° 22: “ZONA DE FONDEADERO DE EMBARCACIONES PESQUERAS ARTESANALES HASTA 10 DE ARQUEO BRUTO - FRENTE AL MUELLE DE LA EMPRESA OCEANO SEAFOOD S.A.- BAHÍA MATARANI”

Delimitada entre las siguientes coordenadas geográficas:

VÉRTICES	GEOGRÁFICAS WGS-84	
	LATITUD	LONGITUD
A	16° 59 44.80" S	72° 06' 19.14" W
B	16° 59 44.04" S	72° 06' 17.50" W
C	16° 59 46.51" S	72° 06' 14.69" W
D	16° 59 48.99" S	72° 06' 18.33" W
E	16° 59 47.15" S	72° 06' 18.06" W
F	16° 59 44.64" S	72° 06' 17.44" W

- NUEVA ÁREA DE FONDEADEROS SEGMENTADA N° 22: “ZONA DE FONDEADERO DE EMBARCACIONES PESQUERAS ARTESANALES MAYORES DE 10 HASTA 13.30 DE ARQUEO BRUTO - FRENTE AL MUELLE DE LA EMPRESA OCEANO SEAFOOD S.A.- BAHÍA MATARANI”

Delimitada entre las siguientes coordenadas geográficas:

VÉRTICES	GEOGRÁFICAS WGS-84	
	LATITUD	LONGITUD
A	16° 59 45.18" S	72° 6' 19.94" W
B	16° 59 44.80" S	72° 6' 19.14" W
C	16° 59 46.64" S	72° 6' 17.44" W
D	16° 59 47.15" S	72° 6' 18.06" W

Artículo 3°.- Dejar subsistentes los demás artículos y anexos de la Resolución Directoral N° 1704-2018 MGP/ DGCG de fecha 21 de diciembre del 2018.

Artículo 4°.- La Capitanía de Puerto de Mollendo deberá verificar que las embarcaciones que fondeen en dicha área, cuenten con las medidas necesarias para la contención a fin de evitar que se produzca una eventual contaminación en la zona de costa ante un posible derrame.

Artículo 5°.- Publicar en el Diario Oficial “El Peruano” la presente Resolución Directoral, así como en el portal electrónico de la Autoridad Marítima Nacional: www.dicapi.mil.pe, para fines de conocimiento público.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RODOLFO SABLICH LUNA VICTORIA
Director General de Capitanías y Guardacostas

2380130-1

Rectifican error material del anexo “D” de la R.D. N° 083-25-MGP/DICAPI, relacionado a la Zona de Fondeadero de Buques Mercantes, de la jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Chancay

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 200-2025 MGP/DICAPI

6 de marzo del 2025

Visto, la Resolución Directoral N° 083-25-MGP/DICAPI de fecha 24 de enero del 2025.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Directoral N° 234-2020-MGP/DGCG de fecha 23 de julio del 2020, se resolvió establecer las áreas de fondeaderos para las distintas clases de naves, de acuerdo a su tipo, estado, clase de cargamento y operaciones a realizar en la jurisdicción de las Capitanías de Puertos de Chimbote, Supe, Huacho, Chancay, Callao, Pisco y San Juan;

Que, mediante el documento del visto, se resolvió establecer la actualización de las áreas de fondeaderos, aprobadas con la Resolución Directoral N° 234-2020-MGP/DGCG de fecha 23 de julio del 2020 y en el anexo D de la misma, se estableció las zonas de fondeo para las distintas clases de naves, de acuerdo a su tipo, clase de cargamento y operación que realizan, en la jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Chancay;

Que, los numerales 212.1 y 212.2 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante TUO de la LPAG), establecen que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; asimismo, la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto final;

Que, la administración, tiene la potestad correctiva, permitiendo rectificar sus propios errores, siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones. Los errores materiales son aquellos que no alteran su sentido ni contenido. En tal sentido, un error material puede ser un error de expresión o un error gramatical y el error aritmético (discrepancia numérica); en otras palabras, se trata de errores atribuibles no a la manifestación de voluntad o razonamiento contenido en el acto, sino al soporte material que lo contiene;

Que, mediante la Hoja Informativa N° 059-2025 DICAPI/DAA de fecha 20 de febrero del 2025, el Jefe del Departamento de Gestión de Áreas Acuáticas y el Director del Ambiente Acuático de esta Dirección General, han determinado que en el vértice “G” de la zona de fondeadero N° 9: “Buques Mercantes”, del anexo “D” de la Resolución Directoral N° 083-25-MGP/DICAPI de fecha 24 de enero del 2025, se consignó por error material (aritmético) involuntario el número DIECISIETE MINUTOS (17’) en lugar del número DIECINUEVE MINUTOS (19’), en la longitud Oeste de las Coordenadas Geográficas, conforme al siguiente detalle:

Donde dice:

G	11° 35'54.53" S	77° 17' 06.50" W
---	-----------------	------------------

Debe decir:

G	11° 35'54.53" S	77° 19' 06.50" W
---	-----------------	------------------

Que, el referido error material (aritmético) no altera el sentido de la decisión que en ella se plasma, ni tampoco el objeto de la Resolución Directoral N° 083-25-MGP/DICAPI de fecha 24 de enero del 2025; No obstante,

resulta necesario corregir el acto administrativo, con la finalidad de consignar en forma correcta el número DIECINUEVE MINUTOS (19’), en la longitud Oeste del cuadro de las coordenadas geográficas del vértice “G” de la zona de fondeadero N° 9: “Buques Mercantes”, del anexo “D” de la Resolución Directoral N° 083-25-MGP/DICAPI de fecha 24 de enero del 2025, en aplicación a lo dispuesto en los numerales 212.1 y 212.2 del artículo 212 del TUO de la LPAG;

Que, el numeral (20) del artículo 12 del reglamento, señala que es función de la Dirección General de Capitanías y Guardacostas, emitir resoluciones administrativas sobre asuntos de su competencia;

De conformidad con lo propuesto por el Jefe del Departamento de Gestión de Áreas Acuáticas, al visto bueno del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, a lo recomendado por el Director del Ambiente Acuático y a lo opinado por el Director Ejecutivo de la Dirección General de Capitanías y Guardacostas;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Corregir de oficio el error material de naturaleza aritmético consignado en el vértice “G” de la zona de fondeadero N° 9: “Buques Mercantes”, del anexo “D” de la Resolución Directoral N° 083-25-MGP/DICAPI de fecha 24 de enero del 2025, relacionado a la Zona de Fondeadero de Buques Mercantes, de la jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Chancay, quedando redactado de la siguiente manera:

Donde dice:

VÉRTICE	COORDENADAS GEOGRÁFICAS	
	LATITUD	LONGITUD
G	11° 35'54.53" S	77° 17' 06.50" W

Debe decir:

VÉRTICE	COORDENADAS GEOGRÁFICAS	
	LATITUD	LONGITUD
G	11° 35'54.53" S	77° 19' 06.50" W

Artículo 2.- Dejar subsistentes las demás zonas de fondeaderos de las naves del anexo D de la Resolución Directoral N° 083-25 MGP/DICAPI de fecha 24 de enero del 2025.

Artículo 3.- Publicar la presente resolución directoral en el Diario Oficial “El Peruano” y en el portal electrónico de la Autoridad Marítima Nacional: www.dicapi.mil.pe, para fines de conocimiento público.

Regístrese, comuníquese, publíquese y publíquese.

RODOLFO SABLICH LUNA VICTORIA
Director General de Capitanías y Guardacostas

2380150-1

DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

Designan Jefe de la Unidad de Cadena de Valor Agrícola y Ganadera del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL

RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 055-2025-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE

Lima, 13 de marzo de 2025

VISTOS:

La Carta N° 001-2025-DASL del señor DAVID ADOLFO SORIANO LOPEZ, el Memorando N° 0243-2025-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE de la

Dirección Ejecutiva, el Informe N° 053-2025-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UGRH emitido por la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, y el Informe Legal N° 061-2025-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 012-2020-MIDAGRI se formaliza la creación del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL como Unidad Ejecutora del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - MIDAGRI;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 137-2021-MIDAGRI, modificada por las Resoluciones Ministeriales N° 0149-2021-MIDAGRI y N° 499-2022-MIDAGRI, se aprueba el Manual de Operaciones de AGRO RURAL, el cual establece entre otros, su estructura funcional, y las funciones de cada una de las unidades que la conforman;

Que, mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 359-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE de fecha 15 de noviembre de 2023, se designó al señor DAVID ADOLFO SORIANO LOPEZ en el cargo de confianza de Jefe de la Unidad de Cadena de Valor Agrícola y Ganadera del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego;

Que, mediante la Carta N° 001-2025-DASL de fecha 12 de marzo de 2025, el servidor presentó renuncia al cargo señalado precedentemente, por motivos personales, por lo que corresponde emitir el acto resolutivo correspondiente;

Que, mediante el Informe N° 053-2025-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UGRH de fecha 12 de marzo de 2025, la Unidad de Gestión de Recursos Humanos solicita se emita el acto resolutivo que disponga la aceptación de renuncia del citado servidor; asimismo, informa que de la revisión y evaluación del currículum vitae descriptivo y documentos sustentatorios del señor RAFAEL OTONIEL ALFARO NUREÑA, verifica que cumple con los requisitos para ser designado en el cargo de confianza de Jefe de la Unidad de Cadena de Valor Agrícola y Ganadera, conforme a la normativa vigente;

Que, mediante el Informe Legal N° 061-2025-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UAJ de fecha 12 de marzo de 2025, la Unidad de Asesoría Jurídica señala que es viable aceptar la renuncia presentada por el señor David Adolfo Soriano López al cargo de Jefe de la Unidad de Cadena de Valor Agrícola y Ganadera y, en el mismo acto, designar al señor RAFAEL OTONIEL ALFARO NUREÑA en dicho cargo de confianza;

Que, con el objeto de garantizar las actividades del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, y de conformidad con las facultades otorgadas a esta Dirección Ejecutiva en el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 137-2021-MIDAGRI y modificatorias;

Contando con los vistos de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos y de la Unidad de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- ACEPTAR la renuncia presentada por el señor DAVID ADOLFO SORIANO LOPEZ al cargo de Jefe de la Unidad de Cadena de Valor Agrícola y Ganadera del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, siendo su último día de labores el 13 de marzo de 2025, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- DESIGNAR al señor RAFAEL OTONIEL ALFARO NUREÑA en el cargo de confianza de Jefe de la Unidad de Cadena de Valor Agrícola y Ganadera del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, con retención de su plaza de Especialista en Gestión Ambiental III, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728.

Artículo 3.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el diario oficial "El Peruano" y en el portal institucional del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL (www.gob.pe/agrorural).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

GUDBERTO CARRERA PADILLA
Director Ejecutivo (dt)

2380412-1

Designan Jefe de la Sub Unidad de Cadenas de Valor Ganadero de la Unidad de Cadena de Valor Agrícola y Ganadera del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL

RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 057-2025-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE

Lima, 13 de marzo de 2025

VISTOS:

El Memorando N° 0245-2025-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE emitido por la Dirección Ejecutiva; el Informe N° 054-2025-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UGRH emitido por la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, y el Informe Legal N° 067-2025-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UAJ emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 012-2020-MIDAGRI se formaliza la creación del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL como Unidad Ejecutora del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego – MIDAGRI;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 137-2021-MIDAGRI, modificada por las Resoluciones Ministeriales N° 0149-2021-MIDAGRI y N° 499-2022-MIDAGRI, se aprueba el Manual de Operaciones de AGRO RURAL, el cual establece entre otros, su estructura funcional, y las funciones de cada una de las unidades que la conforman;

Que, estando vacante el cargo de confianza de Jefe de la Sub Unidad de Cadenas de Valor Ganadero, mediante el Informe N° 054-2025-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UGRH de fecha 13 de marzo de 2025, la Unidad de Gestión de Recursos Humanos informa que, de la revisión y evaluación del currículum vitae descriptivo y documentos sustentatorios del señor DAVID ADOLFO SORIANO LOPEZ verifica que cumple con los requisitos para ser designado en dicho cargo, conforme a la normativa vigente

Que, mediante el Informe Legal N° 067-2025-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UAJ de fecha 13 de marzo de 2025, la Unidad de Asesoría Jurídica señala que es viable la designación del señor DAVID ADOLFO SORIANO LOPEZ en el cargo de confianza de Jefe de la Sub Unidad de Cadenas de Valor Ganadero de la Unidad de Cadena de Valor Agrícola y Ganadera del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL;

Que, con el objeto de garantizar las actividades del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, y de conformidad con las facultades otorgadas a esta Dirección Ejecutiva en el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 137-2021-MIDAGRI y modificatorias;

Contando con los vistos de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos y de la Unidad de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DESIGNAR al señor DAVID ADOLFO SORIANO LOPEZ en el cargo de confianza de Jefe de la Sub Unidad de Cadenas de Valor Ganadero de la Unidad de Cadena de Valor Agrícola y Ganadera del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.



Artículo 2.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el diario oficial "El Peruano" y en el portal institucional del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL (www.gob.pe/agrorural).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GUDBERTO CARRERA PADILLA
Director Ejecutivo (d.t.)

2380518-1

DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

Designan Directora General de la Dirección General de Articulación de las Prestaciones Sociales del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° D000096-2025-MIDIS

San Isidro, 13 de marzo del 2025

VISTOS:

El Proveído N° D002277-2025-MIDIS-SG de la Secretaría General; el Memorando N° D000466-2025-MIDIS-OGRH de la Oficina General de Recursos Humanos; y el Informe N° D000209-2025-MIDIS-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, con la Ley N° 29792 se crea el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), determinándose su ámbito, competencias, funciones y estructura básica;

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° D000037-2024-MIDIS-SG, se aprueba el Manual de Perfiles de Puestos del MIDIS el cual contiene, de manera estructurada y detallada, la información correspondiente a los perfiles de puestos de la entidad considerados como cargos de confianza, el cual ha sido actualizado mediante Resoluciones Jefaturales N° D000136-2024-MIDIS-OGRH, N° D000145-2024-MIDIS-OGRH, N° D000178-2024-MIDIS-OGRH, N° D000018-2025-MIDIS-OGRH y N° D000030-2025-MIDIS-OGRH;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000109-2024-SERVIR-PE, se formaliza el acuerdo del Consejo Directivo de la Autoridad Nacional del Servicio Civil -SERVIR, adoptado en la Sesión N° 12-2024-CD, mediante el cual se aprueba el Cuadro de Puestos de la Entidad y se declara iniciado el proceso de tránsito al régimen del servicio civil del MIDIS, de conformidad con el numeral 25.8 del artículo 25 de la Directiva N° 002-2024-SERVIR-GDSRH, denominada "Diseño y estructura de puestos y posiciones para la elaboración, aprobación, administración y modificación del Cuadro de Puestos de la Entidad", cuya aprobación fue formalizada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 017-2024-SERVIR-PE y, posteriormente, mediante Resolución de Secretaría General N° D000068-2024-MIDIS-SG, se aprueba la formalización de las actualizaciones del referido cuadro, así como su versión actualizada;

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° D000059-2024-MIDIS-SG, se aprueba la actualización del "Plan de Implementación para Puestos del Régimen de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil", aprobado por Resolución de Secretaría General N° D000043-2024-MIDIS-SG, que contiene la priorización de diecisiete (17) puestos del Cuadro de Puestos de la Entidad del MIDIS a ser implementados en el 2024, de conformidad con la Quinta Disposición Complementaria Final de la Directiva N° 002-2024-SERVIR-GDSRH;

Que, se encuentra vacante el cargo de Director/a General de la Dirección General de Articulación de las Prestaciones Sociales del Ministerio de Desarrollo e

Inclusión Social, por lo que resulta necesario designar a la persona que asumirá dicho cargo;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Prestaciones Sociales, de la Oficina General de Recursos Humanos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, y su Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; la Resolución Ministerial N° D000026-2025-MIDIS, que aprueba el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; la Resolución de Secretaría General N° D000037-2024-MIDIS-SG, que aprueba el Manual de Perfiles de Puestos del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, y sus modificatorias; y, la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000109-2024-SERVIR-PE, que formaliza el acuerdo de aprobación del Cuadro de Puestos de la Entidad del MIDIS, actualizado mediante Resolución de Secretaría General N° D000068-2024-MIDIS-SG;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designación

Designar a la señora DIANA MAGALY MILLA SILVANO en el cargo de Directora General de la Dirección General de Articulación de las Prestaciones Sociales del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, bajo el régimen de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.

Artículo 2.- Notificación

Notificar la presente Resolución Ministerial a la señora DIANA MAGALY MILLA SILVANO y a la Oficina General de Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LESLIE CAROL URTEAGA PEÑA
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

2380527-1

ECONOMÍA Y FINANZAS

Designan Director de la Dirección de Presupuesto Temático de la Dirección General de Presupuesto Público

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 123-2025-EF/49

Lima, 13 de marzo del 2025

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el puesto de Director(a) de la Dirección de Presupuesto Temático de la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, en este contexto, resulta necesario designar a la persona que ejerza las funciones inherentes al referido puesto; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción; en su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 053-2022-PCM; en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y, en el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas,

aprobado mediante Resolución Ministerial N° 331-2023-EF/41;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al señor Victor Mhijaylo Yovani Quintanilla Navarro en el puesto de Director de la Dirección de Presupuesto Temático de la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ A. SALARDI RODRÍGUEZ
Ministro de Economía y Finanzas

2380224-1

Designan Asesora del Despacho
Viceministerial de Hacienda I

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 124-2025-EF/49

Lima, 13 de marzo del 2025

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el puesto de Asesor(a) del Despacho Viceministerial de Hacienda I del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, en este contexto, resulta necesario designar a la persona que ejerza las funciones inherentes al referido puesto; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y, en el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 331-2023-EF/41;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar a la señora Maria Elena Aquije Abadie en el puesto de Asesora del Despacho Viceministerial de Hacienda I del Ministerio de Economía y Finanzas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ A. SALARDI RODRÍGUEZ
Ministro de Economía y Finanzas

2380254-1

Designan Asesora del Despacho
Viceministerial de Hacienda I

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 125-2025-EF/49

Lima, 13 de marzo del 2025

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el puesto de Asesor(a) del Despacho Viceministerial de Hacienda I del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, en este contexto, resulta necesario designar a la persona que ejerza las funciones inherentes al referido puesto; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y, en el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y

Finanzas, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 331-2023-EF/41;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar a la señora Giovana Maribel Castillo Chumpitaz en el puesto de Asesora del Despacho Viceministerial de Hacienda I del Ministerio de Economía y Finanzas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ A. SALARDI RODRÍGUEZ
Ministro de Economía y Finanzas

2380257-1

INTERIOR

Designan Subprefectos(as) Distritales en
diversos departamentos y en la Provincia
Constitucional del Callao

RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 133-2025-IN-VOI-DGIN

Lima, 7 de marzo de 2025

VISTO:

El Informe N° 000368-2025-IN-VOI-DGIN-DAP de fecha 04 de marzo de 2025, emitido por la Dirección de Autoridades Políticas de la Dirección General de Gobierno Interior; el Informe N° 000081-2025-IN-OGRH-ODRH del 06 de marzo de 2025 emitido por la Oficina de Desarrollo de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobada por Decreto Legislativo N° 1266, determina el ámbito de competencia, las funciones y estructura orgánica del Ministerio del Interior, cuyo numeral 13, del inciso 5.2, del artículo 5 establece como una de las funciones específicas del Ministerio del Interior, otorgar garantías personales e inherentes al orden público; así como dirigir y supervisar las funciones de las autoridades políticas designadas, con alcance nacional;

Que, el artículo 117 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN, establece que la Dirección General de Gobierno Interior es el órgano encargado de dirigir y supervisar el accionar de las autoridades políticas designadas;

Que, en el literal b) del artículo 118 del precitado Reglamento, se establece como una de las funciones de la Dirección General de Gobierno Interior, dirigir, designar, remover, aceptar la renuncia y encargar el puesto como las funciones a los Subprefectos Provinciales y Subprefectos Distritales, garantizando la presencia del Estado en el territorio nacional;

Que, a través del informe de visto, la Dirección de Autoridades Políticas propone a la Dirección General de Gobierno Interior, la designación de distintas autoridades políticas distritales a nivel nacional; de conformidad a lo establecido en el literal g) del artículo 121 del precitado Reglamento;

Que, de acuerdo a lo informado por la Oficina de Desarrollo de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, la propuesta presentada por la Dirección de Autoridades Políticas cumple con los requisitos establecidos en el Manual de Clasificador de Cargos y no se encuentran impedidos/as para el ejercicio de la función pública;

Que, la propuesta efectuada ha seguido con los lineamientos establecidos por la Directiva N° 009-2024-IN-VOI-DGIN "Directiva para la designación, remoción,



aceptación de renuncia y encargatura de puesto y funciones de las autoridades políticas a nivel nacional”;

Que, al inicio y cese de su gestión, las autoridades políticas deberán formular y presentar las declaraciones juradas de bienes y rentas, así como las declaraciones juradas de intereses, a fin de dar cumplimiento al marco normativo vigente;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior y modificatorias; el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio

del Interior, aprobado por Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN; el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y la Resolución Ministerial N° 0771-2024-IN del 11 de junio de 2024, que aprueba la Directiva N° 009-2024-IN-VOI-DGIN;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar en el cargo de Subprefectos(as) Distritales a los siguientes ciudadanos:

N°	NOMBRES	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	DNI	DISTRITO	PROVINCIA	DEPARTAMENTO
1.	LUCERO YASANI	RAMOS	REQUEJO	71761258	LA ESPERANZA	SANTA CRUZ	CAJAMARCA
2.	EDGAR PERFECTO	ENCISO	YALAN	25480883	CALLAO	CONSTITUCIONAL DEL CALLAO	
3.	OWELL DUSSAN	GARCIA	YAÑEZ	48369152	AYACUCHO	HUAMANGA	AYACUCHO
4.	ROGEL ELIAZAR	SALDAÑA	BERMUDEZ	47845326	HUAYO	PATAZ	LA LIBERTAD
5.	REGINA ESTHER	PAREDES	HUAMAN	75663023	PADRE ABAD	PADRE ABAD	UCAYALI
6.	DUVERLY	ALMESTAR	SHUÑA	76958079	CAMPANILLA	MARISCAL CACERES	SAN MARTIN

Artículo 2.- Las autoridades políticas designadas deberán formular y presentar las declaraciones juradas de bienes y rentas, así como las declaraciones juradas de intereses, a fin de dar cumplimiento al marco normativo vigente.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú, a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio del Interior y a la Oficina General de Administración y Finanzas del Ministerio del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARIO LUIS ACCINELLI NOLTE
Director General
Dirección General de Gobierno Interior

2380238-1

Designan Subprefectos/as Provinciales en los departamentos de Áncash y Amazonas

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 134-2025-IN-VOI-DGIN

Lima, 7 de marzo de 2025

VISTO:

El informe N° 000352-2024-IN-VOI-DGIN-DAP de fecha 03 de marzo de 2025, emitido por la Dirección de Autoridades Políticas de la Dirección General de Gobierno Interior; el Informe N° 000080-2025-IN-OGRH-ODRH del 06 de marzo de 2025 emitido por la Oficina de Desarrollo de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobada por Decreto Legislativo N° 1266, determina el ámbito de competencia, las funciones y estructura orgánica del Ministerio del Interior, cuyo numeral 13, del inciso 5.2, del artículo 5 establece como una de las funciones específicas del Ministerio del Interior, otorgar garantías personales e inherentes al orden público; así como dirigir y supervisar las funciones de las autoridades políticas designadas, con alcance nacional;

Que, el artículo 117 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN, establece que la Dirección General de Gobierno Interior es el órgano encargado de dirigir y supervisar el accionar de las autoridades políticas designadas;

Que, en el literal b) del artículo 118 del precitado Reglamento, se establece como una de las funciones de la Dirección General de Gobierno Interior, dirigir, designar, remover, aceptar la renuncia y encargar el puesto como las funciones a los Subprefectos Provinciales y Subprefectos

Distritales, garantizando la presencia del Estado en el territorio nacional;

Que, a través del informe de visto, la Dirección de Autoridades Políticas propone a la Dirección General de Gobierno Interior, la designación de Subprefectos Provinciales a nivel nacional; de conformidad a lo establecido en el literal g) del artículo 121 del precitado Reglamento;

Que, de acuerdo a lo informado por la Oficina de Desarrollo de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, la propuesta presentada por la Dirección de Autoridades Políticas cumple con los requisitos establecidos en el Manual de Clasificador de Cargos y no se encuentran impedidos/as para el ejercicio de la función pública;

Que, la propuesta efectuada ha seguido con los lineamientos establecidos por la Directiva N° 009-2024-IN-VOI-DGIN “Directiva para la designación, remoción, aceptación de renuncia y encargatura de puesto y funciones de las autoridades políticas a nivel nacional”;

Que, al inicio y cese de su gestión, las autoridades políticas deberán formular y presentar las declaraciones juradas de bienes y rentas, así como las declaraciones juradas de intereses, a fin de dar cumplimiento al marco normativo vigente;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior y modificatorias; el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN; el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y la Resolución Ministerial N° 0771-2024-IN del 11 de junio de 2024, que aprueba la Directiva N° 009-2024-IN-VOI-DGIN;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar en el cargo de Subprefectos/as Provinciales a los siguientes ciudadanos:

N°	NOMBRES	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	DNI	PROVINCIA	DEPARTAMENTO
1.	EUGENIO	BLAS	JARA	47185550	POMABAMBA	ANCASH
2.	MONICA MARIA	CISNEROS	CORONEL	33588927	BAGUA	AMAZONAS

Artículo 2.- Las autoridades políticas designadas deberán formular y presentar las declaraciones juradas de bienes y rentas, así como las declaraciones juradas de intereses, a fin de dar cumplimiento al marco normativo vigente.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú, a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio del Interior y a la Oficina General de Administración y Finanzas del Ministerio del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARIO LUIS ACCINELLI NOLTE
Director General
Dirección General de Gobierno Interior

2380241-1

Designan Subprefectos(as) Distritales en diversos departamentos

RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 135-2025-IN-VOI-DGIN

Lima, 10 de marzo de 2025

VISTO:

El Informe N° 000369-2025/IN/VOI/DGIN/DAP de fecha 04 de marzo de 2025, emitido por la Dirección de Autoridades Políticas de la Dirección General de Gobierno Interior y el Informe N° 000083-2025-IN-OGRH-ODRH de fecha 10 de marzo de 2025, emitido por la Oficina de Desarrollo de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobada por Decreto Legislativo N° 1266, determina el ámbito de competencia, las funciones y estructura orgánica del Ministerio del Interior, cuyo numeral 13, del inciso 5.2, del artículo 5 establece como una de las funciones específicas del Ministerio del Interior, otorgar garantías personales e inherentes al orden público; así como dirigir y supervisar las funciones de las autoridades políticas designadas, con alcance nacional;

Que, el artículo 117 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN, establece que la Dirección General de Gobierno Interior es el órgano encargado de dirigir y supervisar el accionar de las autoridades políticas designadas;

Que, en el literal b) del artículo 118 del precitado Reglamento, se establece como una de las funciones de la Dirección General de Gobierno Interior, dirigir, designar, remover, aceptar la renuncia y encargar el puesto como las funciones a los Subprefectos Provinciales y Subprefectos

Distritales, garantizando la presencia del Estado en el territorio nacional;

Que, a través de los informes de visto, la Dirección de Autoridades Políticas propone a la Dirección General de Gobierno Interior, la designación de distintas autoridades políticas a nivel nacional; de conformidad a lo establecido en el literal g) del artículo 121 del precitado Reglamento;

Que, de acuerdo a lo informado por la Oficina de Desarrollo de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, la propuesta presentada por la Dirección de Autoridades Políticas cumple con los requisitos establecidos en el Manual de Clasificador de Cargos y no se encuentran impedidos/as para el ejercicio de la función pública

Que, la propuesta efectuada ha seguido con los lineamientos establecidos por la Directiva N° 009-2024-IN-VOI-DGIN “Directiva para la designación, remoción, aceptación de renuncia y encargatura de puesto y funciones de las autoridades políticas a nivel nacional”;

Que, al inicio y cese de su gestión, las autoridades políticas deberán formular y presentar las declaraciones juradas de bienes y rentas, así como las declaraciones juradas de intereses, a fin de dar cumplimiento al marco normativo vigente;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior y modificatorias; el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN; el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y la Resolución Ministerial N° 0771-2024-IN del 11 de junio de 2024, que aprueba la Directiva N° 009-2024-IN-VOI-DGIN;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar en el cargo de Subprefectos(as) Distritales a los siguientes ciudadanos:

N°	NOMBRES	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	DNI	DISTRITO	PROVINCIA	DEPARTAMENTO
1.	MARIO ALONSO	VENCES	RAMIREZ	42242080	BUENOS AIRES	MORROPON	PIURA
2.	MARIA LUCILA	GAMBOA	YRAITA	45147006	MAGDALENA DE CAO	ASCOPE	LA LIBERTAD
3.	EDWIN ALDO	TARRILLO	PEREZ	46916854	CHANCAYBAÑOS	SANTA CRUZ	CAJAMARCA
4.	LUZ CLARITA	TOLENTINO	TRUJILLO	70847379	SAN JUAN DE RONTOY	ANTONIO RAYMONDI	ANCASH
5.	MARLENI NOEMI	CONDORI	CORONADO	08677611	SANTIAGO DE PISCHA	HUAMANGA	AYACUCHO
6.	CROSBY	ATAUCUSI	CHOQUECAHUA	41773932	VINCHOS	HUAMANGA	AYACUCHO
7.	ABNER	FLORES	MILIAN	44568406	YAUUYUCAN	SANTA CRUZ	CAJAMARCA
8.	GABRIELA STEFANIE	BUSSE	MICHELLI	72852456	LIMA	LIMA	LIMA

Artículo 2.- Las autoridades políticas designadas deberán formular y presentar las declaraciones juradas de bienes y rentas, así como las declaraciones juradas de intereses, a fin de dar cumplimiento al marco normativo vigente.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú, a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio del Interior y a la Oficina General de Administración y Finanzas del Ministerio del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARIO LUIS ACCINELLI NOLTE
Director General
Dirección General de Gobierno Interior

2380252-1

Designan Subprefectos(as) Distritales en diversos departamentos

RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 136-2025-IN-VOI-DGIN

Lima, 10 de marzo de 2025

VISTO:

El Informe N° 000379-2025/IN/VOI/DGIN/DAP de fecha 05 de marzo de 2025, emitido por la Dirección de Autoridades Políticas de la Dirección General de Gobierno Interior y el Informe N° 000084-2025-IN-OGRH-ODRH de fecha 10 de marzo de 2025, emitido por la Oficina de Desarrollo de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobada por Decreto Legislativo N° 1266, determina el ámbito de competencia, las funciones y estructura orgánica del Ministerio del Interior, cuyo numeral 13, del inciso 5.2, del artículo 5 establece como una de las funciones específicas del Ministerio del Interior, otorgar garantías personales e inherentes al orden público; así como dirigir y supervisar las funciones de las autoridades políticas designadas, con alcance nacional;

Que, el artículo 117 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN, establece que la Dirección General de Gobierno Interior es el órgano encargado de dirigir y supervisar el accionar de las autoridades políticas designadas;

Que, en el literal b) del artículo 118 del precitado Reglamento, se establece como una de las funciones de la Dirección General de Gobierno Interior, dirigir, designar, remover, aceptar la renuncia y encargar el puesto como las funciones a los Subprefectos Provinciales y Subprefectos Distritales, garantizando la presencia del Estado en el territorio nacional;

Que, a través de los informes de visto, la Dirección de Autoridades Políticas propone a la Dirección General de Gobierno Interior, la designación de distintas autoridades políticas a nivel nacional; de conformidad a lo establecido en el literal g) del artículo 121 del precitado Reglamento;

Que, de acuerdo a lo informado por la Oficina de Desarrollo de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, la propuesta presentada por la Dirección de Autoridades Políticas cumple con los requisitos establecidos en el Manual de Clasificador de Cargos y no se encuentran impedidos/as para el ejercicio de la función pública

Que, la propuesta efectuada ha seguido con los lineamientos establecidos por la Directiva N° 009-2024-IN-VOI-DGIN "Directiva para la designación, remoción, aceptación de renuncia y encargatura de puesto y funciones de las autoridades políticas a nivel nacional";

Que, al inicio y cese de su gestión, las autoridades políticas deberán formular y presentar las declaraciones juradas de bienes y rentas, así como las declaraciones juradas de intereses, a fin de dar cumplimiento al marco normativo vigente;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior y modificatorias; el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN; el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y la Resolución Ministerial N° 0771-2024-IN del 11 de junio de 2024, que aprueba la Directiva N° 009-2024-IN-VOI-DGIN;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar en el cargo de Subprefectos(as) Distritales a los siguientes ciudadanos:

N°	NOMBRES	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	DNI	DISTRITO	PROVINCIA	DEPARTAMENTO
1.	YOVANA YANETT	SOLANO	VILLANUEVA	44937980	CASCA	MARISCAL LUZURIAGA	ANCASH
2.	ISABEL	GARCIA	MORI	01129290	HUIMBAYOC	SAN MARTIN	SAN MARTIN
3.	LUIS ALBERTO	SANCHEZ	CONTRERAS	08046493	RIMAC	LIMA	LIMA
4.	GUISENIA	CALDERON	HUAMAN	28312662	CARMEN ALTO	HUAMANGA	AYACUCHO
5.	GIOMAR MARTIN	SAYAS	FLORES	43387142	INDEPENDENCIA	PISCO	ICA
6.	ORMECINDA	MARTINEZ	JULON DE BUENO	42542760	INDEPENDENCIA	LIMA	LIMA

Artículo 2.- Las autoridades políticas designadas deberán formular y presentar las declaraciones juradas de bienes y rentas, así como las declaraciones juradas de intereses, a fin de dar cumplimiento al marco normativo vigente.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú, a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio del Interior y a la Oficina General de Administración y Finanzas del Ministerio del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARIO LUIS ACCINELLI NOLTE
Director General
Dirección General de Gobierno Interior

2380258-1

USO DEL SISTEMA PGA PARA PUBLICACIÓN DE NORMAS LEGALES

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos Constitucionales Autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus dispositivos legales en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) con o sin anexos, tienen a su disposición el **Portal de Gestión de Atención al Cliente PGA**, plataforma virtual que permite tramitar sus publicaciones de manera rápida y segura. Solicite su usuario y contraseña a través del correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe.

GERENCIA DE PUBLICACIONES OFICIALES

Portal de Gestión
de Atención al Cliente

PGA

La solución
digital
para publicar
normas legales
y declaraciones
juradas en
El Peruano.



SENCILLO

Herramienta amigable para publicar dispositivos en la separata Normas Legales.



RÁPIDO

Agiliza los trámites de publicación utilizando canales virtuales.



SEGURO

Trámite validado mediante firma digital del responsable de la institución.

Escanea el código QR



915 248 103



pgaconsulta@editoraperu.com.pe

*Simplificando acciones,
agilizando procesos*

www.elperuano.pe/pga



JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Nombran notario del distrito de Iquitos, provincia de Maynas, distrito notarial de Loreto

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0111-2025-JUS

Lima, 13 de marzo de 2025

VISTOS, el Informe N° 019-2025-JUS/CN/CP, de la Coordinación de Concurso Públicos del Consejo del Notariado; el Memorando N° 151-2025-JUS/CN/P, de la Presidencia del Consejo del Notariado; y, el Informe N° 293-2024-JUS/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0226-2019-JUS, de fecha 04 de junio de 2019, se nombró a la señora abogada LORENA BASILIO PATOW, como notario del distrito de Requena, provincia de Requena, departamento de Loreto del distrito notarial de Loreto;

Que, la señora abogada LORENA BASILIO PATOW presenta al Decano del Colegio de Notarios de Loreto su renuncia al cargo de notario al distrito de Requena, provincia de Requena, departamento de Loreto del distrito notarial de Loreto, al haber sido declarada ganadora de la plaza notarial en el distrito de Iquitos, provincia de Maynas, departamento de Loreto del distrito notarial de Loreto en el Concurso Público de Méritos para el Ingreso a la Función Notarial del Distrito Notarial de Loreto (Concurso N° 001-2024-CNL);

Que, mediante Oficio N° 021-2025-D-CNL, de fecha 21 de febrero de 2025, el Decano del Colegio de Notarios de Loreto informa que se aceptó la renuncia voluntaria a la abogada LORENA BASILIO PATOW a la plaza notarial del distrito de Requena, provincia de Requena y departamento de Loreto;

Que, conforme consta de las actas del Jurado Calificador del Concurso Público de Méritos para el Ingreso a la Función Notarial del Distrito Notarial de Loreto (Concurso N° 001-2024-CNL), la señora abogada LORENA BASILIO PATOW ha resultado ganadora de la plaza notarial correspondiente al distrito de Iquitos, provincia de Maynas, departamento de Loreto del distrito notarial de Loreto;

Que, el artículo 21-A del Decreto Legislativo N° 1049, Decreto Legislativo del Notariado, señala el procedimiento a seguir por los colegios de notarios para proceder con la cancelación del título de un notario, siendo estos actos o procedimientos materiales condicionantes para la cancelación del título de notario, más aún cuando ésta obedece a un hecho objetivo como ocurre en el caso de la señora abogada LORENA BASILIO PATOW, que ha resultado ganadora de otra plaza notarial en la que debe ejercer la función notarial;

Que, de acuerdo a lo establecido en el literal b) del artículo 21 del Decreto Legislativo N° 1049, el notario cesa por causal de renuncia, por lo que habiendo operado dicha causal y conforme a los documentos que obran en el expediente administrativo, resulta necesario expedir la Resolución Ministerial de cancelación de título de notario con eficacia a partir del día siguiente de su juramentación e incorporación como notario del distrito de Iquitos, provincia de Maynas, departamento de Loreto del distrito notarial de Loreto;

Que, en el marco de lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto Legislativo N° 1049, y el Reglamento del Concurso Público de Méritos para el Ingreso a la Función Notarial, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2022-JUS y normas conexas, la señora abogada LORENA BASILIO PATOW ha resultado ganadora de la plaza notarial correspondiente al distrito de Iquitos, provincia

de Maynas, departamento de Loreto del distrito notarial de Loreto; conforme consta del Acta de Adjudicación de Resultados Finales del Concurso Público de Méritos para el Ingreso a la Función Notarial del Distrito Notarial de Loreto (Concurso N° 001-2024-CNL) convocado por el Colegio de Notarios de Loreto de fecha 23 de enero de 2025;

Que, el artículo 12 del citado Decreto Legislativo N° 1049, dispone que concluido el concurso público de méritos de ingreso a la función notarial, el jurado comunicará el resultado al Consejo del Notariado, para la expedición simultánea de las resoluciones ministeriales a todos los postulantes aprobados y la expedición de títulos por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos;

Que, el artículo 23 del Reglamento del Concurso Público de Méritos para el Ingreso a la Función Notarial aprobado por Decreto Supremo N° 006-2022-JUS, establece que el proceso de concurso público de méritos concluye con la proclamación de ganadores y/o declaración de plazas desiertas por parte del Jurado Calificador, en caso de no existir postulantes aprobados en las respectivas plazas; por lo que habiéndose cubierto en el concurso mencionado una de las plazas notariales convocadas, es procedente emitir la correspondiente resolución de nombramiento del notario;

Con el visado de la Presidencia del Consejo del Notariado y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1049, Decreto Legislativo del Notariado; el Decreto Supremo N° 006-2022-JUS, que aprueba el Reglamento del Concurso Público de Méritos para el Ingreso a la Función Notarial; la Ley N° 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; y, el Decreto Supremo N° 013-2017-JUS que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Cancelar por causal de renuncia, el título de notario del distrito de Requena, provincia de Requena, departamento de Loreto del distrito notarial de Loreto, otorgado a la señora abogada LORENA BASILIO PATOW, con eficacia a partir del día siguiente a su juramentación como notario del distrito de Iquitos, provincia de Maynas, departamento de Loreto del distrito notarial de Loreto.

Artículo 2.- Nombrar a la señora abogada LORENA BASILIO PATOW como notario del distrito de Iquitos, provincia de Maynas, departamento de Loreto del distrito notarial de Loreto, debiendo expedirse para tal efecto el título correspondiente.

Artículo 3.- Remitir copia de la presente Resolución al Consejo del Notariado, al Colegio de Notarios de Loreto y a la interesada para los fines de ley.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDUARDO MELCHOR ARANA YSA
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

2380230-1

FE DE ERRATAS

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0108-2025-JUS

A solicitud del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, se publica Fe de Erratas de la Resolución Ministerial N° 0108-2025-JUS, publicada en la edición del día 11 de marzo de 2025.

- En el primer considerando

DICE

“(…) N° 0077-2014-JUS, de fecha 27 de febrero de 2014, se nombró al señor abogado JOSÉ CIRILO FLORES QUILLE, como notario del distrito de Chincha Alta, provincia de Chincha, (…);”

DEBE DECIR

“(…) N° 0325-2019-JUS, de fecha 15 de agosto de 2019, se nombró al señor abogado JOSÉ CIRILO FLORES QUILLE, como notario del distrito de Ica, provincia de Ica, (…);”

- En el segundo considerando

DICE

“(…) notario del distrito de Chincha Alta, provincia de Chincha, (…);”

DEBE DECIR

“(…) notario del distrito de Ica, provincia de Ica, (…);”

- En el tercer considerando

DICE

“(…) del distrito de Chincha Alta;”

DEBE DECIR

“(…) del distrito de Ica;”

- En el artículo 1

DICE

“**Artículo 1.-** (….) el título de notario del distrito de Chincha Alta, provincia de Chincha, (…).”

DEBE DECIR

“**Artículo 1.-** (….) el título de notario del distrito de Ica, provincia de Ica, (…).”

2380364-1

MUJER Y POBLACIONES
VULNERABLES

Designan Directora I de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS)

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA
N° D000061-2025-CONADIS-PRE**

Lima, 12 de marzo del 2025

VISTOS:

Las Notas N° D000252-2025-CONADIS-GG y N° D000257-2025-CONADIS-GG, emitidas por la Gerencia General;

CONSIDERANDO:

Que, la Gerencia General, mediante las Notas N° D000252-2025-CONADIS-GG y N° D000257-2025-CONADIS-GG, propone la designación de la señora Claudia Sofía Frisancho Dávila de Monge en el citado cargo de confianza de Director/a I de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración del Consejo Nacional para Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS), en mérito a la opinión de la Oficina de Recursos Humanos y la Oficina de Asesoría Jurídica, contenidas en el Informe N° D000043-2025-CONADIS-ORH y el Informe N° D000179-2025-CONADIS-OAJ, respectivamente;

Que, en tal sentido, es necesario designar a la profesional que ocupe el citado cargo de confianza a partir del 14 de marzo de 2025, conforme a lo dispuesto en la Resolución de Presidencia N° D000060-2025-CONADIS-PRE;

Con el visto bueno de la Gerencia General, de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Oficina de Recursos Humanos; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos; la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 053-2022-PCM; y en el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad, aprobado por la Resolución de Presidencia N° D000119-2024-CONADIS-PRE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DESIGNAR, a partir del 14 de marzo de 2025, a la señora CLAUDIA SOFÍA FRISANCHO DÁVILA DE MONGE en el cargo de confianza de Directora I de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS).

Artículo 2.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial “El Peruano” y en la Sede Digital del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (<https://www.gob.pe/conadis>).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SANDRA PILAR PIRO MARCOS
Presidenta
Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad

2379976-1

PRODUCE

Delegan facultades en diversos funcionarios del Instituto Tecnológico de la Producción

**RESOLUCIÓN EJECUTIVA
N° 000046-2025-ITP/DE**

San Isidro, 13 de marzo de 2025

VISTOS:

El Memorando N° 001695-2025-ITP/OPPM, de fecha 12 de marzo de 2025, sustentado en el Informe N° 000037-2025-ITP/MODERNIZACION, de fecha 11 de marzo de 2025, de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Informe N° 000128-2025-ITP/OAJ, de fecha 12 de marzo de 2025, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 92, modificado por el Decreto Legislativo N° 1451, se crea el Instituto Tecnológico de la Producción (ITP), y establece en su artículo 1 que, el ITP es un Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio de la Producción, con personería jurídica de derecho público interno, el cual tiene a su cargo la coordinación, orientación, concertación y calificación de los Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica-CITE;

Que, el artículo 4 de la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, dispone que el proceso de modernización de la gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores

niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos;

Que, el literal f) del numeral 7.1 del artículo 7 del Reglamento del Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 123-2018-PCM, señala que la mejora en la productividad consiste en optimizar la gestión interna a través de un uso más eficiente y productivo de los recursos públicos para alcanzar los objetivos institucionales planteados, lo cual comprende la reducción de todos aquellos trámites, pasos, requisitos, entre otros aspectos que afecten su productividad, fomentando aquellos otros que contribuyan a su incremento o mejora;

Que, el artículo 78 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que procede la delegación de competencia de un órgano a otro interior de una misma entidad, con excepción de las atribuciones esenciales del órgano que justifican su existencia, las atribuciones para emitir normas generales, para resolver recursos administrativos en los órganos que hayan dictado los actos objeto de recurso, y las atribuciones a su vez recibidas en delegación;

Que, el numeral 7.2 del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que el Titular de la Entidad puede delegar sus funciones en materia presupuestaria cuando lo establezca expresamente el presente Decreto Legislativo, las Leyes anuales del Presupuesto del Sector Público o la norma de creación de la entidad. El Titular es el responsable solidario con el delegado;

Que, mediante la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, se establecen las normas para la gestión presupuestaria y ejecución del gasto público que deben observar los organismos del Sector Público, durante el ejercicio 2025;

Que, de acuerdo a lo establecido en el literal a), numeral 8.1 del artículo 8 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, quien ejerce las funciones establecidas en la Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procedimientos de contratación de bienes, servicios y obras;

Que, el numeral 8.2 del artículo 8 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece que el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que dicha norma le otorga. Puede delegar, al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra. La declaración de nulidad de oficio y la aprobación de las contrataciones directas no pueden ser objeto de delegación, salvo lo dispuesto en el reglamento;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1252, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 284-2018-EF y la Directiva N° 001-2019-EF/63.011, establecen las funciones y alcances del órgano resolutorio en la etapa de elaboración y aprobación de expediente técnico con ficha técnica y de la UEI para el caso de la elaboración y aprobación del expediente técnico o documento equivalente en un proyecto de inversión sin ficha técnica;

Que, el numeral 24.2 del artículo 24 de la Directiva N° 0005-2021-EF/54.01 "Directiva para la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras", aprobada por Resolución Directoral N° 0014-2021-EF/54.01, dispone que el Cuadro Multianual de Necesidades es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la aprobación del PIA; asimismo, el numeral 24.3 dispone que, su publicación se realiza en el Portal de Transparencia de la entidad, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación. Asimismo, en su numeral 27.3 del artículo 27 establece que, las modificaciones al Cuadro Multianual de Necesidades efectuadas son aprobadas por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se delegue dicha

facultad, dentro de los cinco (5) días calendario del mes siguiente;

Que, el numeral 18.2 del artículo 18 del Reglamento de Organización y Funciones del ITP, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2016-PRODUCE, dispone que, la Dirección Ejecutiva tiene como función el ejercer la representación legal de la Entidad, pudiendo delegar dicha función en el marco de la normativa vigente;

Que, a través del Memorando N° 001695-2025-ITP/OPPM, de fecha 12 de marzo de 2025, sustentado en el Informe N° 000037-2025-ITP/MODERNIZACION, de fecha 11 de marzo de 2025, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización remite propuesta consensuada para la aprobación de la nueva delegación de facultades por parte de la Dirección Ejecutiva en diversos órganos de la Entidad en diferentes materias, detallando que dicha versión ha sido previamente coordinada con las dependencias respectivas;

Que, mediante Informe N° 000128-2025-ITP/OAJ, de fecha 12 de marzo de 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable a fin que la Directora Ejecutiva, en su calidad de Titular del ITP, delegue funciones, que no son privativas de su cargo, en el/la Secretario/a General, el/la Jefe/a de la Oficina de Asesoría Jurídica, en el/la Jefe/a de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, en el/la Jefe/a de la Oficina de Administración, en el/la Jefe/a de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, en el/la Director/a de la Dirección de Operaciones, en el/la Director/a de la Dirección de Investigación, Desarrollo, Innovación y Transferencia Tecnológica, en el/la Director/a de la Dirección de Estrategia, Desarrollo y Fortalecimiento de los Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica y en los/las Directores/as de los CITE Públicos;

Que, de acuerdo al marco normativo y la opinión expuesta precedentemente, y con el propósito de dotar de una mayor eficacia y eficiencia en la gestión administrativa de la Entidad, resulta pertinente delegar diversas facultades asignadas al Titular, que no sean privativas de su cargo, en diversos órganos del ITP;

Con los vistos de la Secretaría General, la Oficina de Asesoría Jurídica, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, la Oficina de Administración, Oficina de Gestión de Recursos Humanos, Dirección de Operaciones, Dirección de Investigación, Desarrollo, Innovación y Transferencia Tecnológica y la Dirección de Estrategia, Desarrollo y Fortalecimiento de los Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica, en lo que corresponde a sus respectivas funciones;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 92, modificado por el Decreto Legislativo N° 1451, que crea el Instituto Tecnológico de la Producción (ITP); Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025; Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General; Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado (En adelante, la Ley); su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias (En adelante, el Reglamento); el Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 284-2018-EF y su Directiva N° 001-2019-EF/63.011; y, el Decreto Supremo N° 005-2016-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del ITP;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Delegación de facultades en el/la Secretario/a General

Delegar en el/la Secretario/a de la Secretaría General las siguientes facultades:

1.1. En materia de Gestión Financiera

Designar a los titulares y suplentes del manejo de las cuentas bancarias de la Unidad Ejecutora 001 del Pliego 241: ITP.

1.2. En materia de Contrataciones del Estado

a) Resolver los recursos de apelación interpuestos en procedimientos de selección cuyo valor referencial sea igual o menor a cincuenta (50) Unidades Impositivas Tributarias dentro del marco de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley.

b) Autorizar las prestaciones adicionales de obras, hasta por el máximo permitido por la Ley.

c) Aprobar que el comité de selección u órgano encargado de las contrataciones considere válida la oferta económica, siempre que ésta supere en diez por ciento (10%) el valor estimado o referencial, según corresponda.

1.3. En materia Administrativa

a) Suscribir y presentar el formato de solicitud de autorización previa para la difusión de la publicidad estatal por radio y televisión, ante el Jurado Electoral Especial correspondiente.

b) Suscribir y presentar el formato de reporte posterior de la publicidad estatal difundida a través de medios distintos a la radio o la televisión, ante el Jurado Electoral Especial correspondiente. Esta facultad delegada incluye la realización de toda acción orientada al levantamiento de observaciones, así como la apertura de la Casilla Electrónica del Jurado Nacional de Elecciones y el cumplimiento de las disposiciones y/o medidas correctivas que, de ser el caso, ordene el Jurado Nacional de Elecciones, conforme a sus competencias.

c) Designar a los fedatarios administrativos del ITP, para lo cual resulta aplicable lo dispuesto por la Directiva N° 001-2025-ITP/SG, Directiva que regula las funciones y procedimientos para los/las Fedatarios/as Administrativos del Instituto Tecnológico de la Producción - ITP, según corresponda.

Artículo 2.- Delegación de facultades a el/la Jefe/a de la Oficina de Asesoría Jurídica

Delegar en el/la Jefe/a de la Oficina de Asesoría Jurídica las siguientes facultades:

a) Ejercer la representación legal del ITP ante la Procuraduría Pública del Ministerio de la Producción u otra que corresponda, a fin de dar inicio a los procesos judiciales y arbitrales con el objeto de cautelar los intereses del ITP, y de solicitar la interposición de las acciones o recursos que sean necesarios durante el desarrollo de los procesos, efectuando el seguimiento respectivo.

b) Ejercer la representación legal del ITP ante la Procuraduría Pública del Ministerio de la Producción, a fin de solicitar la interposición de las acciones correspondientes, respecto de los procedimientos administrativos que haya iniciado cualquier entidad contra el ITP.

c) Aprobar la designación de los árbitros, respecto de los procesos arbitrales, previa presentación de la terna de árbitros propuesta por la Procuraduría Pública del Ministerio de la Producción.

d) Ejercer la representación legal del ITP ante los órganos jurisdiccionales, Ministerio Público o Defensoría del Pueblo a fin de dar respuesta a los requerimientos de información que formulen dichas entidades, en donde no intervenga la Procuraduría Pública.

Artículo 3.- Delegación de facultades en el/la Jefe/a de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización

Delegar en el/la Jefe/a de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización la facultad de ejercer la representación legal del ITP para gestionar, suscribir, modificar, resolver y renovar los contratos o convenios de recursos no reembolsables financiados con fondos concursables, incluyendo la suscripción de los documentos que son requeridos para la postulación a dichos concursos y, en general, los previstos en las bases respectivas y otros documentos de gestión relacionados al proyecto seleccionado y/o ratificado por el fondo concursable. Dichas facultades no incluyen la suscripción de documentos que tengan como objeto la ejecución de los recursos no reembolsables.

Artículo 4.- Delegación de facultades en el/la Jefe/a de la Oficina de Administración

Delegar en el/la Jefe/a de la Oficina de Administración las siguientes facultades:

4.1 En materia de Contrataciones del Estado

a) Aprobar el Plan Anual de Contrataciones, así como sus modificatorias, y supervisar periódicamente su ejecución, en el marco de lo establecido en las disposiciones del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE.

b) Aprobar el proceso de estandarización de bienes y servicios, previo informe técnico del área correspondiente.

c) Designar a los integrantes titulares y suplentes de los Comités de Selección a cargo de los procedimientos de selección, así como aprobar su remoción, renuncia, modificar su composición y designar nuevos integrantes.

d) Aprobar los expedientes de contratación y las bases administrativas de los procedimientos de selección.

e) Autorizar las contrataciones complementarias para bienes y servicios en general.

f) Autorizar la ejecución de prestaciones adicionales en el caso de bienes y servicios hasta por el máximo permitido por la normativa de contrataciones del Estado.

g) Disponer la reducción de prestaciones en el caso de bienes, servicios y obras hasta por el límite permitido por la normativa de contrataciones del Estado.

h) Aprobar las solicitudes de ampliación de plazo de los contratos de bienes y servicios, derivados de los procedimientos de selección.

i) Aprobar la cancelación en forma total o parcial de los procedimientos de selección.

j) Aprobar la liquidación de los contratos de ejecución, supervisión y consultoría de obra que se presenten ante la Entidad, previo informe favorable de la Dirección de Operaciones.

k) Autorizar la participación de expertos independientes o de otras entidades en los Comités de Selección en los supuestos previstos por la normativa de Contrataciones del Estado.

l) Aprobar la subcontratación de prestaciones hasta por el máximo permitido por la normativa de contrataciones del Estado.

m) Suscribir y tramitar todas las comunicaciones, actuaciones, pedidos de sanción y cualquier otro acto vinculado a los procedimientos de selección que deban realizarse ante el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), el Tribunal de Contrataciones del Estado, la Central de Compras Públicas (Perú Compras) y la Contraloría General de la República, así como gestionar las publicaciones que deban efectuarse por mandato legal y los pedidos de información y consulta que resulte necesario formular ante otras entidades, vinculadas a las Contrataciones del Estado.

n) Ejercer la representación legal del ITP ante las entidades financieras, para hacer efectiva la ejecución de garantías presentadas por los contratistas, entre estas las referidas a las cartas fianza.

o) Aprobar y modificar el Cuadro Multianual de Necesidades al que hace referencia la Directiva N° 005-2021-EF/54.01 "Directiva para la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras", aprobada mediante Resolución Directoral N° 0014-2021-EF/54.01 o la que haga sus veces.

p) Suscribir los contratos tripartitos con los miembros que conforman las Juntas de Resolución de Disputas, en caso se haya pactado que la solución de controversias derivadas del contrato de obra se resuelva bajo dicho medio de solución de controversia, previa opinión favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica.

q) Aprobar las contrataciones directas previstas en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley; así como aprobar sus correspondientes expedientes de contratación y bases administrativas.

r) Suscribir convenios para la realización de Compras Corporativas Facultativas de bienes y servicios en general; y para encargar a otra Entidad Pública las actuaciones preparatorias y/o procedimientos de selección de bienes, servicios en general, consultorías y obras.

s) Ejercer la representación legal para pactar o rechazar la conciliación como mecanismo previo al inicio de un arbitraje, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 224 del Reglamento.

t) Aprobar que el comité de selección u órgano encargado de las contrataciones considere válida la oferta económica, siempre que esta no supere en diez por ciento (10%) el valor estimado o referencial, según corresponda.

u) Autorizar, modificar y/o resolver las contrataciones a realizarse a través de Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco, de conformidad con la Directiva N° 007-2017-OSCE/CD "Disposiciones Aplicables a los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco" o la que haga sus veces, cuyo monto sea igual o superior a cien mil con 00/100 soles (S/ 100 000.00), o la que haga sus veces.

v) Disponer el inicio de las acciones pertinentes, de acuerdo con las normas y procedimientos disciplinarios aplicados, en los casos previstos en el numeral 8.11 de la Directiva N° 007-2017-OSCE/CD "Disposiciones Aplicables a los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco" o la que haga sus veces.

w) Aprobar los expedientes técnicos de obras y sus modificaciones que no constituyan proyectos de inversión, conforme a lo previsto en el Decreto Legislativo N° 1252 y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF.

x) Disponer la gestión del presupuesto necesario para participar en la compra corporativa obligatoria y facultativa.

y) Establecer la relación de bienes y servicios en general que se contratan a través de compra corporativa facultativa, señalando la Entidad encargada de la misma, las Entidades participantes, así como las obligaciones y responsabilidades de estas últimas.

z) Aprobar que el comité de selección considere válidas las ofertas económicas que superen el presupuesto estimado del proyecto.

aa) Declarar la nulidad del procedimiento de selección, en el supuesto previsto en el numeral 72.7 del artículo 72 del Reglamento.

bb) Suscribir, modificar y/o resolver contratos referidos a bienes, servicios, ejecución, supervisión y consultorías de obras, derivados de procedimientos de selección y/o contratos complementarios, así como de contratos derivados de contrataciones directas.

cc) Autorizar el pago por la ejecución de mayores metrados en contratos de ejecución de obra.

dd) Autorizar otras modificaciones a los contratos suscritos en el marco de la Ley y su Reglamento, cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, siempre que las mismas deriven de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no sean imputables a alguna de las partes, incluyendo aquellas que impliquen incremento del precio.

ee) Aplicar las penalidades al contratista que incumpla las obligaciones a su cargo.

ff) Acordar con el contratista la suspensión del plazo de ejecución contractual, de acuerdo a lo regulado en la normativa de contrataciones del Estado.

gg) Comunicar al contratista las observaciones advertidas por el área usuaria, durante la ejecución del contrato, otorgándole el plazo correspondiente para su subsanación.

hh) Aprobar las contrataciones y suscribir los contratos realizados con proveedores no domiciliados en el país, a que se refiere el literal f) del numeral 5.1 del artículo 5 de la Ley.

ii) Designar o contratar al jurado independiente para la evaluación de la propuesta arquitectónica, en el marco del Concurso de Proyectos Arquitectónicos.

jj) Suscribir, modificar y/o resolver contratos de constitución de fideicomiso y sus respectivas adendas, para la administración de los adelantos destinados a la ejecución de obras, en el marco del artículo 184 del Reglamento, previa opinión favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica.

kk) Reconocer aquellos adeudos en los que resulte aplicable la acción por enriquecimiento sin causa en la vía correspondiente, en concordancia con la normativa vigente, y sin perjuicio del deslinde de responsabilidades que diere lugar.

4.2 En materia Administrativa

a) Suscribir contratos, adendas y cualquier otro acto relacionado con los fines de la institución siempre que se encuentren enmarcados en las funciones propias o delegadas de la Oficina de Administración. Dicha facultad comprende también la de emitir resoluciones referidas al reconocimiento de deudas distintas a operaciones de endeudamiento público, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes. En dichos casos, dispondrá el inicio del deslinde de responsabilidades que correspondan, poniendo en conocimiento los hechos a la Secretaría Técnica de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos.

b) Aprobar las solicitudes de alta y baja de bienes inmuebles y demás actos administrativos que se deriven de los mismos, previa opinión favorable de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, cuando corresponda.

c) Aprobar la provisión para cuentas de cobranza dudosa, así como el castigo de dichas cuentas, de acuerdo a la normatividad vigente.

d) Ejercer la representación legal del ITP ante cualquier tipo de autoridad administrativa, entidad pública y/o privada, exceptuando las facultades específicas de las que goza el Procurador Público de acuerdo a lo establecido en las disposiciones vigentes, o las que se delegue a otros órganos del ITP.

e) Ejercer la representación legal ante la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, y gobiernos locales en actos relacionados a materia tributaria.

f) Ejercer la representación legal para realizar las acciones que correspondan en el marco de lo establecido en la Ley N° 27645, Ley que regula la Comercialización de Alcohol Metílico, y la Ley N° 28317, Ley de control y fiscalización de la comercialización del alcohol metílico, así como de otras disposiciones creadas o por crearse que regulen el mencionado producto.

g) Realizar todo tipo de solicitudes, actos y trámites ante la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP destinados a inscribir, oponerse a la inscripción o, en general cualquier otro tipo de actuaciones destinadas al registro de derechos de titularidad del ITP sobre bienes muebles o inmuebles; incluyendo, la modificación y rectificación de partidas registrales, entre otros.

h) Supervisar y controlar la correcta implementación de las medidas de disciplina fiscal, racionalidad y austeridad del gasto público a ser ejecutadas por la entidad de acuerdo a las disposiciones presupuestales vigentes y normas complementarias.

i) Suscribir en representación del ITP los contratos, convenios y documentos con las entidades financieras en lo relacionado al manejo de cuentas bancarias del ITP y a los servicios que dichas entidades brindan.

j) Suscribir contratos y sus respectivas adendas, distintos de los relativos a Contrataciones del Estado o que hayan sido delegadas a otros órganos del ITP, con excepción de los que puedan corresponder a las facultades privativas del cargo de Director Ejecutivo.

k) Suscribir los contratos y sus respectivas adendas sujetos a las disposiciones reguladas en el Reglamento de las Sociedades de Auditoría conformantes del Sistema Nacional de Control, de acuerdo a las normas sobre la materia.

l) Aprobar la aceptación de donación de bienes muebles que se encuentran en el territorio nacional.

m) Aprobar la aceptación de donación de bienes muebles provenientes del extranjero.

n) Suscribir las solicitudes de afectación en uso de bienes muebles patrimoniales.

o) Suscribir las solicitudes de transferencia de bienes muebles patrimoniales.

p) Remitir a la Dirección General de Abastecimiento los sustentos del inventario de bienes muebles patrimoniales emitidos por el Módulo de Patrimonio del SIGA MEF.

q) Aprobar la transferencia de bienes muebles a favor de los Centros Educativos Estatales designados.

4.3 En materia de recursos otorgados por organizaciones internacionales

a) Llevar a cabo todo aquel acto previo, tal como convocatorias o procedimientos de selección, necesarios para la adquisición de bienes y servicios, destinados a la ejecución de recursos otorgados por organizaciones internacionales, Estados o entidades cooperantes, incluyendo aquellos actos contemplados en los manuales operativos u otros documentos que normen la ejecución de dichos recursos.

A fin de ejercer dicha facultad deberá verificar que, conforme los manuales operativos u otros documentos que normen la ejecución de estos recursos, los actos previos deban ser ejecutados por el Titular de la Entidad.

b) Suscribir, modificar y resolver contratos, órdenes de compra y ordenes de servicio, para la adquisición de bienes y servicios destinados a la ejecución de recursos otorgados por organizaciones internacionales, Estados o entidades cooperantes.

A fin de ejercer dicha facultad deberá verificar que, conforme los manuales operativos u otros documentos que normen la ejecución de estos recursos, dichos documentos deban ser suscritos por el Titular de la Entidad.

4.4 En materia de Gestión Financiera

a) Aprobar y/o formalizar las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático que correspondan al Titular del Pliego del ITP, previo informe técnico favorable de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización.

b) Registrar, para el caso del compromiso, al (los) funcionario(s) facultado(s) de contratar y comprometer el presupuesto a nombre de la Entidad, en el aplicativo "Acreditación Electrónica de Responsables de la Administración Financiera" del SIAF-SP."

c) Registrar, para el caso de la Certificación del Crédito Presupuestario, al (los) responsable(s) de la administración del presupuesto a nombre de la Entidad, en el aplicativo "Acreditación Electrónica de Responsables de la Administración Financiera" del SIAF-SP."

Artículo 5.- Delegación de facultades en el/la Jefe/a de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos

Delegar en el/la Jefe/a de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, las siguientes facultades:

5.1 En materia de Suscripción de Convenios y Contratos

a) Suscribir convenios, contratos y cualquier otro acto relacionado con los fines de la Entidad y sus respectivas adendas, con entidades públicas y privadas, vinculadas con la gestión de recursos humanos, distintos de los contratos derivados de los procedimientos de selección.

b) Suscribir contratos administrativos de servicios (CAS) y sus respectivas adendas, y demás actos y/o documentos derivados del Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, de la Ley N° 29849 y demás normativa sobre la materia.

c) Suscribir contratos de trabajo, y demás actos y/o documentos derivados del Decreto Legislativo N° 728 y demás normativa sobre la materia.

5.2 En materia Laboral

a) Ejercer la representación legal ante el Seguro Social de Salud - ESSALUD, a fin de gestionar las prestaciones económicas a favor de los servidores e intervenga con facultades plenas en los procedimientos y diligencias vinculadas a la seguridad social ante dicha entidad.

b) Ejercer la representación legal ante la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL, a efectos a que intervenga con facultades plenas en las diligencias relacionadas con las inspecciones de trabajo que versen sobre temas laborales, así como denuncias y gestiones de índole laboral.

c) Ejercer la representación legal ante la Oficina de Normalización Previsional - ONP y ante las Administradoras

de Fondos de Pensiones - AFP, a efectos de que intervenga con facultades plenas en los procedimientos previsionales y, en general, en los procedimientos que se encuentren vinculados a las aportaciones y fondos de pensiones correspondientes a los servidores.

d) Ejercer la representación legal ante cualquier entidad pública y privada interviniendo con facultades plenas en los procedimientos que tengan vinculación directa con el Sistema de Gestión de Recursos Humanos y con sus subsistemas.

e) Autorizar el desplazamiento de personal: encargo o designación temporal, con excepción de los Directores de Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica - CITE; rotación y destaque.

Artículo 6.- Delegación de facultades en el/la Director/a de la Dirección de Operaciones

Delegar en el/la Director/a de la Dirección de Operaciones la representación legal a fin de ejercer las siguientes facultades:

6.1 En materia de Contrataciones del Estado e Inversión Pública

a) Aprobar y modificar los expedientes técnicos de obras y documentos equivalentes de los proyectos de inversión y de las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición, en virtud a los numerales 9.1 y 9.3 del artículo 9 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF y modificatorias, así como el numeral 32.4 del Art. 32 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 y modificatorias.

b) Designar a los comités de recepción de obra.

c) Suscribir las comunicaciones dirigidas a los supervisores de obra y contratistas ejecutores de obra sobre: (i) Autorizaciones de cambio de residentes de obra, supervisores de obra y/o personal clave; (ii) Absolución de consultas y observaciones formuladas en relación con el expediente técnico; (iii) Aprobación del calendario de obra; inicio, estado y avance de obra; (iv) Formular observaciones y solicitar aclaraciones respecto de los informes presentados por la supervisión; (v) Valorizaciones; paralización y reinicio de obra; (vi) Recepción de obra; (vii) Observaciones encontradas por el comité de recepción de obras, requiriendo su subsanación; y, (viii) Requerimientos de subsanación por defectos constructivos y/o vicios ocultos, dentro del plazo establecido en la normativa de Contrataciones del Estado vigente.

d) Suscribir comunicaciones dirigidas a los proyectistas respecto de observaciones o consultas relacionadas al contenido del expediente técnico.

e) Suscribir las comunicaciones dirigidas a los contratistas proveedores de bienes y servicios que fueron requeridos respecto a: (i) Absolución de consultas y observaciones formuladas en relación a las especificaciones técnicas y/o términos de referencia; (ii) Estado de avance del proceso de entrega de los equipos y/o productos y/o entregables contratados; (iii) Conformidad de pagos parciales en los casos que corresponda; (iv) Formular observaciones y solicitar aclaraciones respecto del cumplimiento de las especificaciones técnicas y/o términos de referencia; (v) Recepción de los equipos; (vi) Requerir la subsanación por defectos o vicios ocultos, dentro del plazo establecido en la normativa de Contrataciones del Estado vigente; (vii) Requerimientos de cumplimiento de plazos contractuales.

f) Aprobar las solicitudes de ampliación de plazo de los contratos de ejecución y supervisión de obra, derivados de los procedimientos de selección.

g) Evaluar, resolver y comunicar la reserva de someter a arbitraje las controversias que surjan sobre las decisiones emitidas por la Junta de Resolución de Disputas relacionadas con la ejecución de los contratos de obra, cuando corresponda, de acuerdo a lo establecido en la normativa de contrataciones del Estado.

h) Resolver las solicitudes de retraso justificado presentados en el marco de la ejecución de un contrato

de obra, de acuerdo a lo establecido en la normativa de contrataciones del Estado.

6.2 En materia Administrativa

a) En el marco del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA, podrá representar al ITP ante cualquier autoridad para iniciar procedimientos de carácter administrativo, formular solicitudes y/o presentar escritos para las gestiones relacionadas a licencias de edificaciones y/o demoliciones. Asimismo, podrá suscribir y refrendar los Formularios Únicos de Edificaciones - FUE, planos y demás documentos necesarios, a fin de cumplir con las disposiciones establecidas en los citados dispositivos.

b) Ejercer la representación legal del ITP ante las autoridades de cualquier nivel de Gobierno que tengan competencia en materia ambiental, conservación de bienes arqueológicos, uso de recursos hídricos y administración de la infraestructura de la red vial nacional, para obtener las autorizaciones y/o licencias respectivas que permitan la ejecución de obras.

c) Ejercer la representación legal del ITP para gestionar y solicitar ante las empresas concesionarias de energía eléctrica, la Factibilidad de Suministro Eléctrico y Punto de Diseño, y las ampliaciones de potencia de ser necesario. Asimismo, comunicar la designación del Ingeniero Proyectista o Empresa, encargados de la elaboración del proyecto del Sistema de Utilización de Media Tensión; así como el trámite del expediente técnico del Sistema de Utilización de Media Tensión hasta su aprobación.

Artículo 7.- Delegación de facultades en el/la Director/a de la Dirección de Investigación, Desarrollo, Innovación y Transferencia Tecnológica

7.1 Delegar en el/la Director/a de la Dirección de Investigación, Desarrollo, Innovación y Transferencia Tecnológica la facultad para ejercer la representación legal del ITP para realizar todo acto conducente para el registro de propiedad intelectual y sus renovaciones, pudiendo suscribir los documentos necesarios para tales efectos, en el marco de la normativa vigente. En caso de disposición específica que exija participación necesaria de un abogado, la referida facultad será ejercida por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica.

7.2 Delegar en el/la Director/a de la Dirección de Investigación, Desarrollo, Innovación y Transferencia Tecnológica la facultad para emitir constancias y/o certificados de participación en el marco de las funciones de asistencia técnica y de programas de capacitación que brinda el ITP a través de la referida Dirección.

Artículo 8.- Delegación de facultades en el/la Director/a de la Dirección de Estrategia, Desarrollo y Fortalecimiento de los Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica

Ejercer la representación legal del ITP ante el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, a fin de gestionar la autorización de los CITE Públicos como centro de certificación de competencias laborales.

Artículo 9.- Delegación de facultades a los/las Directores/as de los CITE Públicos

9.1 Delegar en los/las Directores/as de los Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica Públicos - CITE Públicos la representación legal a fin de ejercer las siguientes facultades:

a) Suscribir contratos y sus respectivas adendas para la venta de bienes y la prestación de los servicios que brinda el CITE, de acuerdo con el tarifario vigente a la fecha de contratación y el procedimiento propuesto por el CITE y aprobado por Resolución Ejecutiva; así como gestionar y suscribir la documentación correspondiente a los actos previos a la suscripción de los referidos contratos

y adendas y los actos requeridos para la ejecución de estos, incluyendo las coordinaciones y notificaciones respectivas.

b) Gestionar, solicitar y realizar todo acto destinado a obtener el registro sanitario de los productos que desarrollen como resultado de los servicios que brindan.

c) Gestionar, solicitar y contratar, ante cualquier entidad, empresa pública o privada, servicios de energía eléctrica, agua potable y alcantarillado, en el ámbito de la circunscripción territorial donde se encuentre su sede, incluyendo para estos fines la representación para solicitar autorizaciones, licencias, permisos o las modificaciones de estas ante cualquier autoridad del Estado o entidad privada, así como para intervenir en los procedimientos de reclamo ante dichas empresas de servicios públicos.

d) Solicitar, gestionar y obtener ante la Autoridad Nacional del Agua (ANA) y sus órganos desconcentrados todo tipo de autorizaciones que extienda dicha entidad para el desarrollo de las actividades donde se encuentre su sede.

e) Tramitar la obtención de certificados de inspección técnica de seguridad en edificaciones, licencias municipales de funcionamiento, en los casos que se requiera, y autorizaciones de anuncios publicitarios.

9.2 Delegar en los/las Directores/as de los Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica Públicos - CITE Públicos la facultad de emitir constancias y/o certificados de participación en el marco de las funciones de asistencia técnica y capacitación que brindan los CITE.

Artículo 10.- Ejercicio de las facultades delegadas

La delegación de facultades, así como la asignación de responsabilidades a que se refiere la presente Resolución, comprende las atribuciones de decidir y resolver, pero no exime de la obligación de cumplir, estricta y oportunamente, con los requisitos legales y procedimientos establecidos para cada caso por la normatividad vigente, a fin de garantizar la correcta conducción de la gestión de los sistemas administrativos que les correspondan.

Artículo 11.- Presentación de informes

Los/Las Directores/as y/o Jefes/as de las dependencias a quienes se ha delegado funciones a través de la presente norma, deben informar semestralmente a la Dirección Ejecutiva sobre el ejercicio de las facultades delegadas mediante la presente resolución. La presentación del informe se realiza de acuerdo a los lineamientos establecidos por la Secretaría General.

La Secretaría General deberá presentar a la Dirección Ejecutiva el mismo informe y en igual término con relación al ejercicio de las facultades que le han sido delegadas.

Artículo 12.- Derogación

Derogar la Resolución Ejecutiva N° 000041-2024-ITP/DE, de fecha 20 de marzo de 2024, mediante la cual el Director Ejecutivo delegó facultades en diversos órganos del ITP, así como la Resolución Ejecutiva N° 000143-2024-ITP/DE, de fecha 06 de setiembre de 2024, que modifica la referida delegación de facultades.

Artículo 13.- Notificación

Notificar la presente Resolución a los/las Directores/as y/o Jefes/as de las dependencias a quienes se ha delegado facultades y atribuciones.

Artículo 14.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución en la sede digital del Instituto Tecnológico de la Producción - ITP (www.gob.pe/itp), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

KITTY ELISA TRINIDAD GUERRERO
Directora Ejecutiva
Instituto Tecnológico de la Producción

Aprueban otorgamiento de subvenciones a favor de beneficiarios, con cargo al Presupuesto Institucional 2025 del Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad

RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA N° 204-2025-PRODUCE/PROINNOVATE

Lima, 11 de marzo de 2025

VISTOS:

El Informe N° 077-2025-PRODUCE/PROINNOVATE. UAL de la Unidad de Asesoría Legal; el Informe N° 032-2025-PRODUCE/PROINNOVATE.UPP de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto; el Memorando N° 125-2025-PRODUCE/PROINNOVATE.UA de la Unidad de Administración; el Memorando N° 013-2025-PRODUCE/PROINNOVATE.DCT de la Coordinación Técnica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30230, se crea el Fondo MIPYME, siendo uno de sus objetivos incrementar la productividad de las MIPYME, a través de instrumentos para la difusión tecnológica, innovación empresarial, mejora de la gestión, encadenamientos productivos y acceso a mercados, a través de instrumentos de servicios no financieros con entidades públicas y privadas, el cual cambió su denominación a Fondo MIPYME Emprendedor conforme lo establecido en el Decreto de Urgencia N° 013-2020 y en el Decreto Supremo N° 225-20-EF;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 055-2021 del 24 de junio de 2021, autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) la concertación de operaciones de endeudamiento con organismos internacionales, para financiar parcialmente el Programa de Innovación, Modernización Tecnológica y Emprendimiento a cargo del Ministerio de la Producción - PRODUCE. Asimismo, se autoriza a PRODUCE a constituir un fideicomiso con la Corporación Financiera de Desarrollo S.A.-COFIDE, destinado a canalizar los recursos correspondientes al citado Programa;

Que, con fecha 23 de julio de 2021, se suscribe el Contrato de Préstamo N° 5287/OC-PE entre la República del Perú y el Banco Interamericano de Desarrollo - BID con la finalidad de contribuir a la financiación y ejecución del Programa de Innovación, Modernización Tecnológica y Emprendimiento;

Que, mediante Ley N° 32185 se aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, en cuyo artículo 61 se autoriza al Ministerio de la Producción, a través del Programa Nacional de Desarrollo Tecnológico e Innovación- PROINNOVATE, a "(...) efectuar transferencias financieras a favor de entidades públicas del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, y a otorgar subvenciones a favor de los beneficiarios definidos en el marco de los concursos que se desarrollan a través de PROINNOVATE".

Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2021-PRODUCE, de fecha 24 de marzo de 2021, se dispone la creación del Programa Nacional de Desarrollo Tecnológico e Innovación - PROINNOVATE, sobre la base del Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad (Innovate Perú), el cual PROINNOVATE fusiona por absorción; en mérito a lo cual, las obligaciones y facultades de Innovate Perú han sido absorbidas por PROINNOVATE;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 001-2025-PRODUCE, de fecha 3 de enero de 2025, el Titular del Ministerio de la Producción, delega en el/ la Director/a Ejecutivo/a del Programa Nacional de Desarrollo Tecnológico e Innovación - PROINNOVATE, la facultad para aprobar el otorgamiento de las subvenciones a favor de los beneficiarios definidos en el marco de los procedimientos y normas que regulan los fondos que administra y con cargo a su presupuesto;

Que, mediante el Memorando N° 125-2025-PRODUCE/PROINNOVATE.UA, de fecha 11 de marzo de 2025, la Unidad de Administración solicita la autorización de los certificados de crédito presupuestario para el otorgamiento de subvenciones a favor de personas naturales y jurídicas, adjuntando el Memorando N° 013-2025-PRODUCE/PROINNOVATE.DCT, emitido por la Dirección de Coordinación Técnica, mediante el cual, se remitió la relación de los proyectos a ser financiados con recursos del Contrato de Préstamo N° 5287/OC-PE- "Programa de Innovación, Modernización Tecnológica y Emprendimiento" y del Fondo MIPYME Emprendedor, indicando que se ha cumplido con las obligaciones, cronogramas y metas establecidas en los convenios/contratos suscritos para la ejecución de los proyectos;

Que, la Unidad de Planeamiento y Presupuesto mediante Informe N° 032-2025 PRODUCE/PROINNOVATE.UPP, de fecha 11 de marzo de 2025, opina favorablemente en materia presupuestal y solicita se autorice el otorgamiento de las subvenciones a favor de personas naturales y jurídicas privadas, hasta por el monto total de S/ 1,623,249.39 (Un millón seiscientos veintitrés mil doscientos cuarenta y nueve y 39/100 soles), que comprende: S/ 1,613,684.98 (Un millón seiscientos trece mil seiscientos ochenta y cuatro y 98/100 soles) en la fuente de financiamiento 3. Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito; y, S/ 9,564.41 (Nueve mil quinientos sesenta y cuatro y 41/100 soles) en la fuente de financiamiento 4. Donaciones y Transferencias;

Que, los montos señalados en el considerando precedente se otorgan con la finalidad de cofinanciar los proyectos, según el siguiente detalle: i) Emprendimiento Innovadores (EIN), ii) Programa de Apoyo de la Internacionalización Modalidad 2 - Potenciamiento de Exportaciones (PAIM2), iii) Red de Emprendimiento Femenino (REF), iv) MIPYMES de Calidad (IMTEMC), v) MIPYMES de Calidad con Cambio Climático (IMTEMCCE), vi) Acreditación de organismos de Evaluación de la Conformidad (AOEC), vii) MIPYMES Digitales (IMTEMD), viii) Becas de capital Humano (BCCF2), ix) MIPYMES Digitales Categoría 2 (IMTEMDCE2), x) MIPYMES Digitales Categoría 1 (IMTEMDCE1), xi) Innovación Empresarial (PIEC1), xii) Innovación Empresarial con Cambio Climático (PIEC1CC), xiii) Proyectos Colaborativos de Innovación-Categoría 2-Fase 2 (CPCC2F2) y xiv) Innovación Abierta con Cambio Climático (IAMACC);

Que, mediante Informe N° 077-2025-PRODUCE/PROINNOVATE.UAL, de fecha 11 de marzo de 2025, la Unidad de Asesoría Legal concluye que la emisión de la Resolución de Dirección Ejecutiva que aprueba el otorgamiento de subvenciones conforme los alcances descritos por la Coordinación Técnica, y previa verificación presupuestal por la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, se ajusta al marco legal aplicable;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 32185 que aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, el Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y en uso de las facultades conferidas mediante las Resoluciones Ministeriales N° 145-2021-PRODUCE, N° 235-2024-PRODUCE y N° 001-2025-PRODUCE y;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgamiento de Subvenciones

Aprobar el otorgamiento de las subvenciones a favor de los beneficiarios señalados en el Anexo Único que forma parte integrante de la presente Resolución, con cargo al Presupuesto Institucional 2025 de la Unidad Ejecutora 004: Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad, hasta por el monto total S/ 1,623,249.39 (Un millón seiscientos veintitrés mil doscientos cuarenta y nueve y 39/100 soles), que comprende: S/ 1,613,684.98 (Un millón seiscientos trece mil seiscientos ochenta y cuatro y 98/100 soles) en la fuente de financiamiento 3. Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito; y, S/ 9,564.41 (Nueve mil quinientos sesenta y cuatro y 41/100 soles) en la fuente de financiamiento 4. Donaciones y Transferencias; destinados a cofinanciar los desembolsos de los proyectos en el marco del Contrato

de Préstamo N° 5287/OC-PE “Programa de Innovación, Modernización Tecnológica y Emprendimiento” y del Fondo MIPYME Emprendedor.

Artículo 2.- Acciones Administrativas

La Unidad de Administración y la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, deberán efectuar las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, así como en la Resolución Ministerial N° 001-2025-PRODUCE.

Artículo 3.- Publicación

Disponer que la presente resolución, y el anexo citado en artículo 1° se publique en el Portal Institucional del Programa Nacional de Desarrollo Tecnológico e Innovación - PROINNOVATE, el mismo día de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALEJANDRO AFUSO HIGA
Director Ejecutivo
Programa Nacional de Desarrollo
Tecnológico e Innovación - PROINNOVATE

2379605-1

RELACIONES EXTERIORES

Autorizan viaje de funcionario diplomático a la República de la India, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0148-2025-RE

Lima, 12 de marzo de 2025

VISTOS:

La Hoja de Trámite (GAB) N° 458 del Despacho Ministerial, de 7 de marzo de 2025; el memorándum N° . OPP006762025, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de 12 de marzo 2025, que otorgó certificación presupuestal al presente viaje; y, el Memorándum N° OAP008012025, de la Oficina de Administración de Personal, de 12 de marzo de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Curador del “Diálogo Raisina” y Presidente del “Observer Research Foundation” (ORF), ha extendido una invitación al Embajador en el Servicio Diplomático de la República Elmer José Germán Gonzalo Schialer Salcedo, Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, para que participe en la Décima Edición del “Diálogo Raisina”, que tendrá lugar en la ciudad de Nueva Delhi, República de la India, del 17 al 19 de marzo de 2025;

Que, el “Diálogo Raisina”, establecido en 2016, es una importante conferencia de nivel global, organizada por la ORF en colaboración con el Ministerio de Asuntos Exteriores de la India, en la que se reúnen anualmente líderes mundiales en los ámbitos político, empresarial, académico, mediático y de la sociedad civil, a fin de abordar temas vinculados a la actualidad geopolítica y geoeconómica, por lo que la participación del Perú, por primera vez a nivel de Ministro de Relaciones Exteriores, resulta importante para la proyección internacional del Perú;

Que, en el marco de su participación en el “Diálogo Raisina”, el Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores cumplirá una agenda de trabajo que permitirá profundizar y dinamizar las relaciones bilaterales y multilaterales entre el Perú y la India, al ser la primera visita de un Canciller peruano a dicho país en 38 años;

Que, entre las diversas actividades que realizará el Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, se tiene prevista una reunión de trabajo con el Ministro de Asuntos Exteriores de la India, en la que se abordarán diversos temas de interés del Perú y de la relación bilateral, en los ámbitos político-diplomático, económico-comercial, cultural y de cooperación;

Que, por lo expuesto, y con miras a dar un debido seguimiento político y diplomático a la agenda de trabajo Perú-India, se estima necesaria la participación del Embajador en el Servicio Diplomático de la República Fernando Julio Antonio Quirós Campos, Director General de Asia y Oceanía, acompañando al Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores en las actividades antes mencionadas;

Que, por razones de itinerario, el viaje del referido funcionario diplomático a la ciudad de Nueva Delhi, República de la India, se realizará del 14 al 20 de marzo de 2025;

De conformidad con la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado por el Decreto Supremo N° 135-2010-RE; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República, aprobado por el Decreto Supremo N° 047-2021-RE y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 130-2003-RE; y, la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje, en comisión de servicios, del Embajador en el Servicio Diplomático de la República Fernando Julio Antonio Quirós Campos, Director General de Asia y Oceanía, a la ciudad de Nueva Delhi, República de la India, del 14 al 20 de marzo de 2025, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Los gastos de pasajes y viáticos que irrogue el cumplimiento de la presente comisión de servicios serán cubiertos por el pliego presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta: (90) 0137175 “Representación diplomática y defensa de los intereses nacionales en el exterior - Asia y Oceanía”, y, Código POI AOI00004500026 “Gestión de la Dirección General de Asia y Oceanía”, debiendo rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días calendario, al término del referido viaje, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasaje aéreo clase económica (USD)	Viáticos por día (USD)	Número de días	Total viáticos (USD)
Fernando Julio Antonio Quirós Campos	3,470.50	500.00	3 + 2	2,500.00

Conforme a lo establecido en el artículo 8 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, y atendiendo al itinerario de viaje, se han adicionado dos (2) días de viáticos por concepto de gastos de instalación y traslado, todo lo cual formará parte de la rendición de viáticos que corresponda.

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario, posteriores a su retorno al país, el citado funcionario diplomático deberá presentar al Ministro de Relaciones Exteriores, un informe detallado de las acciones realizadas y los resultados obtenidos en el viaje autorizado.

Artículo 4.- La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ELMER SCHIALER SALCEDO
Ministro de Relaciones Exteriores

2380426-1

Autorizan viaje de funcionaria diplomática a la República Francesa, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0150-2025-RE

Lima, 12 de marzo de 2025

VISTOS:

El Memorándum N° DAE003062025 de la Dirección General para Asuntos Económicos, de 6 de marzo de 2025; la Hoja de Trámite (GAC) N° 1031 del Despacho Viceministerial, de 11 de marzo de 2025; y el Memorándum N° OAP07942025, de la Oficina de Administración de Personal, de 11 de marzo de 2025;

CONSIDERANDO:

Que, la Reunión de Alto Nivel 2025 del Comité de Ayuda al Desarrollo (CAD) de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), se realizará en la ciudad de París, República Francesa, el 20 de marzo de 2025;

Que, la citada reunión tiene como objetivo debatir sobre los avances hacia el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), y acciones a realizar por parte de los miembros del CAD en el marco de la Cuarta Conferencia Internacional sobre Financiación para el Desarrollo (FfD4) en Sevilla;

Que, en ese sentido, se estima importante la participación en la referida reunión de la señora Embajadora en el Servicio Diplomático de la República Noela María Eufemia Pantoja Crespo, Directora Ejecutiva de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI);

Que, por razones de itinerario, el viaje de la referida funcionaria diplomática a la ciudad de París, República Francesa, tendrá lugar del 18 al 21 de marzo de 2025; y,

De conformidad con la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM; la Ley N° 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 135-2010-RE; la Ley N° 27692, Ley de creación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 028-2007-RE; y, la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje, en comisión de servicios, de la Embajadora en el Servicio Diplomático de la República Noela María Eufemia Pantoja Crespo, Directora Ejecutiva de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI), a la ciudad de París, República Francesa, del 18 al 21 de marzo de 2025, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente comisión de servicios serán cubiertos por el pliego presupuestal de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI), debiéndose rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días calendarios, al término del referido viaje, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombres y apellidos	Pasajes Aéreos Clase Económica USD	Viáticos por día USD	Número de días	Total de viáticos USD
Noela María Eufemia Pantoja Crespo	3,774.00	540.00	3	1,620.00

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendarios, posteriores a su retorno al país, la referida funcionaria diplomática, deberá presentar al Ministro de Relaciones Exteriores un informe detallado sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos en el viaje autorizado.

Artículo 4.- La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ELMER SCHIALER SALCEDO
Ministro de Relaciones Exteriores

2380429-1

SALUD

Designan Ejecutiva Adjunta II del Despacho Ministerial

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 170-2025/MINSA

Lima, 12 de marzo del 2025

Visto, el expediente N° DM-GAAD20250000140; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° D001462-2024-OGGRH/MINSA, de fecha 8 de noviembre de 2024, se actualizaron los cargos comprendidos en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional de la Administración Central del Ministerio de Salud, aprobado con Resolución Secretarial N° 322-2023/MINSA, según el cual, el cargo de Ejecutivo/a Adjunto/a II (CAP - P N° 008) del Despacho Ministerial del Ministerio de Salud, se encuentra clasificado como cargo de confianza;

Que, se ha visto por conveniente designar en dicho cargo a la señora GIULIANA DEL ROSARIO DEL CASTILLO GÓMEZ;

Que, mediante Informe N° D000370-2025-OGGRH-OARH-EIE-MINSA, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos emite opinión favorable a la citada acción de personal;

Con el visado de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Secretaría General; y,

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar a la señora GIULIANA DEL ROSARIO DEL CASTILLO GÓMEZ, en el cargo de Ejecutiva Adjunta II (CAP - P N° 008), Nivel F-5, del Despacho Ministerial del Ministerio de Salud.

Artículo 2.- Encargar a la Oficina de Transparencia y Anticorrupción de la Secretaría General, la publicación de la presente Resolución Ministerial en la sede digital del Ministerio de Salud (www.gob.pe/minsa), en la misma fecha de publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CÉSAR HENRY VÁSQUEZ SÁNCHEZ
Ministro de Salud

2380134-1

Designan Director Ejecutivo de la Oficina de Organización y Modernización de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 172-2025/MINSA

Lima, 13 de marzo del 2025

Visto; el Expediente N° OGPPM20250000100; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° D001462-2024-OGGRH/MINSA, de fecha 8 de noviembre de 2024, se actualizaron los cargos comprendidos en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional de la Administración Central del Ministerio de Salud, aprobado con Resolución Secretarial N° 322-2023/MINSA, según el cual, el cargo de Director/a Ejecutivo/a (CAP - P N° 0174), de la Oficina de Organización y Modernización de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Ministerio de Salud, se encuentra clasificado como cargo de confianza;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 182-2024/MINSA, de fecha 08 de marzo de 2024, se designó al señor ÓSCAR IVÁN VILLEGAS GUTIÉRREZ, en el cargo de Director Ejecutivo, de la Oficina de Organización y Modernización de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Ministerio de Salud;

Que, se ha visto por conveniente dar por concluida la designación señalada en el considerando precedente, y designar al señor ENRIQUE ROBERTO KOCYEN CHON YAMASATO en el citado cargo;

Que, mediante el Informe N° D000377-2025-OGGRH-OARH-EIE-MINSA la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos emite opinión favorable a las citadas acciones de personal;

Con el visado de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Secretaría General; y,

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluida la designación del señor ÓSCAR IVÁN VILLEGAS GUTIÉRREZ, en el cargo de Director Ejecutivo, de la Oficina de Organización y Modernización de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Ministerio de Salud, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar al señor ENRIQUE ROBERTO KOCYEN CHON YAMASATO, en el cargo de Director Ejecutivo (CAP - P N° 0174), Nivel F-4, de la Oficina de Organización y Modernización de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Ministerio de Salud.

Artículo 3.- Encargar a la Oficina de Transparencia y Anticorrupción de la Secretaría General, la publicación de la presente Resolución Ministerial en la sede digital del Ministerio de Salud (www.gob.pe/minsa), en la misma fecha de publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CÉSAR HENRY VÁSQUEZ SÁNCHEZ
Ministro de Salud

2380396-1

Autorizan viaje de profesionales de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas a la República de la India, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 173-2025/MINSA

Lima, 13 de marzo del 2025

Visto, el Expediente ELAB-DIGEMID20240000264, que contiene el Informe N° D000121-2024-DIGEMID-MINSA de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas; el Memorándum N° D000632-2025-OGA-MINSA de la Oficina General de Administración; el Memorándum N° D000021-2025-OGGRH-MINSA de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos y la Nota Informativa N° D00277-2025-OGAJ-MINSA de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 5 de la Ley N° 29459, Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, establece que la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (ANM) es la entidad responsable de proponer políticas, y dentro de su ámbito, normar, regular, evaluar, ejecutar, controlar, supervisar, vigilar, auditar, certificar y acreditar en temas relacionados a lo establecido en la referida Ley, implementando un sistema de administración eficiente sustentado en estándares internacionales;

Que, el artículo 11 de la acotada Ley señala que el Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura, emitido por la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas - DIGEMID como Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, constituye requisito previo para la inscripción y reinscripción de dichos productos en el Registro Sanitario;

Que, asimismo, el artículo 22 de la citada Ley dispone que las personas naturales o jurídicas, públicas y privadas que se dedican para sí o para terceros a la fabricación, a la importación, a la distribución, al almacenamiento, a la dispensación o al expendio de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios, deben cumplir con los requisitos y condiciones sanitarias establecidas en el Reglamento respectivo y en las Buenas Prácticas de Manufactura, de Laboratorio, de Distribución, de Almacenamiento, de Dispensación y de Seguimiento Farmacoterapéutico y demás aprobados por la Autoridad Nacional de Salud (ANS) a propuesta de la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (ANM), según corresponda, y contar con la certificación correspondiente, en los plazos que establece el Reglamento;

Que, el numeral 6.1 de la Directiva Administrativa N° 165-MINSA/DIGEMID V.01, Directiva Administrativa para la Certificación de Buenas Prácticas de Manufactura en Laboratorios Nacionales y Extranjeros, aprobada por Resolución Ministerial N° 737-2010/MINSA, señala que el Ministerio de Salud como Autoridad Nacional de Salud, a través de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas como Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, otorga la Certificación de Buenas Prácticas de Manufactura a los laboratorios dedicados a la fabricación de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios a nivel nacional e internacional, previa auditoría para verificar su cumplimiento;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 6.17 de la citada Directiva, numeral modificado por la Resolución Ministerial N° 798-2016/MINSA, en la certificación de laboratorios extranjeros, estos abonarán en la cuenta que establezca el Ministerio de Salud, los montos correspondientes a la tarifa según el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) vigente, más la cantidad que se defina en una Pre-Liquidación que incluya los costos de pasajes y viáticos para el personal que realizará dicha certificación;

Que, a través del Informe N° D000121-2024-DIGEMID-MINSA, la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas indica que la empresa PHARMARIS PERU S.A.C., ha solicitado la Certificación de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) del laboratorio SRI KRISHNA PHARMACEUTICALS LTD, ubicado en la ciudad de Telangana, República de la India, precisándose que la citada empresa ha cumplido con el pago del derecho de tramitación previsto en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), incluyen los costos por concepto de pasajes y viáticos;

Que, en atención al documento señalado en el considerando precedente, se solicita la autorización de viaje al exterior de las químicos farmacéuticos CARMEN ROSA QUINTE ROJAS y TANIA ZENAIDA OVIEDO LATORRE, profesionales de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas, a fin que realicen la inspección al citado laboratorio del 17 al 21 de marzo de 2025;

Que, según lo señalado en la Nota Informativa N° D000173-2025-OGA-OT-MINSA, la Oficina de Tesorería de la Oficina General de Administración ha verificado los depósitos efectuados por la empresa PHARMARIS PERU S.A.C., conforme a los Recibos de Ingreso N° 6012 de fecha 30 de setiembre de 2024 y N° 378 de fecha 29 de enero de 2025, con los cuales se cubre íntegramente los costos del viaje de la inspección solicitada por la empresa en mención, incluyendo el pago de los pasajes y viáticos;

Que, con Memorándum N° D000632-2025-OGA-MINSA, la Oficina General de Administración informa que los gastos que irroga el viaje al exterior de las indicadas profesionales por concepto de pasajes y viáticos, incluido los gastos de instalación, serán cubiertos con cargo a la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios del Pliego 011: Ministerio de Salud, conforme a las Certificaciones de Crédito Presupuestario Nota N° 0000002217 y Nota N° 0000002395, respectivamente;

Que, mediante Memorándum N° D000021-2025-OGGRH-MINSA, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos remite el Informe N° D000010-2025-OGGRH-ODRH-EGC-MINSA, a través del cual comunica la condición laboral de las profesionales antes citadas;

Que, el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, señala que los viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos deben realizarse en categoría económica y se autoriza conforme a lo establecido en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus normas reglamentarias;

Que, el artículo 1 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, Decreto Supremo que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, establece que la autorización de viajes al exterior de las personas que viajen en representación del Poder Ejecutivo irrogando gasto al Tesoro Público, se otorga mediante Resolución Ministerial del Sector correspondiente, siempre que se sustenten en el interés nacional o en el interés específico de la institución, conforme a la Ley N° 27619 y su Reglamento;

Que, el artículo 2 del citado Decreto Supremo N° 047-2002-PCM señala que la Resolución de autorización de viajes al exterior de la República estrictamente necesarios, es debidamente sustentada en el interés nacional o en el interés específico de la Institución y debe indicar expresamente el motivo y el número de días de duración del viaje, así como el monto de los gastos de desplazamiento, viáticos y tarifa Corpac;

Que, asimismo, el artículo 4 del indicado Decreto Supremo N° 047-2002-PCM precisa que las Resoluciones de autorización de viaje deben publicarse en el Diario Oficial El Peruano;

Que, en mérito a las consideraciones expuestas, la Oficina General de Asesoría Jurídica, a través de la Nota Informativa N° D00277-2025-OGAJ-MINSA, señala que resulta de interés institucional autorizar el viaje al exterior de las indicadas profesionales; por lo que, precisa que es legalmente viable se suscriba el presente acto resolutivo;

Con el visado de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, de la Oficina General de

Administración, de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de la Secretaría General y del Despacho Viceministerial de Salud Pública; y,

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud modificada por la Ley N° 30895, Ley que fortalece la función rectora del Ministerio de Salud, la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, Decreto Supremo que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y modificatorias, y la Directiva Administrativa para la Certificación de Buenas Prácticas de Manufactura en Laboratorios Nacionales y Extranjeros, aprobada por Resolución Ministerial N° 737-2010/MINSA, modificada por Resolución Ministerial N° 798-2016/MINSA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje al exterior, en comisión de servicios, de las químicos farmacéuticos CARMEN ROSA QUINTE ROJAS y TANIA ZENAIDA OVIEDO LATORRE, profesionales de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas, a la ciudad de Telangana República de la India, del 14 al 23 de marzo de 2025, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Los gastos que irroque el viaje en cumplimiento de la presente Resolución Ministerial serán cubiertos con cargo a la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios del Pliego 011: Ministerio de Salud, conforme al siguiente detalle:

• Pasaje tarifa económica para 2 personas (c/persona US\$ 4,794.18 incluido TUUA)	: US\$ 9,588.36
• Viáticos por 7 días para 2 personas (c/persona US\$ 3,500.00 incluidos gastos de instalación)	: US\$ 7,000.00
TOTAL : US\$ 16,588.36	

Artículo 3.- Disponer que las citadas comisionadas, dentro de los quince (15) días calendario posteriores a su retorno, presenten ante el Titular de la entidad, con copia a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4.- El cumplimiento de la presente Resolución Ministerial no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 5.- Encargar a la Oficina de Transparencia y Anticorrupción de la Secretaría General la publicación de la presente Resolución Ministerial en la sede digital del Ministerio de Salud (www.minsa.gob.pe), en la misma fecha de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CÉSAR HENRY VÁSQUEZ SÁNCHEZ
Ministro de Salud

2380407-1

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Designan Director de la Dirección de Gestión de Inversiones en Comunicaciones de la Dirección General de Programas y Proyectos de Comunicaciones

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 123-2025-MTC/01

Lima, 13 de marzo de 2025

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, determina y regula el ámbito de competencias, las funciones y la estructura orgánica básica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, conforme al literal i) del artículo 8 del Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01, es función del Despacho Ministerial designar a los titulares de los cargos de confianza del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, se encuentra vacante el cargo de Director/a de la Dirección de Gestión de Inversiones en Comunicaciones de la Dirección General de Programas y Proyectos de Comunicaciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; siendo necesario designar a la persona que ejercerá dicho cargo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, y el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al señor MAX EVER PONCE SOLDEVILLA en el cargo de Director de la Dirección de Gestión de Inversiones en Comunicaciones de la Dirección General de Programas y Proyectos de Comunicaciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAÚL PÉREZ REYES ESPEJO
Ministro de Transportes y Comunicaciones

2380371-1

Disponen la publicación del proyecto de “Decreto Supremo que modifica el Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC”, y su exposición de motivos

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 126-2025-MTC/01.02**

Lima, 13 de marzo de 2025

VISTOS: El Memorando N° 0177-2025-MTC/16 de la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; el Informe N° 0207-2025-MTC/16.02 de la Dirección de Evaluación Ambiental;

y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 de la Constitución Política del Perú señala que la defensa de la persona humana y el respeto a su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado. Asimismo, el numeral 22 del artículo 2 de la referida norma, dispone que toda persona tiene el derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida;

Que, el artículo 4 de la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, establece que el Ministerio es competente de manera exclusiva en las materias de infraestructura y servicios de transporte de alcance nacional e internacional, teniendo entres sus funciones

rectoras dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución, supervisión y evaluación de las políticas de su competencia;

Que, el artículo 3 de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, establece que no puede iniciarse la ejecución de proyectos y que ninguna autoridad nacional, sectorial, regional o local puede aprobarlas, autorizarlas, permitir las, concederlas o habilitarlas si no cuentan previamente con la certificación ambiental expedida por la respectiva autoridad competente;

Que, por su parte, el artículo 24 de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, establece que toda actividad humana que implica construcciones, obras, servicios y otras actividades, así como las políticas, planes y programas públicos susceptibles de causar impactos ambientales de carácter significativo, está sujeta al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, SEIA). Además, establece que los proyectos o actividades que no están comprendidos en el SEIA, deben desarrollarse de conformidad con las normas de protección ambiental específicas de la materia;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, se aprueba el Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes (en adelante, el Reglamento), con el objeto de establecer disposiciones para la evaluación del impacto ambiental de los proyectos de infraestructura de transportes, actividades y servicios de transportes y para la adecuación ambiental de las actividades en curso que se venían ejecutando sin contar con un instrumento de gestión ambiental aprobado, a fin de promover una gestión ambiental responsable y eficiente, así como prevenir, controlar y mitigar los impactos ambientales negativos derivados de las actividades en el sector transportes;

Que, asimismo, el numeral 1 del artículo 4 del Reglamento, dispone que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones es la autoridad ambiental competente para formular y aprobar normas e instrumentos operativos en el marco de su competencia, con el fin de asegurar la sostenibilidad de las actividades de infraestructura y servicios de transporte;

Que, en ese sentido, a través del Memorando N° 0403-2025-MTC/16 e Informe N° 0462-2025-MTC/16.02, la Dirección General de Asuntos Ambientales advierte una alta tasa de incumplimiento de requisitos en la presentación de instrumentos de gestión ambiental por parte de los titulares de infraestructura de transporte; situación que viene ocasionando el retraso en el otorgamiento de la viabilidad ambiental y, con ello, la demora en la ejecución de los proyectos de inversión y de las Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición - IOARR;

Que, en ese sentido, la mencionada Dirección General ha elaborado el proyecto de Decreto Supremo que modifica el Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, recomendando su publicación a efectos de recibir las opiniones, comentarios y/o sugerencias de las entidades públicas, privadas y la ciudadanía en general;

Que, el artículo 39 del Reglamento sobre Transparencia, Acceso a la Información Pública Ambiental y Participación y Consulta Ciudadana en Asuntos Ambientales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM, señala que los proyectos de normas que regulen asuntos ambientales generales o que tengan efectos ambientales serán puestos en conocimiento del público para recibir opiniones y sugerencias de los interesados;

Que, asimismo, el numeral 19.1 del artículo 19 del Reglamento que Establece Disposiciones sobre Publicación y Difusión de Normas Jurídicas de Carácter General, Resoluciones y Proyectos Normativos, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2024-JUS, establece que, sin perjuicio de la aplicación de los mecanismos de consulta pública previstos en el Reglamento que rige el Proceso de Mejora de la Calidad Regulatoria y establece los Lineamientos Generales para la aplicación del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante, aprobado por Decreto Supremo N° 063-2021-PCM, o norma que lo sustituya, los proyectos de normas jurídicas de carácter general deben ser publicados en las sedes digitales de las entidades de

la Administración Pública a cargo de su elaboración o en otro medio, asegurando su debida difusión y fácil acceso;

Que, adicionalmente, de acuerdo al literal c) del numeral 20.1 del artículo 20 del citado Reglamento, el plazo para la recepción de los comentarios, aportes u opiniones, constituye uno de los elementos que debe de contener la publicación de los proyectos normativos, el cual no debe ser menor a quince (15) días calendario, contados desde el día siguiente de su publicación, salvo disposición normativa de rango superior que establezca lo contrario;

Que, en consecuencia, resulta necesario disponer la publicación del proyecto de Decreto Supremo que modifica el Decreto Supremo que modifica el Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, por el plazo de quince (15) días calendario, a efectos de recibir los comentarios, aportes u opiniones de las entidades públicas, privadas y de la ciudadanía en general;

Que, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente; la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; el Reglamento sobre Transparencia, Acceso a la Información Pública Ambiental y Participación Ciudadana en Asuntos Ambientales, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM; el Reglamento que Establece Disposiciones sobre Publicación y Difusión de Normas Jurídicas de Carácter General, Resoluciones y Proyectos Normativos, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2024-JUS; y, el Texto Integrado actualizado de su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Publicación del proyecto

Disponer la publicación del proyecto de "Decreto Supremo que modifica el Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC", así como su Exposición de Motivos, en la sede digital del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (www.gob.pe/mtc), el mismo día de la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial "El Peruano", con el objeto de recibir los comentarios, aportes u opiniones de las entidades públicas, privadas y de la ciudadanía en general, dentro del plazo de quince (15) días calendario, contados a partir del día siguiente de su publicación.

Artículo 2.- Recepción y Sistematización de Comentarios.

Los comentarios, aportes u opiniones sobre el proyecto de Decreto Supremo a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, deben ser remitidos a la sede principal del Ministerio de Transportes y Comunicaciones con atención a la Dirección General de Asuntos Ambientales, ubicada en Jr. Zorritos N° 1203- Cercado de Lima, o a la dirección electrónica: consultasdgaam@mtc.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAÚL PÉREZ REYES ESPEJO
Ministro de Transportes y Comunicaciones

2380363-1

Designan Directora General de la Dirección General de Programas y Proyectos de Transportes del Ministerio

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 128-2025-MTC/01**

Lima, 13 de marzo de 2025

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones,

determina y regula el ámbito de competencias, las funciones y la estructura orgánica básica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, conforme al literal i) del artículo 8 del Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01, es función del Despacho Ministerial designar a los titulares de los cargos de confianza del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, se encuentra vacante el cargo de Director/a General de la Dirección General de Programas y Proyectos de Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; siendo necesario designar a la persona que ejercerá dicho cargo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, y el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar a la señora TABATA DULCE VIVANCO DEL CASTILLO en el cargo de Directora General de la Dirección General de Programas y Proyectos de Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAÚL PÉREZ REYES ESPEJO
Ministro de Transportes y Comunicaciones

2380409-1

ORGANISMOS EJECUTORES

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD

Designan Asesor I de la Gerencia General del INS

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA
N° 085-2025-PE/INS**

Lima, 12 de marzo de 2025

VISTO:

El Expediente con Registro N° 6460-2025 que contiene el Memorando N° 130-2025-GG/INS de la Gerencia General con la propuesta de designación en el cargo de confianza de Asesor I de la Gerencia General; el Informe N° 039-2025-ORRH/INS de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos; el Provedo N° 056-2025-OAJ/INS con Informe N° 029-2025-IZP-OAJ/INS de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Memorando N° 130-2025-GG/INS del 10 de marzo de 2025, la Gerencia General solicita a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos la evaluación del perfil del profesional propuesto para ser designado en el cargo de confianza de Asesor I de la Gerencia General, cargo que está vacante;

Que, el artículo 3 de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, establece que la designación de funcionarios en cargos de confianza

distintos a los comprendidos en el artículo 1 de dicha Ley se efectúa mediante Resolución Ministerial o Resolución del Titular de la Entidad;

Que, el artículo 7 de la citada Ley precisa que mediante Resolución Ministerial o Resolución del Titular en la Entidad que corresponda, se acepta la renuncia o se dispone una nueva designación o nombramiento de los actuales funcionarios con cargo de confianza no contemplados en el artículo 1 de dicha norma;

Que, mediante Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, se indican los requisitos mínimos y los impedimentos para el acceso a los cargos de funcionarios y directivos públicos de libre designación y remoción, con el fin de garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de su función;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, dispone que el personal establecido en los numerales 1), 2) e inciso a) del numeral 3) del artículo 4 de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, contratado por el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057, está excluido de las reglas establecidas en el artículo 8 de dicho Decreto Legislativo. Este personal sólo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro de Asignación de Personal - CAP de la entidad;

Que, a través del Informe N° 039-2025-ORRH/INS, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos informa el resultado de la evaluación de la hoja de vida del profesional propuesto para asumir el cargo de confianza de Asesor I de la Gerencia General, concluyendo que cumple con los requisitos contenidos en el Manual de Clasificador de Cargos, así como lo indicado en la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción;

Que, en atención a lo expuesto, resulta pertinente designar al profesional propuesto, quien debe ejercer el cargo indicado;

Con el visto de los Jefes de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, de la Oficina de Asesoría Jurídica, así como del Gerente General del Instituto Nacional de Salud;

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; en la Ley N° 31419, Ley que establece Disposiciones para Garantizar la Idoneidad en el Acceso y Ejercicio de la Función Pública de Funcionarios y Directivos de Libre Designación y Remoción; en el Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31419; en la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales; en el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 y regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM; y, en uso de las facultades establecidas en el literal g) del artículo 10 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Salud, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 006-2023-PE/INS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DESIGNAR, al Sr. FREDY HERNÁN POLO CAMPOS en el cargo de confianza de Asesor I de la Gerencia General del Instituto Nacional de Salud.

Artículo 2.- NOTIFICAR, la presente Resolución al profesional indicado en el artículo precedente y a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, para conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 3.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano" y encargar a la Unidad de Comunicación e Imagen Institucional proceda a publicar la presente Resolución en el Portal Institucional del Instituto Nacional de Salud (www.gob.pe/ins).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DIEGO VENEGAS OJEDA
Presidente Ejecutivo (s)

2380097-1

Designan Subdirectora I de la Subdirección de Medicina Complementaria del Centro Nacional de Investigación Social e Interculturalidad en Salud

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 086-2025-PE/INS

Lima, 12 de marzo de 2025

VISTO:

El Expediente con Registro N° 6556-2025 que contiene la Nota Informativa N° 012-2025-CENSI-INS de fecha 11 de marzo de 2025, emitida por el Centro Nacional de Investigación Social e Interculturalidad en Salud, con la cual se traslada la Nota Informativa N° 048-2025-SUMEC-CENSI/INS del 11 de marzo de 2025, con la cual la Lic. LUCY DALINDA LAZORIGA SANDOVAL, formula su renuncia al cargo de Subdirectora I de la Subdirección de Medicina Complementaria; el Informe N° 038-2025-ORRH/INS de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos; el Proveído N° 053-2025-OAJ/INS con Informe N° 027-2025-IZP-OAJ/INS, emitidos por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 134-2023-PE/INS, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 19 de diciembre de 2023 se designa a la Lic. LUCY DALINDA LAZORIGA SANDOVAL en el cargo de confianza de Subdirectora I de la Subdirección de Medicina Complementaria del Centro Nacional de Investigación Social e Interculturalidad en Salud;

Que, mediante la Nota Informativa N° 012-2025-CENSI-INS de fecha 11 de marzo de 2025, la Directora de Órgano Desconcentrado del Centro Nacional de Investigación Social e Interculturalidad en Salud, traslada la Nota Informativa N° 048-2025-SUMEC-CENSI/INS del 11 de marzo de 2025, con la cual la Lic. LUCY DALINDA LAZORIGA SANDOVAL, formula su renuncia al cargo de Subdirectora I de la Subdirección de Medicina Complementaria. Asimismo, propone a la profesional que asumirá la indicada Subdirección, vía designación;

Que, el artículo 3 de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, establece que la designación de funcionarios en cargos de confianza distintos a los comprendidos en el artículo 1 de dicha Ley se efectúa mediante Resolución Ministerial o Resolución del Titular de la Entidad;

Que, el artículo 7 de la citada Ley precisa que mediante Resolución Ministerial o Resolución del Titular en la Entidad que corresponda, se acepta la renuncia o se dispone una nueva designación o nombramiento de los actuales funcionarios con cargo de confianza no contemplados en el artículo 1 de dicha norma;

Que, mediante Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, se indican los requisitos mínimos y los impedimentos para el acceso a los cargos de funcionarios y directivos públicos de libre designación y remoción, con el fin de garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de su función;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, dispone que el personal establecido en los numerales 1), 2) e inciso a) del numeral 3) del artículo 4 de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, contratado por el Régimen Laboral

Especial del Decreto Legislativo N° 1057, está excluido de las reglas establecidas en el artículo 8 de dicho Decreto Legislativo. Este personal sólo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro de Asignación de Personal - CAP de la entidad;

Que, a través del Informe N° 038-2025-ORRH/INS, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos informa el resultado de la evaluación de la hoja de vida de la profesional propuesta para asumir el cargo de Subdirectora I de la Subdirección de Medicina Complementaria, concluyendo que cumple con los requisitos contenidos en el Manual de Clasificador de Cargos;

Que, en atención a la renuncia mencionada en los considerandos precedentes, corresponde aceptar la misma, así como agradecer por los servicios prestados a la Institución; asimismo, resulta pertinente designar a la profesional propuesta, quien debe ejercer el cargo indicado;

Con el visto de los Jefes de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, de la Oficina de Asesoría Jurídica, así como del Gerente General del Instituto Nacional de Salud;

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; en la Ley N° 31419, Ley que establece Disposiciones para Garantizar la Idoneidad en el Acceso y Ejercicio de la Función Pública de Funcionarios y Directivos de Libre Designación y Remoción; en el Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31419; en la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales; en el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 y regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM; y, en uso de las facultades establecidas en el literal g) del artículo 10 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Salud, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 006-2023-PE/INS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- ACEPTAR, la renuncia de la Lic. LUCY DALINDA LAZORIGA SANDOVAL, al cargo de confianza de Subdirectora I de la Subdirección de Medicina Complementaria del Centro Nacional de Investigación Social e Interculturalidad en Salud, dándole las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- DESIGNAR, a la M.C. JESSICABALLINAS SUELDO, en el cargo de confianza de Subdirectora I de la Subdirección de Medicina Complementaria del Centro Nacional de Investigación Social e Interculturalidad en Salud.

Artículo 3.- NOTIFICAR, la presente Resolución a las profesionales indicadas en los artículos precedentes y a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, para conocimientos y fines pertinentes.

Artículo 4.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano" y encargar a la Unidad de Comunicación e Imagen Institucional proceda a publicar la presente Resolución en el Portal Institucional del Instituto Nacional de Salud (www.ins.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DIEGO VENEGAS OJEDA
Presidente Ejecutivo (s)

2380099-1

Designan Jefe de Oficina de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 091-2025-PE/INS

Lima, 13 de marzo del 2025

VISTO:

El Expediente con Registro N° 6654-2025, que contiene el Memorando N° 142-2025-GG/INS de la Gerencia General con la propuesta de designación en el cargo de confianza de Jefe de Oficina de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos; el Memorando N° 477-2025-ORRH/INS y el Informe N° 043-2025-RAR-ORRH/INS de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos; el Proveído N° 061-2025-OAJ/INS con Informe N° 033-2025-IZP-OAJ/INS, emitidos por la Oficina de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Memorando N° 142-2025-GG/INS del 12 de marzo de 2025, el Gerente General solicita la evaluación del perfil del profesional propuesto para ser designado en el cargo de confianza de Jefe de Oficina de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, cargo que está vacante;

Que, el artículo 3 de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, establece que la designación de funcionarios en cargos de confianza distintos a los comprendidos en el artículo 1 de dicha Ley se efectúa mediante Resolución Ministerial o Resolución del Titular de la Entidad;

Que, el artículo 7 de la citada Ley precisa que mediante Resolución Ministerial o Resolución del Titular en la Entidad que corresponda, se acepta la renuncia o se dispone una nueva designación o nombramiento de los actuales funcionarios con cargo de confianza no contemplados en el artículo 1 de dicha norma;

Que, mediante Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, se indican los requisitos mínimos y los impedimentos para el acceso a los cargos de funcionarios y directivos públicos de libre designación y remoción, con el fin de garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de su función;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, dispone que el personal establecido en los numerales 1), 2) e inciso a) del numeral 3) del artículo 4 de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, contratado por el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057, está excluido de las reglas establecidas en el artículo 8 de dicho Decreto Legislativo. Este personal sólo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro de Asignación de Personal - CAP de la entidad;

Que, a través del Memorando N° 477-2025-ORRH/INS y el Informe N° 043-2025-RAR-ORRH/INS, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos informa el resultado de la evaluación de la hoja de vida del profesional propuesto para asumir el cargo de confianza de Jefe de Oficina de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, concluyendo que cumple con los requisitos contenidos en el Manual de Clasificador de Cargos;

Con el visto del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Salud, así como del Gerente General;

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios; y, en uso de las facultades establecidas en el literal g) del artículo 10 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Salud, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 006-2023-PE/INS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DESIGNAR, al Abogado RAMÓN OMAR OSTERLOH CUETO, en el cargo de confianza de Jefe de Oficina de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos.

Artículo 2.- NOTIFICAR, la presente Resolución al profesional indicado en el artículo precedente y a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, para conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 3.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano" y encargar a la Unidad de Comunicación e Imagen Institucional proceda a publicar la presente Resolución en el Portal Institucional del Instituto Nacional de Salud (www.gob.pe/ins).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DIEGO VENEGAS OJEDA
Presidente Ejecutivo (s)

2380503-1

ORGANISMOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS

AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

Aprueban modificación del Anexo N° 1 denominado "Formato para la Gestión del Rendimiento" de la "Guía para la implementación del Subsistema de Gestión del Rendimiento"

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 000041-2025-SERVIR-PE

Lima, 10 de marzo de 2025

VISTO: El Memorando N° 000174-2025-SERVIR-GDCRSC; el Informe N° 000002-2025-SERVIR-GDCRSC-LRS y los Proveídos N°s 000452-2025-GDCRSC y 000607-2025-GDCRSC de la Gerencia de Desarrollo de Capacidades y Rendimiento del Servicio Civil, y el Informe Legal N° 000092-2025-SERVIR-GG-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1023 se crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, como un organismo técnico especializado adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, con personería jurídica de derecho público interno, con competencia a nivel nacional y sobre todas las entidades de la administración pública, asumiendo la calidad de ente rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos - SAGHR;

Que, de conformidad con el literal d) del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1023, la gestión del rendimiento se encuentra comprendida en el ámbito del SAGHR, siendo uno de sus subsistemas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM;

Que, la Quinta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1023, establece que la evaluación del desempeño es el proceso obligatorio, integral, sistemático y continuo de apreciación objetiva y demostrable del conjunto de actividades, aptitudes y rendimiento del personal al servicio del Estado en cumplimiento de sus metas, que llevan a cabo obligatoriamente las entidades, en la forma y condiciones que se señalan en la normatividad; correspondiendo al nivel nacional de gobierno promover el desarrollo de sistemas de gestión que permitan determinar indicadores objetivos para la evaluación de desempeño;

Que, el artículo 19 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, establece que la gestión del rendimiento comprende el proceso de evaluación de desempeño y tiene por finalidad estimular el buen rendimiento y el compromiso

del servidor civil. Asimismo, identifica y reconoce el aporte de los servidores con las metas institucionales y evidencia las necesidades requeridas por los servidores para mejorar el desempeño de sus puestos y de la entidad. Por su parte en el Título IV del Libro I del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, se desarrollan las reglas específicas de la Gestión del Rendimiento;

Que, el literal a) del artículo 27 del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, señala que le corresponde a SERVIR, como ente rector del subsistema de gestión del rendimiento definir los factores, metodologías e instrumentos y procedimientos básicos, a ser utilizados por las entidades en cada una de las etapas de la gestión del rendimiento, tomando en consideración la diversidad institucional en materia organizacional y funcional, los grupos de servidores civiles, entre otros criterios;

Que, el numeral 5.7 del artículo 5 de la Directiva del Subsistema del Rendimiento, formalizada por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 068-2020-SERVIR-PE, señala que el instrumento técnico es el documento de carácter referencial, orientador e instructivo, que coadyuva al desarrollo metodológico de la gestión del rendimiento. Este instrumento, de acuerdo con los numerales 6.1.3 y 6.4.1 del artículo 6 y el artículo 8 de la Directiva, es aprobado por SERVIR y desarrolla, al menos, los siguientes aspectos: el procedimiento y metodología de la valoración del desempeño de los servidores, así como las pautas metodológicas para la elaboración de los componentes de la meta;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 140-2017-SERVIR-PE, se formalizó el acuerdo del Consejo Directivo de SERVIR adoptado en la sesión de fecha 20 de julio de 2017, mediante el cual se delegó al Presidente Ejecutivo, entre otras, la facultad para aprobar manuales y guías metodológicas que regulen los procesos del SAGHR;

Que, mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000076-2021-SERVIR-PE se aprobó, por delegación, la "Guía para la implementación del Subsistema de Gestión del Rendimiento" (en adelante, la Guía); cuyo Anexo N° 1, denominado "Formato para la Gestión del Rendimiento", es el documento que establece la estructura de datos necesarios para gestionar el rendimiento de los servidores civiles, de acuerdo con la normativa vigente;

Que, la Gerencia de Desarrollo de Capacidades y Rendimiento del Servicio Civil, a través del Memorando N° 000174-2025-SERVIR-GDCRSC y el Informe N° 000002-2025-SERVIR-GDCRSC-LRS, propone la modificación del Anexo N° 1 de la Guía; señalando que, a partir de las observaciones y comentarios de los gestores de recursos humanos, así como de los evaluadores y evaluados, surge la necesidad de modificar el referido Anexo en la medida que se ha identificado que el proceso podía simplificarse, evitando la necesidad de consultar constantemente la Directiva y la Guía; concluyendo así que las mejoras planteadas están orientadas a hacer el proceso más fluido, a fin de garantizar el cumplimiento normativo y facilitar el registro de datos de manera más intuitiva;

Que, mediante el Informe Legal N° 000092-2025-SERVIR-GG-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que SERVIR tiene la habilitación legal para modificar el Anexo N° 1 de la Guía, dada su responsabilidad como ente rector del SAGRH y, por ende, del subsistema de gestión del rendimiento, lo cual le permite ajustar los instrumentos metodológicos conforme a las necesidades prácticas y operativas. De igual forma, concluye que, en mérito a la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 140-2017-SERVIR-PE, corresponde al Presidente Ejecutivo aprobar, por delegación, la modificación planteada;

Con los vistos de la Gerencia de Desarrollo de Capacidades y Rendimiento del Servicio Civil y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1023, Decreto Legislativo que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, rectora del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos; la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; el Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio

Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; la Directiva del Subsistema del Rendimiento, formalizada mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 068-2020-SERVIR-PEy, en uso de las facultades delegadas a través de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 140-2017-SERVIR-PE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar, por delegación, la modificación del Anexo N° 1 denominado “Formato para la Gestión del Rendimiento” de la “Guía para la implementación del Subsistema de Gestión del Rendimiento”, aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000076-2021-SERVIR-PE, sustituyéndose por el Anexo que forma parte de la presente Resolución de Presidencia Ejecutiva.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución de Presidencia Ejecutiva y su Anexo en la sede digital de la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR (www.gob.pe/servir) y en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano para Orientación al Ciudadano (www.gob.pe), el mismo día de la publicación de la presente Resolución de Presidencia Ejecutiva en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GUILLERMO STEVE VALDIVIESO PAYVA
Presidente Ejecutivo
Consejo Directivo

2379596-1

SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE MIGRACIONES

Aprueban la Directiva - Lineamientos para el Control Migratorio a Nivel Nacional, con Código de Documento M01.DRCM.DI.003, versión 04, que entrará en vigencia con el funcionamiento del control migratorio en el nuevo terminal del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA
N° 000034-2025-MIGRACIONES

Breña, 11 de marzo del 2025

VISTOS:

Los Memorandos N° 002192-2024-DRCM-MIGRACIONES, N° 000085-2025-DRCM-MIGRACIONES y N° 000087-2025-DRCM-MIGRACIONES de la Dirección de Registro y Control Migratorio, los Informes N° 000761-2024-SMC-MIGRACIONES, N° 000013-2025-SCM-MIGRACIONES y N° 000018-2025-SCM-MIGRACIONES de la Subdirección de Control Migratorio de la Dirección de Registro y Control Migratorio, el Memorando N° 000044-2025-OPP-MIGRACIONES de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Hoja de Elevación N° 000005-2025-UMGC-MIGRACIONES y el Informe N° 000077-2024-PNK-UMGC-MIGRACIONES de la Unidad de Modernización y Gestión de la Calidad de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Memorando N° 000062-2025-OTIC-MIGRACIONES de la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicaciones, la Hoja de Elevación N° 000016-2025-UDS-MIGRACIONES y el Informe N° 000002-2025-YLV-UDS-MIGRACIONES de la Unidad de Desarrollo de Sistemas de la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicaciones, el Memorando N° 000279-2025-DIROP-MIGRACIONES de la Dirección de Operaciones, la Hoja de Elevación

N° 000112-2025-USP-DIROP-MIGRACIONES de la Unidad Funcional de Supervisión y Mejora de Procesos de la Dirección de Operaciones; el Memorando Múltiple N° 000024-2025-GG-MIGRACIONES de la Gerencia General; el Memorando Múltiple N° 000003-2025-OAJ-MIGRACIONES, los Informes N° 000018-2025-OAJ-MIGRACIONES y N° 000051-2025-OAJ-MIGRACIONES, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1130 se crea la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES, como Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus atribuciones;

Que, mediante Resolución de Superintendencia N° 000031-2025-MIGRACIONES se aprobó la actualización del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES, que comprende: i) Dos (02) títulos; ii) Siete (07) capítulos; iii) Ochenta y dos (82) artículos, y Un (01) anexo con el organigrama de la Entidad;

Que, mediante la Resolución de Superintendencia N° 000166-2023-MIGRACIONES, se aprobó la Directiva “Lineamientos para el Control Migratorio a Nivel Nacional” con Código M01.DRCM.DI.003, versión 03, dejándose sin efecto, la Resolución de Superintendencia N° 000113-2022-MIGRACIONES y su rectificatoria por Resolución de Superintendencia N° 000144-2022-MIGRACIONES, que aprobó la Directiva “Lineamientos para el control migratorio a nivel nacional” con código M10.DRCM.DI.003, versión 02;

Que, a través del Memorando N° 002192-2024-DRCM-MIGRACIONES, la Dirección de Registro y Control Migratorio, remite a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 000761-2024-SMC-MIGRACIONES, de su Subdirección de Control Migratorio, solicitando se deje sin efecto, la Directiva M01.DRCM.DI.003-Lineamientos para el Control Migratorio a nivel nacional en su versión 03, que fue aprobada con Resolución de Superintendencia N° 000166-2023-MIGRACIONES, resultando necesario, contar con una nueva versión de la referida Directiva debido a la mejora continua del proceso de control migratorio, así como a la ampliación del nuevo terminal del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez;

Que, de igual manera, mediante los Memorandos N° 000085-2025-DRCM-MIGRACIONES y N° 000087-2025-DRCM-MIGRACIONES, la Dirección de Registro y Control Migratorio, remite los Informes N° 000013-2025-SCM-MIGRACIONES y N° 000018-2025-SCM-MIGRACIONES de la Subdirección de Control Migratorio, respectivamente, precisando que, se debe dejar sin efecto, los artículos 2° y 3° de la Resolución de Superintendencia N° 00202-2020-MIGRACIONES, los artículos 2° y 4° de la Resolución de Superintendencia N° 000203-2020-MIGRACIONES y los artículos 2° y 3° de la Resolución de Superintendencia N° 000212-2020-MIGRACIONES, en virtud a la propuesta de la nueva Directiva “Lineamientos para el control migratorio a nivel nacional”, e indica que, el referido documento normativo entrará en vigencia a partir del inicio de operaciones en el nuevo terminal del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez;

Que, con el Memorando N° 000044-2025-OPP-MIGRACIONES, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, remite a la Oficina de Asesoría Jurídica, la Hoja de Elevación N° 000005-2025-UMGC-MIGRACIONES, que contiene el Informe N° 000077-2024-PNK-UMGC-MIGRACIONES, requiriendo dejar sin efecto, la Directiva M01.DRCM.DI.003 - Lineamientos para el Control Migratorio a nivel nacional, en su versión 03, que fue aprobada a través de la Resolución de Superintendencia N° 000166-2023-MIGRACIONES y por tanto, aprobar una nueva Directiva - Lineamientos para el Control Migratorio a nivel nacional, con código de documento M01.DRCM.DI.003, en su versión 04, que deberá entrar en vigencia con la entrada en funcionamiento del control migratorio en el nuevo terminal del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez;

Que, a través del Memorando N° 000062-2025-OTIC-MIGRACIONES, la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicaciones, emitió la Hoja de Elevación N° 000016-2025-UDS-MIGRACIONES, que contiene el Informe N° 000002-2025-YLV-UDS-MIGRACIONES; igualmente, con el Memorando N° 000279-2025-DIOP-MIGRACIONES, la Dirección de Operaciones, emitió la Hoja de Elevación N° 000112-2025-USP-DIOP, documentos con los que ambos órganos sustentan su opinión técnica favorable del referido proyecto de Directiva;

Que, por su parte, mediante el Informe N° 000018-2025-OAJ-MIGRACIONES, la Oficina de Asesoría Jurídica, señala que corresponde dejarse sin efecto, la Resolución de Superintendencia N° 000166-2023-MIGRACIONES, que aprobó la Directiva "Lineamientos para el Control Migratorio a Nivel Nacional" con Código M01.DRCM.DI.003, versión 03; y por tanto, es jurídicamente viable la aprobación de la Directiva - Lineamientos para el Control Migratorio a Nivel Nacional, con Código de Documento M01.DRCM.DI.003, versión 04, que tiene como objetivo, establecer lineamientos para realizar el control migratorio de personas nacionales y extranjeras en los Puestos de Control Migratorio, Puestos de Control Fronterizo y Centros Binacionales de Atención en Frontera habilitados por la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES, que deberá entrar en vigencia, con la entrada en funcionamiento del control migratorio en el nuevo terminal del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez;

Que, complementariamente, mediante el Informe N° 000051-2025-OAJ-MIGRACIONES, la Oficina de Asesoría Jurídica, indica que es factible, dejar sin efecto, los artículos 2° y 3° de la Resolución de Superintendencia N° 00202-2020-MIGRACIONES, los artículos 2° y 4° de la Resolución de Superintendencia N° 000203-2020-MIGRACIONES y los artículos 2° y 3° de la Resolución de Superintendencia N° 000212-2020-MIGRACIONES;

Que, en ese sentido, el artículo 13° del Decreto Legislativo N° 1130, prescribe que el Superintendente Nacional es la máxima autoridad ejecutiva de la institución. Le compete de acuerdo al inciso h) del artículo 15° de la referida norma, emitir directivas y resoluciones en el ámbito de su competencia; igualmente, el inciso i) del artículo 11° del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de Migraciones, señala que como parte de las funciones del Superintendente Nacional, el emitir Resoluciones de Superintendencia, en el ámbito de su competencia.

Estando a lo propuesto, con los vistos buenos de la Gerencia General, las Direcciones de Registro y Control Migratorio y de Operaciones, las Oficinas de Planeamiento y Presupuesto, de Tecnologías de Información y Comunicaciones y de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1130, que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES, el Decreto Legislativo N° 1350, Decreto Legislativo de Migraciones; y, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones, publicado a través de la Resolución de Superintendencia N° 000031-2025-MIGRACIONES;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la Directiva - Lineamientos para el Control Migratorio a Nivel Nacional, con Código de Documento M01.DRCM.DI.003, versión 04, que, en anexo forma parte integrante de la presente Resolución, documento normativo que entrará en vigencia con el funcionamiento del control migratorio en el nuevo terminal del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez.

Artículo 2°.- Dejar sin efecto, la Resolución de Superintendencia N° 000166-2023-MIGRACIONES, de fecha 13 de septiembre de 2023, que aprobó la Directiva "Lineamientos para el Control Migratorio a Nivel Nacional" con Código M01.DRCM.DI.003, versión 03 y los artículos 2° y 3° de la Resolución de Superintendencia N° 00202-2020-MIGRACIONES, los artículos 2° y 4° de la Resolución de Superintendencia N° 000203-2020-MIGRACIONES y los artículos 2° y 3° de la Resolución de Superintendencia N°

000212-2020-MIGRACIONES, a partir del funcionamiento del control migratorio en el nuevo terminal del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez.

Artículo 3°.- Disponer que la presente Resolución sea publicada en el diario oficial El Peruano, así como encargar que la Unidad de Imagen y Comunicación efectúe la publicación de la presente Resolución y su Anexo en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES (www.gob.pe/migraciones) y en el Portal de Transparencia Estándar.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ARMANDO BENJAMIN GARCIA CHUNGA
Superintendente

2380513-1

PODER JUDICIAL

CONSEJO EJECUTIVO DEL
PODER JUDICIAL

Disponen, en vía de regularización, el cese por fallecimiento de jueces y juezas de diversas Cortes Superiores de Justicia

Presidencia del Consejo Ejecutivo

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 000026-2025-P-CE-PJ

Lima, 12 de marzo del 2025

VISTOS:

Los Oficios N° 000217-2025-P-CSJAP-PJ, N° 000206-2025-P-CSJCA-PJ, N° 000253-2025-P-CSJPU-PJ, N° 000172-2025-GAD-CSJSM-PJ, N° 000624-2025-P-CSJLA-PJ, N° 000169-2025-PR-CSJCN-PJ, N° 000139-2025-P-CSJMO-PJ y N° 000275-2025-P-CSJJU-PJ, cursados por los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia de Apurímac, Cajamarca, Puno, San Martín, Lambayeque, Cañete, Moquegua y Junín; y estando a la razón que antecede.

CONSIDERANDO:

Primero. Que la Secretaría General de la Junta Nacional de Justicia, solicita las resoluciones administrativas que resolvieron el cese por fallecimiento de los jueces y juezas que se mencionan en el oficio de la referencia.

Segundo. Que, mediante Proveído N° 000809-2025-SG-CE-PJ de la Secretaría General del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial se dispuso que los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia de Moquegua, Lambayeque, Apurímac, Lima, Junín, Cañete, Puno, San Martín, Callao, Lima Norte y Cajamarca, emitan el informe pertinente, en relación a lo solicitado por la Secretaría General de la Junta Nacional de Justicia; y estando a la información remitida por los Presidentes y Presidentas de las citadas Cortes Superiores, que remiten los certificados de defunción, en el que se constata el fallecimiento de los siguientes jueces y juezas:

NOMBRE	CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA	FECHA DE FALLECIMIENTO
Henry Cama Godoy	Apurímac	19/01/2021
Edith Margarita Trillo Espinoza	Cajamarca	03/05/2019
María Guadalupe Garnica Pinazo	Cañete	29/08/2024
José Santos Córdova García	Junín	19/01/2021
Fernando Salvatierra Laura	Junín	26/07/2019

NOMBRE	CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA	FECHA DE FALLECIMIENTO
Rubén Elmer Cajahuaman Munguía	Junín	04/02/2021
Oscar Manuel Burga Zamora	Lambayeque	21/01/2021
Miguel Ángel Peralta Lui	Lambayeque	02/03/2021
Henry Paul Chumpitaz Chumpitaz	Lima	19/03/2021
Ana María Portilla Rodríguez	Lima Norte	14/06/2018
Arturo Rolando Valdivia Arana	Moquegua	19/06/2020
José Antonio Achoma Tito	Moquegua	01/04/2021
Rubén Gómez Aquino	Puno	10/11/2024
Yonson Mardonio Leandro Arostegui	San Martín	14/12/2023

Tercero. Que, el cargo de juez termina, entre otras causales, por muerte conforme lo establece el artículo 107, numeral 1), de la Ley de la Carrera Judicial.

Cuarto. Que, en tal sentido, y habiéndose determinado que los mencionados jueces y juezas han fallecido en las fechas señaladas, corresponde formalizar su cese de conformidad con la norma citada precedentemente.

Quinto. Que, es menester precisar que es facultad de la Presidencia del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial expedir la resolución administrativa, dando por concluido el cargo de juez por fallecimiento; en tal sentido, corresponde regularizar los trámites de cese por fallecimiento que no fueron informados en su oportunidad.

En consecuencia, la Presidenta del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de las facultades otorgadas mediante Resolución Administrativa N° 101-2011-CE-PJ, de fecha 16 de marzo de 2011.

RESUELVE:

Artículo Primero.- Disponer, en vía de regularización, el cese por fallecimiento de los jueces y juezas de las Cortes Superiores de Justicia, a partir de las siguientes fechas:

NOMBRE	CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA	FECHA DE FALLECIMIENTO
Henry Cama Godoy	Apurímac	19/01/2021
Edith Margarita Trillo Espinoza	Cajamarca	03/05/2019
María Guadalupe Garnica Pinazo	Cañete	29/08/2024
José Santos Córdova García	Junín	19/01/2021
Fernando Salvatierra Laura	Junín	26/07/2019
Rubén Elmer Cajahuaman Munguía	Junín	04/02/2021
Oscar Manuel Burga Zamora	Lambayeque	21/01/2021
Miguel Ángel Peralta Lui	Lambayeque	02/03/2021
Henry Paul Chumpitaz Chumpitaz	Lima	19/03/2021
Ana María Portilla Rodríguez	Lima Norte	14/06/2018
Arturo Rolando Valdivia Arana	Moquegua	19/06/2020
José Antonio Achoma Tito	Moquegua	01/04/2021
Rubén Gómez Aquino	Puno	10/11/2024
Yonson Mardonio Leandro Arostegui	San Martín	14/12/2023

Artículo Segundo.- Expresar reconocimiento póstumo a los mencionados jueces y juezas que se mencionan por los servicios prestados a la Nación; así como las condolencias a nombre del Poder Judicial, a sus dignas familias.

Artículo Tercero.- Comunicar a la Junta Nacional de Justicia que se ha producido plazas vacantes: a) juez superior en el Distrito Judicial de Apurímac; b) juez mixto en el Distrito Judicial de Cajamarca; c) juez de familia en el Distrito Judicial de Cañete; d) juez penal, juez civil y juez mixto en el Distrito Judicial de Junín; e) Juez Superior y Juez de Paz Letrado en el Distrito Judicial de Lambayeque; f) juez penal en el Distrito Judicial de Lima Norte; g) juez penal y juez de paz letrado en el Distrito

Judicial de Moquegua; h) juez penal en el Distrito Judicial de Puno; y i) juez penal en el Distrito Judicial de San Martín, para las acciones respectivas.

Artículo Cuarto.- Exhortar a las citadas Cortes Superiores que comuniquen oportunamente la defunción de los jueces y juezas integrantes de sus respectivas Cortes Superiores.

Artículo Quinto.- Transcribir la presente resolución a la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial, Junta Nacional de Justicia, Cortes Superiores de Justicia de Apurímac, Cajamarca, Cañete, Junín, Lambayeque, Lima, Lima Norte, Moquegua, Puno y San Martín; así como a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JANET TELLO GILARDI
Presidente

2380419-1

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

BANCO CENTRAL DE RESERVA

Autorizan misión en el exterior de funcionario para participar en evento a realizarse en Suiza

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO
N° 0008-2025-BCRP-N

Lima, 20 de febrero de 2025

CONSIDERANDO QUE:

Se ha recibido invitación del *Bank for International Settlements* (BIS) para participar en el *Annual Meeting of Emerging Market Deputy Governors 2025*, que se realizará los días 17 y 18 de marzo de 2025 en la ciudad de Basilea, Suiza;

El Banco Central de Reserva del Perú es miembro pleno de dicha Institución y se ha designado al señor Adrián Alejandro Armas Rivas, Gerente Central de Estudios Económicos, como representante del Banco en dicha reunión;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27619, su Reglamento, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y sus normas modificatorias y, estando a lo acordado por el Directorio en su sesión del 6 de febrero de 2025;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar la misión en el exterior del señor Adrián Alejandro Armas Rivas, Gerente Central de Estudios Económicos, los días 17 y 18 de marzo de 2025, a la ciudad de Basilea, Suiza, y el pago de los gastos, a fin de que participe en el evento indicado en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°.- El gasto que irrogue dicho viaje será como sigue:

Pasaje	US\$ 1 878,41
Viáticos	US\$ 1 105,00
TOTAL	US\$ 2 983,41

Artículo 3°.- Esta resolución no dará derecho a exoneración o liberación del pago de derechos aduaneros, cualquiera fuere su clase o denominación.

Publíquese.

JULIO VELARDE
Presidente

2373650-1

CONTRALORÍA GENERAL

Designan Jefa del Órgano de Control Institucional del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, y dictan diversas disposiciones

RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA N° 130-2025-CG

Lima, 13 de marzo de 2025

VISTOS:

La Hoja Informativa N° 000047-2025-CG/VCST, de la Vicecontraloría de Control Sectorial y Territorial; la Hoja Informativa N° 000006-2025-CG/GRCLL, de la Gerencia Regional de Control Callao; el Memorando N° 000086-2025-CG/GCSPB, de la Gerencia de Control de Servicios Públicos Básicos; la Hoja Informativa N° 000015-2025-CG/SALUD y el Proveído N° 000067-2025-CG/SALUD, de la Subgerencia de Control del Sector Salud; el Memorando N° 000341-2025-CG/GCH, de la Gerencia de Capital Humano; el Memorando N° 000383-2025-CG/POLDEH, de la Subgerencia de Políticas y Desarrollo Humano; la Hoja Informativa N° 000125-2025-CG/PER, de la Subgerencia de Personal y Compensaciones; la Hoja Informativa N° 000175-2025-CG/AJ, de la Subgerencia de Asesoría Jurídica; y, el Memorando N° 000288-2025-CG/GJNC, de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Normatividad en Control Gubernamental de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias, el Jefe del Órgano de Control Institucional (OCI) mantiene una vinculación de dependencia funcional y administrativa con la Contraloría General de la República, en su condición de ente técnico rector del Sistema, sujetándose a sus lineamientos y disposiciones;

Que, el artículo 19 de la citada Ley N° 27785 dispone que esta Entidad Fiscalizadora Superior, aplicando el principio de carácter técnico y especializado del control, designa a los Jefes de los OCI de las entidades sujetas a control; asimismo, establece que las entidades sujetas a control proporcionarán los medios necesarios para el ejercicio de la función de control en dichas entidades, de acuerdo con las disposiciones que sobre el particular dicte la Contraloría General de la República;

Que, el numeral 7.1.3 de la Directiva N° 020-2020-CG/NORM "Directiva de los Órganos de Control Institucional", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 392-2020-CG, y sus modificatorias, en adelante la Directiva de los OCI, establece que la designación en el cargo de Jefe del OCI es una competencia exclusiva y excluyente de la Contraloría General de la República la cual se efectúa mediante Resolución de Contraloría publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, el numeral 7.1.3.1 de la citada Directiva establece que el Jefe del OCI designado por la Contraloría General de la República ejercerá sus funciones en una entidad por un periodo de tres (3) años; y que, por convenir a las necesidades del servicio y al interés institucional, podrá permanecer en el cargo por un periodo menor a los tres (3) años o, de ser el caso, prorrogar el periodo de designación hasta por un máximo de cinco (5) años en total;

Que, de otro lado, el numeral 7.1.3.2 de la Directiva de los OCI establece que la designación de los Jefes de OCI termina por la ocurrencia de alguno de los hechos siguientes: a) situación sobreviniente que no le permita continuar en el ejercicio del cargo, conforme a lo dispuesto en el numeral 7.3.2 de dicha Directiva; b) renuncia del Jefe del OCI; c) culminación del periodo de designación, incluso al haberse emitido prórroga; d)

razones de necesidad del servicio o interés institucional de la Contraloría; e) separación definitiva; f) cese por límite de edad; y, g) muerte; para lo cual se debe emitir la Resolución de Contraloría dando por terminada la designación;

Que, de acuerdo con la actual normativa y conforme al modelo de control descentralizado orientado a resultados, la supervisión de la gestión en el uso de los recursos públicos debe asegurar una rendición de cuentas y el buen gobierno de las Entidades Públicas, cautelando la legalidad y eficiencia de sus actos y operaciones, así como las disposiciones para la correcta y transparente gestión de sus recursos y bienes, mediante la ejecución de servicios de control gubernamental y servicios relacionados, para el cumplimiento de sus fines y metas institucionales;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 150-2021-CG, de 22 de julio de 2021, se designó a la señora Susan Silvia Velarde Cabrera en el cargo de Jefa del Órgano de Control Institucional de la Dirección Regional de Salud I Callao;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 654-2024-CG, de 04 de noviembre de 2024, se designó a la señora Viviana Verónica Mondragón Palomino en el cargo de Jefa del Órgano de Control Institucional del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas;

Que, la Vicecontraloría de Control Sectorial y Territorial, mediante la Hoja Informativa N° 000047-2025-CG/VCST, en atención a sus competencias establecidas en el literal d) del artículo 14 del Reglamento de Organización y Funciones de la Contraloría General de la República, aprobado por Resolución de Contraloría N° 179-2021-CG, y sus modificatorias, señala su conformidad a la propuesta presentada por la Gerencia Regional de Control Callao, la Gerencia de Control de Servicios Públicos Básicos y la Subgerencia de Control del Sector Salud, para dar por terminada la designación en el cargo de Jefa del Órgano de Control Institucional de la Dirección Regional de Salud I Callao y del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, de conformidad con el literal d) del numeral 7.1.3.2 de la Directiva de los OCI, lo cual se justifica en la reorganización de las jefaturas de los Órganos de Control Institucional, a fin de racionalizar los recursos humanos, optimizando los servicios y con ello fortaleciendo el Sistema Nacional de Control, mejorando y asegurando el ejercicio pertinente, efectivo y eficiente del control gubernamental; así como para designar en el cargo de Jefa de Órgano de Control Institucional del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, entidad bajo el ámbito de la Subgerencia de Control del Sector Salud de la Gerencia de Control de Servicios Públicos Básicos;

Que, a través de la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, se establece, entre otros aspectos, los requisitos mínimos para acceder a los cargos de funcionario público y directivo público de libre designación y remoción del nivel nacional, regional y local, así como los impedimentos para el acceso a dichos cargos; encontrándose entre ellos los servidores que ocupan cargos o puestos que realizan funciones de planeación, dirección, organización y evaluación, indistintamente de la denominación del cargo o puesto;

Que, la Gerencia de Capital Humano, así como la Subgerencia de Personal y Compensaciones, y la Subgerencia de Políticas y Desarrollo Humano, a través de los documentos de vistos y sus antecedentes, han efectuado la verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos de la profesional propuesta por la Vicecontraloría de Control Sectorial y Territorial para ser designada en el cargo de Jefa del Órgano de Control Institucional del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, entidad bajo el ámbito de la Subgerencia de Control del Sector Salud de la Gerencia de Control de Servicios Públicos Básicos, con base en la Ley N° 31419, su Reglamento y la Directiva de los OCI. Asimismo, la designación propuesta cumple con los requisitos del Manual de Clasificador de Cargos de esta Entidad Fiscalizadora Superior, aprobado por Resolución de Secretaría General N° 042-2024-

CG/SGE, y demás disposiciones aplicables para dicho proceso;

Que, de acuerdo a las consideraciones expuestas, y estando a lo señalado por la Gerencia de Asesoría Jurídica y Normatividad en Control Gubernamental mediante el Memorando N° 000288-2025-CG/GJNC, sustentado en los argumentos expuestos en la Hoja Informativa N° 000175-2025-CG/AJ, de la Subgerencia de Asesoría Jurídica, se considera jurídicamente viable la emisión de la Resolución de Contraloría que da término a la designación en el cargo de Jefa del Órgano de Control Institucional de la Dirección Regional de Salud I Callao y del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, y designa en el cargo de Jefa del Órgano de Control Institucional del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, entidades bajo el ámbito de la Gerencia Regional de Control Callao y de la Subgerencia de Control del Sector Salud de la Gerencia de Control de Servicios Públicos Básicos, de conformidad con la propuesta elevada por la Vicecontraloría de Control Sectorial y Territorial, disponiendo las acciones de personal necesarias;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 32 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias, y de conformidad a lo dispuesto en la Directiva N° 020-2020-CG/NORM “Directiva de los Órganos de Control Institucional”, aprobada por Resolución de Contraloría N° 392-2020-CG, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por terminada la designación en el cargo de Jefa del Órgano de Control Institucional de las profesionales que se detallan a continuación:

Nº	ENTIDAD	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI
1	DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD I CALLAO (*)	VELARDE CABRERA SUSAN SILVIA	41870670
2	INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS	MONDRAGÓN PALOMINO VIVIANA VERÓNICA	40273827

(*) De conformidad con el Artículo 2 de la Resolución de Contraloría N° 150-2021-CG.

Artículo 2.- Designar a la señora Susan Silvia Velarde Cabrera en el cargo de Jefa del Órgano de Control Institucional del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas.

Artículo 3.- Las acciones de personal dispuestas en los artículos 1 y 2 precedentes, tendrán efectividad a partir del día siguiente de la fecha de publicación de la presente resolución, sin perjuicio del procedimiento de entrega y recepción de cargo correspondiente.

Artículo 4.- Disponer que el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas proporcione los medios necesarios para el ejercicio de la función de control, de conformidad con la normativa vigente.

Artículo 5.- Disponer que el personal que se reincorpora a la Contraloría General de la República a mérito de lo dispuesto en el artículo 1 de la presente resolución, de corresponder, deberá ser asignado a la unidad orgánica de línea a cuyo ámbito de control pertenece la entidad donde estuvo designado.

Artículo 6.- Disponer que la Gerencia de Capital Humano, la Gerencia de Administración y la Gerencia de Tecnologías de la Información de la Contraloría General de la República, adopten las acciones que correspondan de acuerdo a lo dispuesto en la presente resolución.

Artículo 7.- Publicar la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano, en el Portal del Estado Peruano (www.gob.pe/contraloria), y en la Intranet de la Contraloría General de la República.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CÉSAR ENRIQUE AGUILAR SURICHAQUI
Contralor General de la República

2380346-1

INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Autorizan viaje de Vicerrector de Investigación de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga a Brasil, para participar en intercambio de experiencias en el campo de la investigación científica, tecnológica e innovación

**UNIVERSIDAD NACIONAL
DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA**

**RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO
Nº 072-2025-UNSCH-CU**

Ayacucho, 7 de marzo de 2025

VISTOS:

Los Proveídos N°s. 573 y 465-2025-R del Rectorado, el Memorando N° 510-2025-UNSCH-OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Memorando N° 0329-2025-UNSCH-OPP-UP de la Unidad de Planeamiento y Modernización y el Memorando N° 053-2025-UNSCH-VRI del Vicerrectorado de Investigación sobre viaje del Dr. Juan Ranulfo Cavero Carrasco; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 10°, numeral 10.1 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, establece que durante el Año Fiscal 2025, los viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos deben realizarse en categoría económica, pudiendo exceptuarse a los funcionarios señalados en el artículo 52° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, siempre que el tiempo de viaje sea mayor a ocho (8) horas o cuando la estancia sea menor a cuarenta y ocho (48) horas. La autorización para viajes al exterior de las personas señaladas en el párrafo precedente se aprueba conforme a lo establecido en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus normas reglamentarias;

Que, en armonía con el artículo 1° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, la autorización de viajes al exterior de funcionarios y servidores públicos o de cualquier persona en representación del Estado y que irroge algún gasto al Tesoro Público, se otorgará de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 27619 y de acuerdo a las disposiciones contenidas en el presente Reglamento;

Que, con Memorando N° 0329-2025-UNSCH-OPP-UP, de fecha 25 de febrero de 2025, la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto ha emitido la opinión técnico-presupuestal para el viaje del Dr. Juan Ranulfo Cavero Carrasco;

Que, resulta conveniente para los intereses institucionales autorizar el viaje del Dr. Juan Ranulfo Cavero Carrasco, Vicerrector de Investigación de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, para participar en el intercambio de experiencias en el campo de la investigación científica, tecnológica e innovación, en la Universidad Federal de Ouro Preto, Estado de Minas Gerais, Brasil, a partir del 23 al 28 de marzo de 2025;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 59°, numeral 59.14 de la Ley Universitaria N° 30220, el artículo 270°, numeral 16 del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y estando a lo acordado por el Consejo Universitario, en sesión de fecha 06 de marzo de 2025;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR el viaje del Dr. JUAN RANULFO CÁVERO CARRASCO, Vicerrector de Investigación de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, para participar en el intercambio de experiencias en el campo de la investigación científica,

tecnológica e innovación, en la Universidad Federal de Ouro Preto, Estado de Minas Gerais, Brasil, a partir del 23 al 28 de marzo de 2025.

Artículo 2º.- OTORGAR al Dr. JUAN RANULFO CAVERO CARRASCO la ayuda económica para cubrir los gastos que demande dicho viaje, con cargo al Presupuesto Institucional 2025, de acuerdo al siguiente detalle:

CATEGORÍA PRESUPUESTAL	: 0066 Formación Universitaria de Pregrado
PRODUCTO/PROYECTO	: 3000001 Acciones Comunes
ACT/AI/OBR	: 5000276 Gestión del Programa
META-FINALIDAD	: 00003 - 0047173 Gestión del Programa
SEC-FUNC	: 0007
CENTRO DE COSTO	: 94.04.01 Vicerrectorado de Investigación
RUBRO	: 00 Recursos Ordinarios
ESPECÍFICA DE GASTO	: 2.3.2 1.1 1 Pasajes y Gastos de Transporte S/ 2,976.00
	2.3.2 1.1 2 Viáticos y Asignaciones por Comisión de Servicios S/ 2,604.00

Artículo 3º.- DISPONER que el Dr. JUAN RANULFO CAVERO CARRASCO deberá efectuar la rendición de cuenta y presentar el informe al Rectorado y a la Dirección General de Administración, con sujeción a la normatividad de la materia.

Artículo 4º.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga.

Regístrese, comuníquese y archívese.

ANTONIO JERÍ CHÁVEZ
Rector

YURI WALTER VEGA JAIME
Secretario General

2379409-1

REGISTRO NACIONAL DE
IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL

Designan Sub Director de Procesamiento
de los Registros Civiles de la Dirección de
Registros Civiles del RENIEC

RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 000055-2025/JNAC/RENIEC

Lima, 13 de marzo del 2025

VISTOS:

El Proveído N° 001706-2025/SGEN/RENIEC (12MAR2025) y el Memorando N°000280-2025/SGEN/RENIEC (07MAR2025) de la Secretaría General, el Informe N° 000070-2025/OPH/UGP/RENIEC (11MAR2025) de la Unidad de Gestión de Personal de la Oficina de Potencial Humano y la Hoja de Elevación N° 000057-2025/OPH/RENIEC (12MAR2025), de la Oficina de Potencial Humano, y;

CONSIDERANDO:

Que el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), es un organismo constitucionalmente autónomo, con personería jurídica de derecho público interno y goza de atribuciones en materia registral, técnica, administrativa, económica y financiera, conforme lo dispone el artículo 1º de la Ley N° 26497- Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil;

Que el artículo 11º de la mencionada Ley Orgánica, establece que el Jefe Nacional es la máxima autoridad de

la institución, siendo su facultad designar y remover a los funcionarios que ocupan los cargos de confianza;

Que el numeral 2) del artículo 4º de la Ley N° 28175 - Ley Marco del Empleo Público, señala que el cargo de confianza es de libre designación y remoción;

Que el literal a) del numeral 8.1 del artículo 8º de la Ley N° 32185 - Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, faculta la designación en cargos de confianza conforme a los documentos de gestión de la entidad;

Que en el Cuadro para Asignación de Personal - CAP Provisional del RENIEC, aprobado con Resolución Jefatural N° 000203-2024/JNAC/RENIEC (27DIC2024) y su primera actualización del año 2025 a través de la Resolución de Oficina N° 000002-2025/OPH/RENIEC (31ENE2025), se ha considerado el cargo de confianza de Sub Director de Procesamiento de los Registros Civiles de la Dirección de Registros Civiles del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil;

Que el cargo señalado en el párrafo anterior se encuentra debidamente financiado en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, aprobado con Resolución Secretarial N° 000014-2025/SGEN/RENIEC (31ENE2025);

Que a través del Proveído y el Memorando de vistos, la Secretaría General requiere designar al profesional responsable para desempeñarse como Sub Director de Procesamiento de los Registros Civiles de la Dirección de Registros Civiles del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, previa evaluación de la Oficina de Potencial Humano;

Que mediante el Informe N° 000070-2025/OPH/UGP/RENIEC (11MAR2025) la Unidad de Gestión de Personal de la Oficina de Potencial Humano informa que el señor YADIN GONZALES PERALTA, profesional propuesto para ocupar el cargo de confianza de Sub Director de Procesamiento de los Registros Civiles de la Dirección de Registros Civiles del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, cumple con los requisitos mínimos para el cargo, señalados en el Manual de Clasificador de Cargos del RENIEC, aprobado con Resolución Secretarial N° 000003-2025/SGEN/RENIEC (08ENE2025);

Que en consecuencia, resulta pertinente la designación del señor YADIN GONZALES PERALTA, profesional propuesto para ocupar el cargo de confianza de Sub Director de Procesamiento de los Registros Civiles de la Dirección de Registros Civiles del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, cargo considerado de confianza en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) Provisional del RENIEC;

Estando a las atribuciones conferidas en la Ley N° 26497 - Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, el Reglamento de Organización y Funciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 000061-2024/JNAC/RENIEC (08ABR2024) y de conformidad a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 009-2024-JUS Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de proyectos normativos y difusión de normas legales de carácter general.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR, a partir del 14 de marzo de 2025, al señor YADIN GONZALES PERALTA, en el cargo de Sub Director de Procesamiento de los Registros Civiles de la Dirección de Registros Civiles del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, cargo considerado de confianza en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) Provisional vigente.

Artículo Segundo.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución Jefatural a la Oficina de Potencial Humano.

Artículo Tercero.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Jefatural en el Diario Oficial "El Peruano" y en el portal institucional www.reniec.gob.pe.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

CARMEN MILAGROS VELARDE KOEHLIN
Jefa Nacional

2380237-1

SUPERINTENDENCIA DE BANCA,
SEGUROS Y ADMINISTRADORAS
PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

Incorporan artículo al Título VI del Compendio de Normas de Superintendencia Reglamentarias del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones aprobado por Res. Nº 052-98-EF/SAFP, referido a Inversiones

RESOLUCIÓN SBS Nº 00907-2025

Lima, 7 de marzo de 2025

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS
Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS
DE PENSIONES

CONSIDERANDO

Que, por Decreto Supremo Nº 054-97-EF, se aprobó el Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones (SPP), en adelante la Ley del SPP;

Que, mediante el literal k) del artículo 25 de la Ley del SPP, se dispuso que las inversiones de los fondos de pensiones podrán efectuarse en acciones y valores representativos de derechos sobre acciones en depósito inscritos en una Bolsa de Valores;

Que, conforme a lo dispuesto en el literal v) del artículo 25 de la Ley del SPP, la Superintendencia tiene la facultad de autorizar otros instrumentos u operaciones de inversión, además de los especificados en los literales del a) al t) del precitado artículo;

Que los requisitos de elegibilidad para los títulos accionarios dispuestos en el Título VI del Compendio de Normas de Superintendencia Reglamentarias del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones, referido a Inversiones, no contemplan el caso de aquellas acciones colocadas mediante oferta privada que cuenten con el compromiso del emisor de ser inscritas en una Bolsa de Valores;

Que, con la finalidad de contribuir con la diversificación y maximización de los retornos ajustados por riesgo de las carteras administradas, es necesario reconocer como instrumentos elegibles a aquellos títulos accionarios colocados vía oferta privada que tengan la intención de ser inscritos en una Bolsa de Valores;

Que, para tal efecto, resulta necesario establecer modificaciones al referido Título VI del Compendio de Normas de Superintendencia Reglamentarias del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones;

Que a efectos de recoger las opiniones del público respecto de las propuestas de modificación a la normativa del SPP, mediante Resolución SBS Nº 3893-2024 se dispuso la publicación del proyecto de resolución sobre la materia en la sede digital de la Superintendencia, conforme a lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 009-2024-JUS;

Contando con el visto bueno de las Superintendencias Adjuntas de Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, de Estudios Económicos, de Riesgos y de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, Ley Nº 26702 y sus modificatorias, en los artículos 18-B y 57 de la Ley del SPP;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Incorporar el Artículo 18º-C al Título VI del Compendio de Normas de Superintendencia Reglamentarias del Sistema Privado de Administración de

Fondos de Pensiones aprobado por Resolución Nº 052-98-EF/SAFP y sus modificatorias, referido a Inversiones, conforme al siguiente texto:

“Artículo 18º-C.- Requisitos para ofertas privadas de títulos accionarios que no se encuentren inscritas en la Bolsa de Valores. Las inversiones de la AFP con los recursos de los fondos administrados, en instrumentos representativos de derechos sobre participación patrimonial o títulos accionarios que hayan sido colocados por oferta privada y tengan por finalidad ser inscritos en la Bolsa de Valores, deben cumplir con las siguientes condiciones:

a) Requisitos referidos al emisor:

a. 1) El emisor debe cumplir con los principios de Buen Gobierno Corporativo definidos por la AFP en su política de inversiones.

b) Requisitos aplicables al instrumento:

b.1) Que el valor de la colocación del instrumento no sea inferior a los ochenta millones de dólares americanos (US\$ 80 000 000) o su equivalente en nuevos soles.

b.2) El instrumento debe contar con una valorización anual independiente realizada por una empresa con experiencia en actividades de valorización de empresas locales, hasta que sea inscrito en una Bolsa de Valores.

c) Requisitos aplicables a la colocación privada:

c.1) El instrumento debe ser colocado y negociado a través de los mecanismos de negociación establecidos en el Capítulo II.

c.2) Los documentos que gobiernan la emisión privada deben estipular: i) el compromiso del emisor de inscribir el instrumento en una Bolsa de Valores dentro de un plazo no mayor a tres (3) años de efectuada la colocación; y ii) listar los resguardos y/o garantías asumidas por el emisor para cumplir con lo señalado en el literal i), tales como la obligación del emisor de recomprar el instrumento o, en su defecto, otro esquema que se encuentre definido en la política de inversiones de la AFP.

La AFP debe incorporar en su política de inversiones los resguardos mínimos y/o garantías que debe asumir el emisor para cumplir con lo dispuesto en el numeral i) del inciso c.2) del presente artículo. La AFP es responsable de analizar, evaluar y monitorear el cumplimiento de estos requisitos.

Los instrumentos adquiridos bajo los requisitos establecidos en este artículo deben ser evaluados bajo los alcances del artículo 18º luego de tres (3) años de haber sido inscritos en una Bolsa de Valores.”

Artículo Segundo.- La presente resolución entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SERGIO JAVIER ESPINOSA CHIROQUE
Superintendente de Banca, Seguros y AFP

2378651-1

Designan Funcionario Responsable del Portal de Transparencia Estándar de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones

RESOLUCIÓN SBS Nº 00958-2025

Lima, 11 de marzo de 2025

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS
Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS
DE PENSIONES

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene por finalidad promover la transparencia de los actos del Estado y regular el ejercicio del derecho fundamental de acceso a la información pública;

Que, el numeral 1.3 del artículo 1 del Reglamento de la Ley N° 27806, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2024-JUS, establece como obligación de la máxima autoridad de la entidad, designar al funcionario responsable de la implementación y actualización del Portal de Transparencia Estándar; designación que puede recaer en un/a funcionario/a o cargo concreto, quien preferentemente debe tener conocimientos sobre la materia;

Que, mediante Resolución SBS N° 1463-2005 del 26 de setiembre de 2005, se designó al Gerente de Tecnologías de Información como funcionario responsable de elaborar y actualizar el Portal de Internet de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, en el marco de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, sus normas modificatorias y reglamentarias;

Que, con la Resolución Directoral N° 11-2021-JUS/DGTAIPD del 24 de marzo de 2021, se aprobó el "Lineamiento para la Implementación y Actualización del Portal de Transparencia Estándar en las entidades de la Administración Pública", en cuyo numeral 6.3 señala que el titular de la entidad pública designa al Funcionario Responsable del Portal de Transparencia Estándar (FRPTE), y que esta designación puede ser a un cargo o a una persona específica, debiendo publicarse la misma en el Diario Oficial El Peruano;

Que, debido a los diversos cambios normativos, el Portal de Internet en el marco de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ahora se denomina Portal de Transparencia Estándar, por lo que corresponde actualizar la designación del FRPTE;

Que, en virtud de los considerandos anteriores resulta necesario precisar la designación del FRPTE de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones;

En uso de las atribuciones conferidas en la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros aprobada mediante Ley N° 26702 y sus modificatorias;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Designar al Gerente de Tecnologías de Información como Funcionario Responsable del Portal de Transparencia Estándar de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, en virtud de lo señalado en la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento. En caso de ausencia temporal del Funcionario Responsable del Portal de Transparencia Estándar, asumirá dichas funciones y responsabilidades, quien quede encargado del puesto de Gerente de Tecnologías de Información.

Artículo Segundo.- Dejar sin efecto la Resolución SBS N° 1463-2005 y las disposiciones que se opongan a lo establecido en la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SERGIO JAVIER ESPINOSA CHIROQUE
Superintendente de Banca, Seguros y AFP

2379607-1

FE DE ERRATAS

RESOLUCIÓN SBS N° 00890-2025

Mediante Oficio N° 13891-2025-SBS, la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución SBS N° 00890-2025, publicada en la edición del día 12 de marzo de 2025.

- En la página 61, en el Artículo Quinto.-

DICE:

"**Artículo Quinto.** - Incluir los numerales 81) y 82) en la Sección II sobre Infracciones Graves del Anexo 2 del Reglamento de Infracciones y Sanciones, aprobado por la Resolución SBS N° 2755-2018, conforme se indica a continuación:

81) No contar dentro del portafolio de cada uno de sus productos crediticios, distintos a los créditos hipotecarios para vivienda, por lo menos uno que no esté sujeto a la contratación de un seguro de desgravamen.

82) No contar dentro del portafolio de tarjetas de crédito con, por lo menos, una tarjeta sin membresía.

DEBE DECIR:

"**Artículo Quinto.** - Incluir los numerales 84) y 85) en la Sección II sobre Infracciones Graves del Anexo 2 del Reglamento de Infracciones y Sanciones, aprobado por la Resolución SBS N° 2755-2018, conforme se indica a continuación:

84) No contar dentro del portafolio de cada uno de sus productos crediticios, distintos a los créditos hipotecarios para vivienda, por lo menos uno que no esté sujeto a la contratación de un seguro de desgravamen.

85) No contar dentro del portafolio de tarjetas de crédito con, por lo menos, una tarjeta sin membresía.

2380470-1

FE DE ERRATAS

RESOLUCIÓN SBS N° 00975-2025

Fe de Erratas de la Resolución SBS N° 00975-2025, publicada en la edición del día 13 de marzo de 2025.

- En la página 82, en el Artículo 24.-

DICE:

"25.5 Las otras entidades, organismos y dependencias que directa o indirectamente sean considerados o formen parte del Estado Peruano, se consideren como un grupo de contrapartes conectadas por riesgo único. (...) "

DEBE DECIR:

"24.5 Las otras entidades, organismos y dependencias que directa o indirectamente sean considerados o formen parte del Estado Peruano, se consideran como un grupo de contrapartes conectadas por riesgo único. (...) "

- En la página 82, en el Artículo 24.-

DICE:

"26.6 Deben considerarse como un grupo de contrapartes conectadas por riesgo único con las entidades, organismos, dependencias, personas jurídicas o entes jurídicos mencionadas en los párrafos anteriores del presente artículo; las entidades, organismos, dependencias, personas jurídicas o entes jurídicos sobre los cuales las entidades, organismos, dependencias, personas jurídicas o entes jurídicos mencionadas en los párrafos anteriores del presente artículo mantienen control."

DEBE DECIR:

"24.6 Deben considerarse como un grupo de contrapartes conectadas por riesgo único con las entidades, organismos, dependencias, personas jurídicas o entes jurídicos mencionadas en los párrafos anteriores del presente artículo; las entidades, organismos, dependencias, personas jurídicas o entes jurídicos sobre los cuales las entidades, organismos, dependencias, personas jurídicas o entes jurídicos mencionadas en los párrafos anteriores del presente artículo mantienen control."

- En la página 83, en el Artículo 30.-

DICE:

"301.1 Para la aplicación de los límites a que se refiere el presente Reglamento, el cómputo de las operaciones en moneda extranjera debe realizarse utilizando el tipo de cambio contable diario publicado por esta Superintendencia. (...)"

DEBE DECIR:

"30.1 Para la aplicación de los límites a que se refiere el presente Reglamento, el cómputo de las operaciones en moneda extranjera debe realizarse utilizando el tipo de cambio contable diario publicado por esta Superintendencia. (...)"

- En la página 84, en el Artículo 31.-

DICE:

"32.2 En el caso que dos o más empresas integrantes de un grupo económico estén obligadas a presentar dicha información, esta debe ser presentada solo por aquella que tenga participación mayoritaria en los activos del grupo económico. (...)"

DEBE DECIR:

"31.2 En el caso que dos o más empresas integrantes de un grupo económico estén obligadas a presentar dicha información, esta debe ser presentada solo por aquella que tenga participación mayoritaria en los activos del grupo económico. (...)"

2380480-1

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Aprueban Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados y Perspectiva Multianual del Gobierno Regional de Ayacucho para el periodo 2026-2029

ORDENANZA REGIONAL
N° 021-2024-GRA/CR

Ayacucho, 30 de diciembre de 2024

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, en Sesión Extraordinaria de fecha 18 de diciembre del 2024, debatió el tema relacionado al dictamen favorable el proyecto del Reglamento del

Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados y Perspectiva Multianual del Gobierno Regional de Ayacucho para el periodo 2026-2029; y

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú, establece que los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones; asimismo, promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, los gobiernos regionales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuesto, y en la gestión pública. Para este efecto deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas. Asimismo, el inciso 2° de este mismo artículo establece que sin perjuicio de los derechos políticos que asisten a todos los ciudadanos de conformidad con la Constitución y la ley de la materia, la participación de los ciudadanos se canaliza a través de los espacios de consulta, coordinación, concertación y vigilancia existentes, y los que los gobiernos regionales establezcan de acuerdo a ley;

Que, mediante la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, se establecen disposiciones que aseguran la efectiva participación de la sociedad civil en el proceso de programación participativa del presupuesto de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales; esta Ley tiene como finalidad recoger las aspiraciones y necesidades de la sociedad, para considerarlos en los presupuestos y promover su ejecución a través de programas y proyectos, de manera que les permita alcanzar los objetivos estratégicos de desarrollo integral y sostenible; así como optimizar el uso de los recursos a través del adecuado control social en las acciones públicas;

Que, el artículo 4° del Decreto Supremo N.° 142-2009-EF, Reglamento de la Ley del Presupuesto Participativo establece que los objetivos del Presupuesto Participativo son: a) Mejorar la eficiencia en la asignación y ejecución de los recursos públicos, de acuerdo a las prioridades consideradas en los Objetivos de los Planes de Desarrollo Concertado y en los Programas Estratégicos del Presupuesto por Resultados. b) Reforzar la relación entre el Estado y la Sociedad Civil, introduciendo formalmente, en el ámbito de la gestión pública, mecanismos que permiten mejorar la focalización de la inversión pública hacia aquellos grupos de la población con mayores carencias en servicios básicos. c) Comprometer a la Sociedad Civil en las acciones a desarrollar para el cumplimiento de los objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado, creando conciencia respecto de los derechos y obligaciones que los ciudadanos tienen como contribuyentes y como actores en la implementación de las acciones del Estado y la sociedad en su conjunto. d) Reforzar el seguimiento, control, vigilancia y rendición de cuentas de la ejecución del presupuesto, orientada a mejorar la efectividad de la acción del Estado hacia el logro de resultados;

Que, conforme lo establece el artículo 3° Decreto Supremo N° 132-2010-EF, los proyectos de Impacto Regional, deben tener en cuenta que el monto total del proyecto no sea menor a TRES MILLONES Y 00/100 SOLES (S/ 3 000 000,00) y que su alcance sea pluriprovincial, debiendo beneficiar a un mínimo de tres (03) distritos que se encuentren ubicados en dos (02) provincias como mínimo. Adicionalmente podrán considerar que la cobertura en la población objetivo no sea menor al 5%, respecto a la población total de la región. Si luego de distribuir el financiamiento asignado al Presupuesto Participativo, conforme al criterio señalado en el párrafo precedente, se obtiene un saldo menor a TRES MILLONES Y 00/100 SOLES (S/ 3 000 000,00),



dicho saldo se orienta a financiar proyectos de impacto regional, utilizando el criterio de cobertura en la población objetivo señalado en el párrafo anterior. Asimismo, en caso el monto asignado al Presupuesto Participativo sea menor a TRES MILLONES Y 00/100 SOLES (S/ 3 000 000,00), los proyectos de impacto regional sólo consideran el criterio de cobertura en la población objetivo señalado en el primer párrafo”;

Que, conforme lo establece la Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.0, documento que aprueba el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, que el Presupuesto Participativo Basado en Resultados se enmarca dentro del nuevo enfoque de la Gestión Pública, en el cual los recursos públicos se asignan, ejecutan y evalúan en función a cambios específicos que se deben alcanzar para mejorar el bienestar de la población y lograr estos cambios, supone producir resultados que mejoren notoriamente las condiciones de vida de las personas; asimismo, el Presupuesto Participativo, constituye el espacio en que se puede facilitar decisiones de inversiones que doten a las entidades del estado los bienes de capital necesarios para cubrir las brechas existentes y que limitan el desarrollo de los productos; este mismo dispositivo legal establece que el Presupuesto Participativo Basado en Resultados, comprende la incorporación al proceso del presupuesto participativo, de las corrientes renovadoras del presupuesto y la gestión por resultados en los que el ciudadano y los resultados que estos requieren y valoran se constituyen en el eje del accionar público. Para tal fin, se estructuran los presupuestos en función a los productos, entendidos como conjuntos de bienes y servicios, que la población recibe para lograr los resultados. El presupuesto anual debe garantizar las dotaciones de recursos necesarios para poder desarrollar los productos, incluyendo las previsiones presupuestarias para los recursos humanos, insumos materiales y bienes de capital que sean necesarios;

Que, por Ley N° 29298, se modifica los artículos 4°, 5°, 6° y 7° de la Ley N° 28056, referidos a las instancias, alcances, fases y oficialización de compromisos del proceso de Presupuesto Participativo, precisando además que cada nivel de gobierno realiza su Presupuesto Participativo, respetando el marco de competencias establecidas en la Constitución Política del Perú y en las correspondientes leyes orgánicas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 142-2009-EF y su modificatoria Decreto Supremo N° 131-2010-EF, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, que norma la implementación del proceso de Presupuesto Participativo en los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, se aprueba el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, Instructivo para el Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados, que se enmarca dentro del nuevo enfoque de Gestión Pública por Resultados, en el cual los recursos públicos se asignan, ejecutan y evalúan en función a cambios específicos que se deben alcanzar para mejorar el bienestar de la población;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 113-2024-GRA/GR, se aprueba la Directiva para la Programación Multianual, elaboración, aprobación, seguimiento y evaluación del Plan Operativo Institucional 2024-2026, que guía la gestión de actividades operativas y proyectos de inversión en el Gobierno Regional de Ayacucho;

Que, el artículo 38° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia, así como el literal a) del artículo 15° de la citada Ley señala que es atribución del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulan o reglamentan los asuntos y materias de su competencia y funciones del Gobierno Regional; asimismo, el literal o) del artículo 21° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 29053, establece que es atribución del Gobernador Regional, promulgar las Ordenanzas Regionales o hacer uso de su derecho a observarlas en el plazo de quince (15) días hábiles y ejecutar los Acuerdos del Consejo Regional;

El Consejo Regional del Gobierno Regional en uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias, Reglamento Interno del Consejo aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR y otras normas conexas; con el voto unánime de los miembros, aprueba la siguiente:

ORDENANZA REGIONAL

Artículo Primero.- APROBAR, el Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados y Perspectiva Multianual del Gobierno Regional de Ayacucho para el periodo 2026-2029, cuyo texto consta de seis (06) Títulos, treinta (30) Artículos, una (01) Disposición Complementaria y tres (03) Formatos, que rubricados en cada uno de sus folios forman parte integrante de la presente Ordenanza Regional.

Artículo Segundo.- AUTORIZAR, al Gobernador Regional el inicio del proceso de Presupuesto Participativo del Gobierno Regional de Ayacucho en el periodo 2026-2029, a fin de cumplir los plazos establecidos por el Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo Tercero.- ENCOMENDAR, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Ayacucho el estricto cumplimiento de la ordenanza, así como implementar, monitorear y proponer a las instancias correspondientes el Presupuesto Institucional de Apertura, incorporando proyectos priorizados en el Presupuesto Participativo, así como remitir y exponer copia del Acta de Acuerdos y Compromisos al Consejo Regional.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Ayacucho, la publicación de la presente Ordenanza Regional en el diario oficial “El Peruano” y en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ayacucho, para su mayor difusión entre los agentes participantes e instituciones del ámbito regional, conocimiento y fines.

Comuníquese al señor Gobernador Regional del Gobierno Regional de Ayacucho para su promulgación.

En la sede del Consejo Regional de Ayacucho a los veintitrés días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro.

HÉCTOR ALBERTO CÁRDENAS CASTRO
Presidente
Consejo Regional

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en la sede central del Gobierno Regional de Ayacucho, a los treinta días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.

WILFREDO OSCORIMA NÚÑEZ
Gobernador

2361469-1

GOBIERNO REGIONAL DE ICA

Aprueban la Institucionalización del Programa Educativo CONGRESO DE VALORES de la Dirección Regional de Educación de Ica para el periodo 2024 al 2030

ORDENANZA REGIONAL
N° 002-2025-GORE-ICA

Ica, 4 de marzo de 2025

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ica, en Sesión Ordinaria de fecha 20 de febrero de 2025. VISTO el Oficio N° 406-2024-GORE.ICA/GR, sobre la Institucionalización del Congreso de Valores para el período 2024 al 2030; y demás documentos del procedimiento.

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico vigente; de acuerdo a lo establecido en los artículos 191 y 192 de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, dispositivo legal concordante con los artículos 8, 9 y 31 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y con el artículo 2 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y demás normas conexas;

Que, la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en su artículo 15 establece que, son ATRIBUCIONES DEL CONSEJO REGIONAL “aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materia de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, asimismo conforme al precitado artículo 38 del Reglamento de la Ley, el Consejo Regional de Ica, es competente para emitir Ordenanzas Regionales que norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia;

Que, el artículo 47, inciso b) de la Ley General de Gobiernos Regionales, establece como función específica de los gobiernos regionales, en materia educación, cultura, ciencia y tecnología, deporte y recreación: “Diseñar, ejecutar y evaluar el Proyecto Educativo Regional, los programas de desarrollo de la cultura, ciencia y tecnología y el programa de desarrollo del deporte y recreación de la región, en concordancia con la política educativa nacional”;

Que, el artículo 3 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, señala que la educación es un derecho fundamental de la persona y de la sociedad. El Estado garantiza el ejercicio del derecho a una educación integral y de calidad para todos (...);

Que, mediante Ordenanza Regional N° 019-2022-GORE ICA, de fecha 28 de diciembre del 2022 se aprueba el Proyecto Educativo Regional Concertado de Ica - PERCI 2022-2036, cuya finalidad es atender de forma pertinente y contextualizado el desarrollo de la educación de nuestra Región de Ica, elaborado por la participación activa de la comunidad educativa de nuestra Región de Ica;

Que, a través del Oficio N° 2716-2024-GORE-ICA/GRDS-DRE-DIGEP/D, de fecha 02 de setiembre del 2024, emitido por la Dirección Regional de Educación de Ica, remite Informe Técnico N° 030-2024-GORE-ICA/GRDS-DREI-DGP/EE-TOE, sobre la Institucionalización del Congreso de Valores por el período 2024-2030 ampara los artículos 5 y 45 de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales;

Que, asimismo, el referido proyecto denominado “Proyecto de Institucionalización del Congreso de Valores en Educación Básica Regular en la Región Ica 2024”, señala que la guía de la metodología del proyecto está tomada del Pacto Educativo Global Proyecto Perú 2021, en este proyecto se sugiere incorporar en el Plan Institucional, esto permitirá definir líneas de acción que tengan estrategias asociadas a la finalidad propia de la educación;

Que, el propósito del proyecto es cumplir con organizar el cumplimiento de tres (03) líneas de acción “CENTRALIDAD DE LA PERSONA”, “CULTIVAR LA INTERIORIDAD” Y “FORMAR PARA SERVIR A LOS DEMAS”, es por ello que la Institucionalización del Congreso de Valores se concentra en definir y fomentar en los docentes estrategias desde la tutoría y de manera transversal valores a los estudiantes tanto en el nivel primario como secundario con el único fin de formar

ciudadanos que conozcan sus derechos y respeten los derechos de los demás, de manera de fortalecer la práctica de valores en los estudiantes, de tal manera que lo piensen, sientan y hagan guardar coherencia con sus principios desde la ética, la fe y la esperanza;

Que es necesario que el Consejo Regional de Ica, apruebe la referida Institucionalización del Congreso de Valores, por constituir un programa impulsado en mejorar la calidad en el desarrollo de la educación integral y comprensiva de los niños y adolescentes de nuestra Región de Ica, toda vez que mediante resoluciones directorales desde el año 2017 hasta el año 2023 se han amparado en la realización de dicho Congreso concluyendo según vistos los informes que han sido desarrollados de manera objetiva;

Que, estando a lo acordado y aprobado por el Pleno del Consejo Regional, en la Sesión Ordinaria de la fecha, contando con la dispensa del Dictamen, de la lectura y aprobación del acta; y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias la Ley N° 28968, Ley N° 31433 y el Reglamento Interno del Consejo Regional.

HA DADO LA ORDENANZA REGIONAL SIGUIENTE:

“ORDENANZA REGIONAL QUE APRUEBA LA INSTITUCIONALIZACIÓN DEL CONGRESO DE VALORES PARA EL PERIODO 2024 AL 2030”

Artículo Primero.- APROBAR, la Institucionalización del Programa Educativo CONGRESO DE VALORES de la Dirección Regional de Educación de Ica para el período 2024 al 2030; el mismo, que en anexo se adjunta y que forma parte integrante de la presente Ordenanza Regional.

Artículo Segundo.- DISPONER, que la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica y la Dirección Regional de Educación de Ica, adopten las medidas del caso, a fin de implementar en toda la jurisdicción regional el desarrollo del proyecto aprobado en concordancia con las disposiciones legales sobre la materia.

Artículo Tercero.- ENCARGAR, a la Dirección Regional de Educación de Ica, Unidades de Gestión Educativas Locales, Instituciones Educativas del nivel primario como secundaria, planificar, elaborar y ejecutar las acciones en el marco del proyecto educativo CONGRESO DE VALORES del período 2024 al 2030.

Artículo Quinto.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano del Gobierno Regional de Ica y a la Secretaría General del Consejo Regional de Ica, la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial “El Peruano”, en el diario encargado de las publicaciones judiciales de la Región, en el portal electrónico del Gobierno Regional de Ica y todas sus dependencias descentralizadas.

Comuníquese al señor Gobernador de Ica para su promulgación.

En la ciudad de Ica, a los veinte días del mes de febrero del año dos mil veinticinco.

WASHINGTON ALEXANDER SOTELO LUNA
Consejero Delegado
Consejo Regional de Ica

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Dado en la sede del Gobierno Regional de Ica, a los 4 días del mes de marzo del dos mil veinticinco.

JORGE CARLOS HURTADO HERRERA
Gobernador Regional de Ica

2379899-1

Ordenanza Regional que aprueba el procedimiento para la prevención y sanción del acoso contra las mujeres en la vida política

CONSEJO REGIONAL

ORDENANZA REGIONAL N° 003-2025-GORE-ICA

Ica, 4 de marzo de 2025

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ica, en Sesión Ordinaria de fecha 20 de febrero de 2025. VISTO el Acuerdo de Consejo Regional N° 053-2024-GORE-ICA de fecha 25 de noviembre de 2024; y demás documentos del procedimiento.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2 de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobierno Regionales, establece que los gobiernos regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en el inciso a) del artículo 15 establece que son atribuciones del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, conforme a los artículos 11 y 13 de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Consejo Regional, es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, como tal se encuentra dentro de sus atribuciones dictar normas expresando su decisión sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional, conforme al artículo 39 de la acotada norma legal;

Que, la Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, en su artículo 8 establece que la autonomía es el derecho y capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de regular, normar y administrar los asuntos públicos de su competencia;

Que, la Ley N° 28983 - Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres, se establece en el artículo 4 que uno de los roles del Estado es la de promover y garantizar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, adoptando todas las medidas necesarias que permitan remover los obstáculos que impiden el ejercicio pleno de este derecho con el fin de erradicar todas las formas de discriminación;

Que, el artículo 6 de la Ley acotada, también dispone que el Poder Ejecutivo, gobiernos regionales y gobiernos locales deben de promover y garantizar la participación plena y efectiva de mujeres y hombres en la consolidación del sistema democrático;

Que la Ley N° 30364 - Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y el grupo familiar, tiene por objeto prevenir, erradicar y sancionar toda forma de violencia producida en el ámbito público o privado contra las mujeres por su condición de tales y contra los integrantes del grupo familiar a través de mecanismos, medidas y políticas integrales de prevención, atención y protección de las víctimas, así como reparación del daño causado y dispone la persecución, sanción y reeducación de los agresores sentenciados con el fin de garantizar a las mujeres y al grupo familiar, una vida libre de violencia asegurando el ejercicio pleno de sus derechos;

Que, el artículo 45 numeral 14 literal a) de la mencionada Ley N° 30364, establece que los gobiernos regionales son responsables de formular políticas, regular, dirigir, ejecutar, promover, supervisar y controlar planes, políticas y programas regionales para sensibilizar, prevenir, detectar y atender toda forma de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar;

Que, el artículo 5 de la mencionada Ley N° 30364, en concordancia con el artículo 8 numeral 1 literal a)

del Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP, incluye como una modalidad de violencia el acoso político contra las mujeres;

Que, Ley N° 31155 - Ley que previene y sanciona el acoso contra las Mujeres en la Vida Política, publicada en el diario oficial "El Peruano" el 07 de abril de 2021 en la que se establece que esta modalidad de violencia contra las mujeres tiene por objeto menoscabar, discriminar, anular, impedir, limitar, obstaculizar o restringir el reconocimiento, goce o ejercicio de sus derechos políticos; razón por la que es menester del Estado determinar mecanismos de atención, prevención, erradicación y sanción orientados a garantizar el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres y que participen en igualdad de condiciones en este ámbito;

Que, compete a los gobiernos regionales y locales, formular normas y políticas en el ámbito de sus competencias para identificar, prevenir, atender y sancionar el acoso contra las mujeres en la vida política, así como adecuar o actualizar su normativa mediante ordenanzas, resoluciones, reglamentos y manuales de organización y funciones o cualquier otro instrumento legal, incorporando los actos que constituyen faltas administrativas de acoso contra las mujeres en la vida política;

Que, por tanto, conforme al literal a) del artículo 15 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, es atribución del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional y el artículo 37 inciso a) establece que los Gobiernos Regionales a través de sus Consejos Regionales emiten Ordenanzas Regionales y Acuerdos del Consejo Regional.

Que, mediante Ordenanza Regional N° 016-2020-GORE-ICA, aprobó RECONOCER, como una problemática de urgente atención la prevención y atención del acoso político contra las mujeres en la región Ica. El acoso político es la modalidad de violencia contra las mujeres y barrera para el ejercicio de sus derechos;

Que, en ese sentido y de acuerdo al marco jurídico antes expuesto, resulta necesario que mediante Ordenanza Regional se apruebe el procedimiento que regule el procedimiento administrativo para la prevención y sanción del acoso contra las mujeres en la vida política;

Que, revisado el procedimiento propuesto, se dispuso que este sea aprobado como anexo a la Ordenanza que apruebe el procedimiento administrativo para la prevención y sanción del acoso contra las mujeres en la vida política;

Que, estando a lo acordado y aprobado por el Pleno del Consejo Regional, en la sesión ordinaria de la fecha, contando con la dispensa del Dictamen, de la lectura y aprobación del acta; y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias la Ley N° 28968, Ley N° 31433 y el Reglamento Interno del Consejo Regional.

HA DADO LA ORDENANZA REGIONAL SIGUIENTE:

"ORDENANZA REGIONAL QUE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO PARA LA PREVENCIÓN Y SANCIÓN DEL ACOSO CONTRA LAS MUJERES EN LA VIDA POLÍTICA"

Artículo Primero.- APROBAR el Procedimiento para la Prevención y Sanción del Acoso Contra las Mujeres en la Vida Política que, como parte integrante a la presente Ordenanza se aprueba como anexo.

Artículo Segundo.- DISPONER la publicación del anexo que contiene el procedimiento descrito en el artículo primero de la presente Ordenanza, en el Portal Web del Gobierno Regional de Ica, para su efectiva entrada en vigencia.

Artículo Tercero.- DISPONER que la Instancia Regional de Concertación de la Región de Ica, para erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar de la región, se encargará de hacer seguimiento a la implementación de la Ordenanza

Regional N° 016-2020-GORE-ICA y de la presente Ordenanza.

Artículo Cuarto.- DISPONER la difusión de la presente Ordenanza Regional por parte de las municipalidades de la región y exhortar a su cumplimiento.

Artículo Quinto.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano del Gobierno Regional de Ica y a la Secretaría General del Consejo Regional de Ica, la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial “El Peruano”, en el diario encargado de las publicaciones judiciales de la región, en el portal electrónico del Gobierno Regional de Ica y todas sus dependencias descentralizadas.

Comuníquese al señor Gobernador de Ica para su promulgación.

En la ciudad de Ica, a los veinte días del mes de febrero del año dos mil veinticinco.

WASHINGTON ALEXANDER SOTELO LUNA
Consejero Delegado
Consejo Regional

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Dado en la sede del Gobierno Regional de Ica, a los 4 días del mes de marzo del dos mil veinticinco.

JORGE CARLOS HURTADO HERRERA
Gobernador Regional

2380185-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE SAN
JUAN DE MIRAFLORES

Modifican artículos 40° y 41° del Anexo de la Ordenanza N° 535/MDSJM que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores, e incorpora una Quinta Disposición Complementaria Final

ORDENANZA N° 544/MDSJM

San Juan de Miraflores, 27 de febrero de 2025

EL CONCEJO DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES

VISTO: En Sesión Ordinaria del Concejo de la fecha, se trató sobre el proyecto de Ordenanza que modifica parcialmente la Ordenanza N° 535/MDSJM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de esta entidad municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo Único de la Ley N° 30305 - de Reforma Constitucional – establece que las municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Orgánica de Municipalidades, y cuyo artículo 9°, numeral 8) señala que corresponde al concejo municipal “... Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos...”;

Que, con Ordenanza N° 535/MDSJM, publicada en el diario oficial “El Peruano” con fecha 25 de enero de 2025, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores;

Que, con Informe N° 030-2025-OPMyCT-OGPP/MDSJM, la Oficina de Planeamiento, Modernización y Cooperación Técnica solicita la modificación parcial del Anexo de la ordenanza referida en el considerando precedente, en lo siguiente: a) Respecto a los artículos 40° y 41°, referidos a la Procuraduría Pública Municipal; y b) Incorporar una Quinta Disposición Complementaria Final, referida a la denominación de los cargos para posteriores instrumentos de gestión a actualizar; modificación que debe verificarse en vía de eficacia anticipada al 27 de enero de 2025; lo que cuenta con la conformidad de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto (Memorándum N° 061-2025-OGPP/MDSJM), así como opinión legal favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica (Informe N° 057-2025-OGAJ/MDSJM) y la aprobación de la Gerencia Municipal (Memorándum N° 092-2025-GM/MDSJM);

De conformidad con los artículos 9°, numeral 8), y 40° de la Ley N° 27972 – Orgánica de Municipalidades; con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, y con el Voto MAYORITARIO de los señores regidores, el Concejo Municipal de San Juan de Miraflores ha aprobado la siguiente:

**ORDENANZA QUE MODIFICA LOS
ARTÍCULOS 40° Y 41° DEL ANEXO
DE LA ORDENANZA N° 535/MDSJM QUE
APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN
Y FUNCIONES (ROF) DE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES, ASÍ
COMO INCORPORA UNA QUINTA DISPOSICIÓN
COMPLEMENTARIA Y FINAL**

Artículo Primero.- APROBAR, con eficacia anticipada al 27 de enero de 2025, la modificación del artículo 40° del Anexo de la Ordenanza N° 535/MDSJM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores, cuyo texto será el siguiente:

Artículo 40°.- Procuraduría Pública Municipal

La Procuraduría Pública Municipal es el órgano de defensa jurídica, encargado de la ejecución de todas las acciones que conlleven a garantizar los intereses y derechos de la municipalidad, conforme a lo dispuesto en el Sistema de Defensa Jurídica del Estado. Depende funcional y administrativamente de la Procuraduría General del Estado y se rige por la normativa vigente en la materia.

Artículo Segundo.- APROBAR, con eficacia anticipada al 27 de enero de 2025, la modificación del artículo 41° del Anexo de la Ordenanza N° 535/MDSJM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores, cuyo texto será el siguiente:

Artículo 41°.- Funciones de la Procuraduría Pública Municipal.

Son funciones de la Procuraduría Pública Municipal, las siguientes:

- a) Promover y garantizar el ejercicio de la defensa y representación jurídica de la municipalidad y proteger sus intereses.
- b) Evaluar y proponer fórmulas tendientes a conseguir la conclusión de un proceso jurisdiccional, en aquellos casos cuyas estimaciones patrimoniales implican un mayor costo que el monto estimado que se pretende recuperar, conforme a la normativa vigente.
- c) Requerir a toda entidad pública información y/o documentos necesarios para evaluar el inicio de acciones o ejercer una adecuada defensa de la municipalidad.
- d) Evaluar el inicio de acciones legales cuando estas resulten más onerosas que el beneficio económico que se pretende para la municipalidad.



e) Efectuar toda acción que conlleve a la conclusión de un procedimiento administrativo, cuando ello implique alguna situación favorable para la municipalidad.

f) Propiciar, intervenir, acordar y suscribir convenios de pago de la reparación civil en investigaciones o procesos penales donde intervengan de acuerdo con la normativa vigente.

g) Emitir informes al alcalde proponiendo la solución más beneficiosa para la municipalidad, respecto de los procesos en los cuales interviene, bajo responsabilidad y con conocimiento a la Procuraduría General del Estado.

h) Delegar representación a favor de los/as abogados/as vinculados a su despacho. Asimismo, podrá delegar representación a abogados de otras municipalidades de acuerdo a los parámetros y procedimientos señalados en el Reglamento.

i) Conciliar, transigir y consentir resoluciones, así como desistirse de demandas, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por la normativa. Para dichos efectos es necesario la autorización del alcalde, previo informe del Procurador Público Municipal.

j) Coordinar con la Procuraduría General del Estado sobre las acciones de asesoramiento, apoyo técnico profesional y capacitación que brinda en beneficio de la defensa jurídica de la municipalidad.

k) Conformar el Comité para la Elaboración y Aprobación del Listado Priorizado de Obligaciones derivadas de Sentencias con Calidad de Cosa Juzgada, conforme a las normas previstas en la Ley N° 30137 - que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales, su modificatoria y su reglamento.

l) Elaborar, proponer y ejecutar su Plan Operativo Institucional y Presupuesto Anual, en el ámbito de su competencia.

m) Proponer, coordinar e implementar mejoras en los procesos y procedimientos de su competencia.

n) Proponer, coordinar, ejecutar y supervisar la implementación de las medidas y normas de control interno aplicables a su unidad orgánica.

o) Las demás funciones establecidas en las normas que rigen el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado.

Artículo Tercero.- INCORPORAR, con eficacia anticipada al 27 de enero de 2025, la Quinta Disposición Complementaria y Final en el Anexo de la Ordenanza N° 535/MDSJM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores, cuyo texto será el siguiente:

Quinta.- PRECISAR en el presente Reglamento de Organización y Funciones (ROF), que las Oficinas Generales y Oficinas de los órganos de asesoramiento y apoyo, respectivamente, estarán a cargo de un Jefe; y los órganos de línea a cargo de Gerentes y Subgerentes, según corresponda jerárquicamente.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de esta ordenanza en el diario oficial "El Peruano"; y a la Oficina de Tecnología de la Información su publicación en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores: www.munisjm.gob.pe, así como en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas – PSCE: www.psce.gob.pe, y del Estado Peruano: www.peru.gob.pe.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

DELIA NELLY CASTRO PICHIHUA
Alcaldesa

2378157-1

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

Modifican el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) de la Municipalidad Provincial del Callao

DECRETO DE ALCALDÍA N° 005-2025-ALC/MPC

Callao, 13 de marzo de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

VISTO:

El Informe N° 387-2025-MPC/OGAF-ORH de la Oficina de Recursos Humanos y sus antecedentes; el Memorando N° 748-2025-MPC-OGAF de la Oficina General de Administración y Finanzas; el Informe N° 067-2025-MPC/OGPMPIOPM de la Oficina de Planeamiento y Modernización; el Memorando N° 083-2025-MPC/OGPMPI de la Oficina General de Planeamiento y Modernización; Presupuesto e Inversiones; el Informe N° 082-2025-MPC/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y el Memorando N° 646-2025-MPC/GM de la Gerencia Municipal, con relación a la propuesta de modificación del Cuadro para Asignación de Personal -CAP de la Municipalidad Provincial del Callao;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de

Reforma Constitucional, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, el artículo 42° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 033-2023/MPC, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y la nueva estructura orgánica de la Municipalidad;

Que, mediante Informe N° 387-2025-MPC/OGAF-ORH de fecha 12 de marzo de 2025, la Oficina de Recursos Humanos, en atención a las necesidades formuladas por la Gerencia de Participación Vecinal a través del Memorando N° 148-2025-MPC/GPV, la Oficina de Atención al Ciudadano a través del Informe N° 169-2025-MPC-SGCM/OAC y la Subgerencia de Educación y Deporte a través del Informe N° 177-2025-MPC/GDH-SGED, estima pertinente la actualización de los cargos estructurales detallados en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) de la Municipalidad Provincial del Callao, aprobado con Decreto de Alcaldía N° 001-2024-ALC/MPC; en ese sentido, formula y eleva una propuesta de modificación del mencionado documento de gestión institucional;

Que, mediante Memorando N° 748-2025-MPC-OGAF de fecha 12 de marzo de 2025, la Oficina General de Administración y Finanzas hace suyo el Informe N° 387-2025-MPC/OGAF-ORH y remite los actuados a la Oficina General de Planeamiento y Modernización, Presupuesto e Inversiones, a fin de solicitarle que se sirva proseguir con el trámite correspondiente;

Que, mediante Memorando N° 083-2025-MPC/OGPMPI de fecha 12 de marzo de 2025, la Oficina General de Planeamiento y Modernización; Presupuesto e Inversiones hace suyo el Informe N° 067-2025-MPC/OGPMPI-OPM de la Oficina de Planeamiento y Modernización, la cual indica que ha verificado que la propuesta de modificación del Cuadro de Asignación de Personal - CAP se encuentra alineada a la Estructura Orgánica del Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 033-2023/MPC; por su parte, la Oficina de Presupuesto, a través del Informe N° 1493-2025-MPC-OGPMPI-OPR emite la opinión técnica presupuestal correspondiente;

Que, mediante Informe N° 082-2025-MPC/OGAJ de fecha 13 de marzo de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable para la aprobación de la modificación del Cuadro de Asignación de Personal CAP de la Municipalidad Provincial del Callao, propuesto por la Oficina de Recursos Humanos; debiendo emitirse el decreto de alcaldía correspondiente;

Que, mediante Memorándum N° 646-2025-MPC/GM de fecha 13 de marzo de 2025, la Gerencia Municipal corre traslado a la Secretaría General del Concejo Municipal de los recaudos administrativos, con el informe legal y técnicos favorables, a fin de proseguir el trámite legal correspondiente;

Estando a lo expuesto, con el visto bueno de la Oficina de Recursos Humanos, la Oficina General de Administración y Finanzas, Oficina de Planeamiento y Modernización, Oficina General de Planeamiento y Modernización; Presupuesto e Inversiones, Oficina General de Asesoría Jurídica y Gerencia Municipal; en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo

20° numeral 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

DECRETA:

Artículo 1.- MODIFICAR el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) de la Municipalidad Provincial del Callao, conforme a los anexos que forman parte integrante del presente Decreto de Alcaldía:

- Formato N° 1: Cuadro para Asignación de Personal.
- Resumen Cuantitativo del Cuadro para Asignación de Personal.
- Codificación - Cuadro para Asignación de Personal.

Artículo 2.- DEROGAR toda norma y/o disposición que se oponga al presente Decreto de Alcaldía.

Artículo 3.- ENCARGAR a la Secretaría General del Concejo Municipal la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano y a la Oficina General de Tecnología de la Información y Telecomunicaciones, su publicación, incluidos sus anexos, en el portal institucional de la Municipalidad Provincial del Callao.

Artículo 4.- El presente Decreto de Alcaldía entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO SPADARO PHILIPPS
Alcalde

2380399-1



Normas Legales
Actualizadas

DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO



MANTENTE
ACTUALIZADO
CON LAS
NORMAS
LEGALES
VIGENTES



INGRESA A NORMAS LEGALES ACTUALIZADAS

<https://diariooficial.elperuano.pe/normas/normasactualizadas>



Preguntas y comentarios: normasactualizadas@editoraperu.com.pe